EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 31 de julio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LUIS HIRSCH Y CIA

Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 1.730. — Primer testimonio. — Número quinientos cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Alberto Tomás López, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurra por sí y además en nombre y representación de los señores Luis Hirsch, Rodolfo Hirsch, Mendel Máximo Goldring, Federico Sichel, Raúl Oscar Gil, Pablo Gordon, Bernardo Pelloli, Manuel Martini y Eduardo Tomás Cormack, según así lo acredita con la escritura de poder que le fuera otorgada ante mí el nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, la que me asegura se encuentra vigente y que más adelante se transcribirá; y en el carácter invocado dice: Que como resulta de la escritura citada, constituyó conjuntamente con sus mandantes, una sociedad anónima, con domicilio en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial", cuyo objeto es la compra-venta de mercaderías, productos y frutos del país y su industrialización, así como la de la industria frigorífica; y en cumplimiento del mismo, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fuera constituída por documento privado del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis, y modificado su contrato social en fechas veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos y catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos del libro nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada: conforme al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el Decreto número siete mil veintisiete del diez del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad en carácter de anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y en nombre de sus mandantes, a dejar definitivamente constituída la sociedad de la referencia, solicitando de mí transcriba la escritura de constitución ya recordada, incorporando a ella las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, balance de transferencia y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que transcripto por su orden, dice así: "Primer testimonio. — Número ochocientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Luis Hirsch, casado; don Rodolfo Hirsch, casado; don Mendel Máximo Goldring, casado; don Federico Sichel, casado; don Raúl Oscar Gil, soltero; don Pablo Gordon, soltero; don Bernardo Pelloli, casado; don Manuel Martín, casado; don Eduardo Tomás Cormack, casado y don Alberto Tomás López, casado; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad que girará en esta Capital, bajo la denominación de "LUIS HIRSCH Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, IMPORTADORA, EXPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la que se hará cargo del activo y pasivo, con arreglo al balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete de la sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", actualmente constituída entre los señores Luis Hirsch, Rodolfo Hirsch e Hilde Cohn de Hirsch. — Segundo: Aprobar el estatuto que regirá el funcionamiento de la sociedad, cuyo texto es el siguiente: Artículo primero: Con la denominación de "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial", queda constituída una sociedad anónima, que se regirá por estos Estatutos y por las pertinentes disposiciones legales sobre la materia. — Artículo segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país, a las que podrá asignarles o no, un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas. La sociedad podrá igualmente contraer compromisos por un plazo que exceda al de su duración. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en cualquier punto de la República o del extranjero, la importación, exportación, compraventa, representación, comisiones y consignaciones de toda clase de materias primas, mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, mediante cualquier clase de negocios y operaciones de lícito comercio, que convenga directa o indirectamente a la sociedad. — También podrá industrializar directamente o por terceros por su cuenta, o asociada con otras personas o entidades, cueros, lanas y/o subproductos derivados de la industria frigorífica. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, en calidad de representante, administradora o gestora, ya se trate de personas, de existencia física o ideal, gozando de todos los derechos y asumiendo las obligaciones inherentes a tales funciones. — b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios ya sea dentro o fuera de la República. — c) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar dinero en préstamo, con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. — d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. — e) Gestionar, adquirir y transferir comisiones, privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción, marcas de fábricas o de comercio, reconocer el derecho a su explotación o darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato, así como instalar también talleres o fábricas. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de sus representantes legales todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Sexto: El capital autorizado es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones cada una. — Las acciones que se emitan, dentro del capital autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio, el que podrá siempre que así lo resuelva la asamblea, emitir acciones en pagos de dividendos por capitalización de reservas o en pago de bienes, entregando acciones liberadas, siempre que dichos bienes representen una suma equivalente a las acciones entregadas en pago a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea General de Accionistas con el quórum y números de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta diez millones de pesos moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias o preferidas. — En el caso de resolver la emisión de acciones preferidas, la asamblea fijará el tipo de dividendo, que podrá ser acumulativo o no, con límite o sin él y no podrá exceder del quince por ciento anual. — También podrá acordarles una participación adicional en las utilidades que la sociedad, por encima del dividendo fijo asignado, en función de los dividendos que se abonen a las acciones ordinarias, estableciendo las demás condiciones de emisión. — Todo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes al tiempo de adoptarse la respectiva resolución. — Como capital autorizado se menciona el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — En toda nueva emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de quince días contados desde la última publicación que deberá efectuarse de acuerdo con las leyes, decretos o reglamentaciones en vigor. — Artículo Séptimo: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa del dos por ciento mensual y si dejase de transcurrir más de noventa días desde el término fijado para el pago, el directorio hará vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones respectivas conforme a lo estipulado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, exigiendo el déficit, si lo hiciere el accionista o dejando el excedente a disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. — Ese excedente quedará a beneficio de la sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año. — Deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: Los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser impresa y los demás requisitos que establece el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Artículo Décimo: El directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que el Directorio estime conveniente. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por un número no menor de dos ni mayor de siete directores según lo resuelva en cada caso la asamblea. Para ser elegido director, se requerirá ser accionista de la sociedad, debiendo depositar por lo menos diez acciones en la Caja de la misma a la orden del síndico, como garantía de las gestiones del director, la que no podrá ser retirada hasta después de terminado el mandato de éste. — Artículo Duodécimo: El directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer. — Artículo Décimo Tercero: Los miembros del directorio durarán un año en el desempeño de sus funciones, pero sus mandatos se entiende que corren prorrogados hasta que sean designados sus sustitutos por nuevas elecciones en asamblea general celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Si llegase a faltar uno o más directores, el directorio designará de entre los accionistas y con la conformidad del síndico, a la persona o personas que les reemplacen hasta la siguiente asamblea. Los directores son reelegibles. — Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad, o bien a solicitud de dos de sus miembros, o para atender dentro de los diez días de su presentación, las solicitudes que presenten los accionistas en el caso previsto por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las sesiones del directorio serán presididas por el Presidente o en su ausencia por el Vicepresidente o en su caso por el director designado al efecto por los presentes. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio no deliberará con validez sino con un quórum de dos miembros, si estuviere formado por hasta tres miembros; de tres, cuando fueren cuatro o cinco y de cuatro miembros, si estuviere formado por más de cinco. — Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. El Presidente, o quien lo reemplace tendrá voto y doble voto en caso de empate. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo Décimo Noveno: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace o del director que tenga al efecto poder especial; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de sociedades; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares o instituciones financieras, oficiales mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, endosar, aceptar, prestar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Resolver las emisiones de las acciones autorizadas por el artículo sexto y establecer los plazos y formas en que deben abonarse; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores gerentes pagándoles la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea. f) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. h) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario y el Balance de las operaciones de la misma, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico. j) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. También tiene el directorio las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exceptuadas las de los incisos quinto, sexto y décimo sexto y las del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: Anualmente, en la asamblea general, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente, serán reelegibles. — Artículo Vigésimo Primero: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. La asamblea aprobará u observará los balances y cuentas presentadas, san-

cionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los miembros del directorio y de un síndico titular y un síndico suplente y tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: En las convocatorias se fijará el orden del día y en las asambleas no podrán discutirse asuntos que no estuvieren incluídos en éste. Los asuntos que integren el orden del día podrán ser determinados por el directorio o por el síndico o haber sido propuestos por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto con derecho a voto. Las convocatorias se harán publicando avisos en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolver el llamado a asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo que servirá de entrada para la asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: La asamblea general extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. El directorio o el síndico, en su caso deberán convocar a la asamblea solicitada, dentro de los diez días de presentada la petición. — Artículo Vigésimo Quinto: En las asambleas las votaciones serán públicas y cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto con la limitación que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Si se emitieran acciones preferidas, éstas no tendrán derecho a voto salvo que se adeude el dividendo básico pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras exista la mora. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar por otra persona mediante carta-poder dirigida al Presidente. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver, con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quódum establecido se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas en todos los casos cualquiera sea el número de tenedores de acciones con derecho a voto o mandatarios de los mismos que incurran y aun para los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para asamblea se publicarán en la forma y por los plazos que establezcan las disposiciones vigentes al tiempo de resolverse el llamado. — Artículo Vigésimo Séptimo: La asamblea general de accionistas legalmente constituída y sus resoluciones legalmente adoptadas, representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: El Presidente o el Vicepresidente del directorio y en defecto o ausencia de ambos, el director que los reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto y tendrá otro voto en caso de empate. — Artículo Vigésimo Noveno: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y serán firmadas por el Presidente y dos accionistas presentes designados a tal efecto. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones reglamentarias, se destinará: a) El dos por ciento al fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que se asignen al directorio y al síndico; c) las sumas que correspondan para abonar el dividendo de las acciones preferidas que se hubieren emitido, en el orden siguiente: en primer lugar los dividendos acumulativos atrasados, luego el dividendo fijo del ejercicio y finalmente, el dividendo adicional que correspondiere; y d) El remanente, si lo hubiere, quedará a disposición de la asamblea para que resuelva si se reparte en forma de dividendo a las acciones ordinarias o si se le da, total o parcialmente otro destino. — Artículo Trigésimo Primero: Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que a juicio del directorio se consideren convenientes, dentro del ejercicio siguiente. — El derecho a dividendo declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para su pago, después de cuya fecha quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, la asamblea nombrará a la Comisión Liquidadora con la remuneración que se le acuerde. — La citada Comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización del Síndico en la forma siguiente. Una vez cubierto el pasivo y pagados los gastos de liquidación, se aplicará al remanente en el siguiente orden y preferencias: a) Reembolso de las acciones preferidas si las hubiere, hasta su valor integrado; b) Reembolso de las acciones ordinarias hasta su valor integrado; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiese; d) El resto se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su tenencia y al capital integrado. — Artículo Trigésimo Tercero: El año financiero de la sociedad cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año pero la asamblea podrá variar esa fecha; la resolución respectiva se publicará por tres días en el Boletín Oficial; se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Tercero: Proceder a la suscripción de acciones en la forma siguiente: Luis Hirsch, ocho mil acciones; Rodolfo Hirsch, mil seiscientas cincuenta acciones; Mendel Máximo Goldring setenta acciones; Federico Sichel, cuarenta acciones; Raúl Oscar Gil, cuarenta acciones; Pablo Gordon, cuarenta acciones; Bernardo Pelloli, cuarenta acciones; Manuel Martín, cuarenta acciones; Eduardo Tomás Cormack, cuarenta acciones y Alberto Tomás López, cuarenta acciones. — La integración de los aportes de los señores Luis Hirsch y Rodolfo Hirsch se hace con los bienes que les corresponden en Luis Hirsch & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada los demás constituyentes integran el diez por ciento de su suscripción en dinero efectivo. — Cuarto: Designar el primer directorio que se integra en la forma siguiente: Presidente: don Luis Hirsch; Vicepresidente: don Rodolfo Hirsch; Director: Alberto Tomás López; además se procedió a la elección de síndico titular y síndico suplente, recayendo la elección en los señores Manuel Martín y Eduardo Tomás Cormack respectivamente. — Quinto: Que como se ha expresado precedentmente la sociedad anónima que por este acto se constituye, se hace cargo de las operaciones de la sociedad Luis Hirsch y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los comparecientes ratifican todas las operaciones y contratos que se hayan realizado hasta la fecha; y que hasta tanto se obtenga el reconocimiento como persona jurídica para la sociedad anónima, los negocios sociales continuarán desarrollándose a nombre de la sociedad de responsabilidad limitada la que registrará en sus libros sociales rubricados las operaciones efectuadas; libros que oportunamente quedarán en poder de la sociedad anónima que por este acto se constituye. — Sexto: Que han resuelto conferir poder especial a favor de los señores Alberto Tomás López, Eduardo Tomás Cormack y Rodolfo Hirsch, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente se presenten ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitando la personalidad jurídica para la sociedad que por este acto se constituye así como la aprobación del estatuto preinserto, adopten modificaciones al estatuto y|o al acta constitutiva, contesten vistas, retiren actuaciones, pidan plazos, interpongan recursos, acompañen toda clase de documentos públicos o privados que se le exijan, firmen la escritura constitucional definitiva una vez que el Poder Ejecutivo Nacional autorice su funcionamiento, así como la la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Por su parte los mandatarios nombrados señores Alberto Tomás López, Eduardo Tomás Cormack y Rodolfo Hirsch, expresaron que aceptan el mandato a ellos conferido, y que, a su vez, confieren este poder especial a los mismos efectos y con las facultades enunciadas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. Presente también a este acto la señora doña Hilde Cohn de Hirsch, casada en primeras nupcias con don Luis Hirsch, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresó que en su carácter de socia de la sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su conformidad con la transferencia del activo y pasivo de ésta a favor de la sociedad anónima, todo de acuerdo a lo ut-supra relacionado; además, la nombrada y los señores Rodolfo y Luis Hirsch, se comprometen y obligan a otorgar todos aquellos contratos, así como firmar toda clase de documentos, sean éstos públicos o privados, dar recibos, confeccionar planillas, hacer peticiones ante las autoridades administrativas y practicar cuantos más actos sean necesarios para concretar la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada a favor de la sociedad anónima; ello lo es sin perjuicio del Poder Especial que por este acto, y a los fines indicados, confieren a favor de los señores Alberto Tomás López, Eduardo Tomás Cormack y Manuel Martín, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Hirsch. — Rodolfo Hirsch. — Mendel M. Gondring. — Federico Sichel. — Raúl Oscar Gil. — Pablo Gordon. — Bernardo Pelloli. — Manuel Martín. — Eduardo T. Cormack. — Alberto T. López. — Hilde C. de Hirsch. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del: Un millón quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: "Pelloli — por — reglamentarios — transcurrir — particulares — la — Presidente — alternativamente — cincuenta. Valen. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi. — "Balance General al 31 de diciembre de 1957, de los bienes activos y pasivos de la firma "Luis Hirsch y Cía., S.R.L.", cuyos socios, señores Luis Hirsch y Rodolfo Hirsch, aportan como integración de acciones suscriptas en "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora (en formación)". — Activo. — I. — Disponibilidades. — Bancos pesos 125.028.21. — II. — Créditos. — Por ventas. — Deudores por ventas pesos 1.116.423.09. — Deudores del exterior $ 532.364.01. — Documentos a cobrar $ 338.362.70 — 2.037.151.50. — Otros créditos. — Depósitos en Garantía 278.664.64 — $ 2.316.016.14. — III. — Bienes de Cambio. — Mercaderías $ 872.367.89. — IV. — Bienes de Uso. — Muebles y útiles 26.881.03. — Instalaciones 29.145. — $ 56.026.03. — V. — Cargos diferidos. — Gastos adelantados $ 13.200.— Total Activo $ 3.382.638.27. — Pasivo. — I — Deudas — Comerciales: Proveedores pesos 1.563.329.53. — Acreedores del exterior $ 25.883.64. — Adelantos recibidos $ 4.272.75. — $ 1.593.485.92. — Bancarias: Adelantos en Cta. Cte. s|Gtía, real $ 269.425.02. — Otras deudas. Cargas sociales $ 9.492.83. — Ctas. a pagar del ejercicio $ 116.541.73. — $ 126.034.56. — $ 1.988.945.50. — Cuentas Particulares Socios: Luis Hirsch $ 50.079.23. — Rodolfo Hirsch $ 12.362.03. — Hilde Cohn de Hirsch $ 11.000. — $ 73.441.26 — II. — Provisiones. — Para impuestos pesos 335.607.51. — III. — Previsiones. — Ley 11.729 $ 19.644. — IV — Capital. — Luis Hirsch. — Cuenta Capital pesos 490.000. — Reserva Legal $ 49.000. — Cuenta particular. — $ 261.000. — pesos 800.000. — Rodolfo Hirsch. — Cuenta Capital $ 150.000. — Reserva Legal $ 15.000. — $ 165.000. — $ 965.000. — Total Pasivo $ 3.382.638.27. — (Firmado): Luis Hirsch. — Rodolfo Hirsch. — Mendel M Gondring. — Federico Sichel. — Raúl O. Gil. — Pablo Gordon. — Bernardo Pelloli. — Manuel Martín. — Eduardo T. Cormack. — Alberto T. López. — Hilde C. de Hirsch. — Fco. G. González. Contador Público Nacional". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 10 Jun. 1959. Visto el Expediente Nº 4.054|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumpimiento del Art. 319 del Código citado en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Luis Hirsch & Cía., Sociedad Anónima, Importadora y Exportadora", el 9 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete vuelta (27 vta.) a veintiocho vuelta (28 vta.), treinta y nueve vuelta (39 vta.) y cuarenta y tres (43). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas diez (10) a once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.027". — "Es conforme con sus originales que obran de fojas una a nueve, veintisiete vuelta a veintiocho vuelta, treinta y nueve vuelta, cuarenta y tres, diez a once y cuarenta y seis del Expediente N. número nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta, el compareciente por sí y en nombre de sus mandantes, deja definitivamente constituída la sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial". — Leída que le fué, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. T. López. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en doce sellados nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y nueve al presente, los que se habilitan con el sellado notarial correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800. e.31|7-Nº 18.750 D.T.-v.31|7|59

S. Y. C. I. C.

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera o Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 856. — Primer Testimonio. — Número trescientos veinte y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores doctor Alvise Sagramoso, italiano, casado, industrial, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento treinta y seis, Acassuso, provincia de Buenos Aires; don Juan Fantín, italiano, casado, industrial, domiciliado en Acassuso mil novecientos treinta y seis, Beccar, provincia de Buenos Aires, estos dos de tránsito aquí; don Esteban Sebok, húngaro, casado industrial, domiciliado en la calle Mendoza número dos mil trescientos sesenta y uno; doctor Luis José o Luis Adelasio, casado, italiano, domiciliado en la calle Paraná número trescientos noventa y uno, segundo piso A.; doña Gioconda Cassina de Ferigo, italiana, casada, comerciante, domiciliada en la calle José Cubas número tres mil doscientos treinta y seis; doña María Cassina, italiana, soltera, comerciante; don Jorge Cassina, italiano, naturalizado argentino, soltero, comerciante; doña Ida Cassina, italiana, soltera, comerciante, y doña Juliana Cassina, italiana, soltera, comerciante, estos cuatro últimos domiciliados en la calle Asunción número tres mil ochenta y cinco, los últimos siete comparecientes de este vecindario, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos excepto el doctor Adelasio que lo hace en nombre y representación de don Alejandro Malfassi, italiano, soltero, industrial, con domicilio en la calle Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco de esta Capital y el doctor Sagramoso que lo hace además en nombre y representación de don Eldo Jordán, italiano, casado, industrial, domiciliado también en Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco de esta Capital y cuyas representaciones las justifican respectivamente con las escrituras de poderes íntegramente transcriptas a los folios mil seiscientos diez y nueve, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete, y ochocientos tres, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis, ambos de este mismo Registro, los que copiados en lo pertinente, dicen así: "Testimonio. — Poder Especial. — El suscripto señor Alejandro Malfassi, hijo de Leonardo, nacido en Brescia. , declara nombrar y constituir como por la presente acta nombra y constituye por su mandatario y procurador especial al señor doctor Luis José Adelasio... a fin de que en nombre, lugar y representación del mandante, adquiera y administre incondicional y generalmente cuotas de Capital de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.Y.C.I.C.

Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... cumpliendo consiguientemente en nombre y por cuenta del mismo mandante, todas las operaciones que considere más oportunas... representar al mandante como socio en la Sociedad "S.Y.C.I.C. Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad Responsabilidad Limitada"... asambleas, con facultad para discutir y votar los órdenes del día... ceder a las personas que considere oportuno y al precio que estime conveniente, las cuotas de participación en la sociedad... Suscribir... documentos... (Firmado) doctor Alejandro Malfassi... de cuya identidad yo, Escribano, estoy personalmente seguro, firmó al dorso en mi presencia... Visto: Se legaliza la firma del doctor Francisco Azzoni, Escribano en Albino. — Bérgamo, seis|diez|mil novecientos cincuenta y seis"... "Poder Especial. El suscripto señor Eldo Jordán, hijo del difunto Jorge, nacido en Milán... declara nombrar y constituir, como mediante el presente acto nombra y constituye por su apoderado y mandatario especial al señor doctor Alvise Sagramoso... a fin de que en su nombre, vez y representación del nombrado mandante, administre en forma incondicional y general las cuotas de capital propiedad del nombrado mandante de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.Y.C.I.C. Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Responsabilidad Limitada"... practicando en consecuencia en nombre y por cuenta del nombrado mandante todas las operaciones que considere más oportunas... Representar al mandante como socio en la Sociedad "S.Y.C.I.C. Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Responsabilidad Limitada", interviniendo en las asambleas con facultad de discutir y votar las órdenes del día... Eldo Jordán... Autenticación de firma. — Certifico... como verdadera y auténtica la firma que antecede puesta en mi presencia... del señor Eldo Jordán... Milán, veinte y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Doctor Juan Smiderle..." — Todo lo transcripto concuerda con los originales de la referencia, doy fe; y todos los comparecientes en los caracteres respectivamente invocados dicen: Que en la Asamblea celebrada el veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron fundar una Sociedad Anónima en base a la transformación de la Sociedad "S.Y.C.I.C. Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuya sociedad llevará la denominación de "S.Y.C.I.C. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial"; fijaron el capital social autorizado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de las cuales emitieron e integraron totalmente las tres primeras Series de la categoría "A" y las suscribieron entre los asistentes en la proporción que así se indica, designaron el primer Directorio y aprobaron el proyecto de Estatutos. — Que solicitada la personería jurídica y aprobación de los Estatutos ante la Inspección General de Justicia, se formó el expte. número N-nueve mil trescientos treinta y siete|uno|cincuenta y ocho en el que después de ser aceptadas las observaciones formuladas por la Inspección General se dictó el pertinente Decreto por el Poder Ejecutivo Nacional. Que por la presente solicitan la protocolización del Acta constitutiva de fojas una a tres, con las enmiendas de fojas veinte y cinco y ciento treinta y siete. los Estatutos de fojas cuatro a diez vuelta con las modificaciones de fojas ciento treinta y siete a ciento cuarenta y ciento cuarenta y dos; el Balance de fojas catorce a quince y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas ciento cuarenta y seis, todo lo que copiado en esa orden respectivamente dice así: "Acta Constitutiva de SYCIC Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Doctor Alvise Sagramoso, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle López y Planes número mil ciento treinta y seis, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Eldo Jordán, italiano, casado, industrial, domiciliado en Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, Capital Federal, representado por el doctor Alvise Sagramoso, según poder que exhibe; don Juan Fantín, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Capital Federal tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en Acassuso mil novecientos treinta y seis, Boecar, provincia de Buenos Aires; don Esteban Sebok, húngaro, casado, industrial, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y dos mil novecientos siete de la Capital Federal, domiciliado en Mendoza dos mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal; don Alejandro Malfassi, italiano, soltero, industrial, Pasaporte número tres millones treinta y dos mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, representado por el doctor Luis Adelasio según poder que exhibe; doña Gioconda Cassina de Ferigo, italiana, casada, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veinte y cinco, Capital Federal, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil doscientos treinta y seis; doña María Cassina, italiana, soltera, comerciante, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta mil ochocientos veinte y uno, Capital Federal; don Jorge Cassina, italiano naturalizado argentino, soltero, comerciante, Libreta Cívica número cuatro millones ciento ochenta y nueve mil once; doña Ida Cassina, italiana, soltera, comerciante, Cédula Identidad número tres millones setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y nueve, Capital Federal y doña Juliana Cassina, italiana, soltera, comerciante, Cédula Identidad número cuatro millones quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, estos cuatro últimos domiciliados en la calle Asunción número tres mil ochenta y cinco, que suscriben, con el objeto de resolver la fundación de una Sociedad Anónima para dedicarse a las explotaciones y negocios para los cuales los autorizan los estatutos y en base a la transformación de la Sociedad "S. Y. C. I. C. Sagramoso y Compañía Inmobiliaria, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que la nueva Sociedad Anónima que han constituído se haga cargo con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, del Activo y Pasivo de la Sycic, Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, inciso d) de los Estatutos Sociales aprobados, procedieron primeramente de común acuerdo a designar la persona que presidiera el acto siendo nombrado el doctor Alvise Sagramoso. Después de un detenido cambio de ideas y de la exposición hecho por los iniciadores, se resolvió por unanimidad lo siguiente: Primero) Constituir la Sociedad Anónima denominada "Sycic Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial". — Segundo) Fijar como capital social autorizado la suma de diez millones de pesos moneda nacional curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional curso legal cada una, siendo la primera serie de la Categoría A., con derecho a cinco votos y la cual se suscribe e integra totalmente. — Tercero: Suscribir entre los asistentes las tres primeras series a razón de: doctor Alvise Sagramoso, veinte y un mil seiscientas cincuenta acciones; Eldo Jordán, setecientas cincuenta acciones; Juan Fantín, trescientas sesenta acciones; Esteban Sebok mil quinientas acciones; Alejandro Malfassi tres mil acciones; Gioconda Cassina de Ferigo diez acciones; María Cassina diez acciones; Jorge Cassina diez acciones; Ida Cassina diez acciones y Juliana Cassina diez acciones. Los accionistas constituyentes declaran que dichas acciones suscriptas se integran en la siguiente forma: doctor Alvise Sagramoso, incorpora su haber de dos millones ciento sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional que por su capital le corresponde en la Sociedad "Sycic Sagramoso y Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con el Balance General al treinta y uno/doce/ cincuenta y siete, que se agrega formando parte de la presente; señor Eldo Jordán incorpora su haber de setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal que por su capital le corresponde en la nombrada Sociedad de acuerdo al balance citado; Juan Fantín incorpora su haber de ochenta y seis mil pesos moneda nacional curso legal que por su capital le corresponde en la nombrada sociedad de acuerdo al Balance citado; Esteban Sebok incorpora su haber de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal que por su capital le corresponde en la nombrada sociedad de acuerdo al balance citado; Alejandro Malfassi incorpora su haber de trescientos mil pesos moneda nacional que por su capital le corresponde en la nombrada sociedad, de acuerdo al balance citado; Gioconda Cassina de Ferigo, de su capital suscripto realiza la suma de mil pesos moneda nacional curso legal; María Cassina de su capital suscripto realiza la suma de mil pesos Jorge Cassina de su capital suscripto realiza la suma de mil pesos moneda nacional curso legal; Ida Cassina de su capital suscripto realiza la suma de mil pesos moneda nacional curso legal y Juliana Cassina de su capital suscripto realiza la suma de mil pesos moneda nacional curso legal. — Cuarto: Se resuelve que el primer Directorio será de tres miembros titulares nombrándose para integrarlo a los señores Presidente doctor Alvise Sagramoso; Vicepresidente Juan Fantín; Director Esteban Sebok. — Quedan designados como Síndico Titular y Suplente los doctores Antonio Barendson y Mariano Ernesto Deira. — Quinto: Se da lectura al proyecto de Estatuto y se resuelve aprobarlo conforme se transcribe por separado, formando parte de la presente. — Sexto: Se conviene que la Sociedad Anónima que por este acto se constituye será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "Sycic Sagramoso y Compañía Inmobiliaria, Constructora Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptimo: Autorizar a los señores doctor Alvise Sagramoso, Juan Fantín y|o Esteban Sebok para que actuando conjunta o individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos quedando facultados para aceptar las modificaciones técnicas pertinentes, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública, los Estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en forma legal, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueran necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad. — Labrada y leída que fué la presente acta se firma de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados, la cual se halla extendida en tres sellos de ley numerados correlativamente del tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos dos al presente tres millones doscientos cinuenta y cuatro mil trescientos cuatro. — Alvise Sagramoso. — L. Adelasio. — Gioconda C. de Ferigo. — J. Cassina. — J. Cassina. — Juan Fantín. — Esteban Sebok. — María Cassina. — Ida Cassina". — "Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alvise Sagramoso, don Luis Adelasio, doña Gioconda Cassina de Ferigo, doña Juliana Cassina, don Jorge Cassina, don Juan Fantín, don Esteban Sebok, doña María Cassina y doña Ida Cassina, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y al solo efecto de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido el presente en mi carácter de escribano actualmente a cargo del registro número sesenta y seis de la Capital Federal, en Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: General — Federal; Vale. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello". — "Estatutos de Sycic Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria Financiera e Industrial". — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SYCIC SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL" queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales o agencias que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer el Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto: a) Estudiar, fomentar, proyectar, construir, financiar toda clase de obras públicas y|o privadas, edificios civiles y|o industriales, estructuras especiales en hormigón armado y|o hierro u otro material, puentes, diques puertos y muelles, caminos, autopistas, pavimentaciones, aeropuertos, canales, irrigaciones, ferroviarias, funiculares, hangares, silos, túneles, subterráneos, viaductos, oleoductos, gasoductos, usinas, colonizaciones, urbanizaciones, explotación de canteras y en general construcciones de toda índole por cuenta propia o de terceros, inclusive bajo el régimen de la Ley de la Propiedad Horizontal número trece mil quinientos doce; b) Establecer, financiar, participar en toda clase de industria para la producción de máquinarias, rodados, herramientas y materiales relacionados con la construcción en general: c) Ejercer toda clase de mandatos y representaciones; d) Especialmente continuar la explotación de los negocios de Sycic, Sagramoso y Compañía Inmobiliaria Constructora Sociedad de Resposabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hará cargo. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por cien mil (100.00) acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una. — Las acciones podrán ser Ordinarias y|o Preferidas y|o Privilegiadas, no pudiendo exceder las no ordinarias del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. — Artículo Quinto: El Capital se divide en dos categorías: Las acciones numeradas del uno al treinta mil se individualizarán como de la categoría "A" y las restantes del treinta mil uno al cien mil como de la categoría "B". — Artículo sexto: Las acciones de la categoría "A" que dan derecho a cinco votos cada una, componen la primera serie. Las acciones de la categoría "B" serán emitidas en una o más series en las oportunidades que resuelva el directorio, quien determinará, además, el carácter de las acciones a emitir, la fecha y condiciones de pago de las mismas. — Artículo séptimo: Las nuevas series no podrán emitirse sin estar íntegramente suscriptas y pagadas en su diez por ciento (10%) las anteriores series de las respectivas categorías. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, lo que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: El directorio resolverá que categoría de acciones y que series emitirá, valiéndose de uno de los siete procedimientos citados a continuación o combinando dos o más de ellos, debiendo en los casos de los incisos a), b), d), f) y g) requerir la aprobación previa de la asamblea de accionistas a saber: a) Sigue a la vuelta. a) Con excepción de la reserva legal capitalizando reservas constituídas en los balances de la sociedad aprobados por asambleas de accionistas, previa constatación de su desafectación; b) Previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, capitalizando el mayor valor que pudiera tener cualquier bien en la sociedad y que resulte de la comparación entre el valor atribuído en el último balance e inventario aprobados y el nuevo que se establezca con aprobación de la asamblea; c) Apelando al aporte de nuevo capital, por emisión de acciones, en cuyo caso fijará las características de la emisión, plazo para suscribirlas, forma y modalidades de pago; d) Convirtiendo en capital social total o parcialmente, las obligaciones o debentures que se hubieran emitido o préstamos tomados abonando su importe respectivo con acciones; e) Emitiendo con la conformidad del síndico, acciones en pago del correspondiente valor que en bienes adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) En pago total o parcial de dividendos a las acciones ordinarias; g) En pago total o parcial de honorarios y|o gratificaciones a su valor real (último balance), o al de su cotización en Bolsa, en su caso. —sigue en sellado número un millón seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y dos—sigue del sellado S. un millón seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y uno—. Artículo noveno: La suscripción o adjudicación de las nuevas acciones que el directorio resuelva emitir de acuerdo con el artículo anterior quedará sujeta a las siguientes disposiciones: Primero: En los casos a) y b) las acciones serán ordinarias y distribuídas a los accionistas ordinarios en proporción a las que posean; segundo: En el caso c) los poseedores de acciones tendrán preferencia en proporción a las que posea cada uno, para suscribir la emisión de acciones, pudiendo los interesados hacer uso de este derecho dentro del plazo de quince días, el cual se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. En el supuesto de que los interesados no hicieran uso de este derecho de preferencia, se acrecerá por el término de quince días posteriores al derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma categoría y subsidiariamente por los de las otras categorías, si los interesados no ejercitaren este derecho en los plazos fijados. El directorio dispondrá de los mismos en la forma que creyere más conveniente. — Tercero: En los casos d), e) y f), se emitirán las acciones necesarias para realizar la operación concertada. — Artículo décimo: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con la de un director. Los certificados provisorios de acciones no integradas, serán nominativos y su transferencia quedará sujeta a las prescripciones de los artículos trescientos veinte y nueve y trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo décimo primero: Las acciones de la categoría "B" serán ordinarias y|o preferidas y|o privilegiadas en el número que de cada una resuelva emitir el directorio. Se denominan acciones preferidas en cuanto acuerdan un derecho preferente a las utilidades. con un dividendo fijo que no exceda de un diez por ciento y que establecerá el directorio en cada oportunidad que considere conveniente resolver una emisión de estas acciones, así como el monto de la emisión. — A la vuelta)—Además el directorio podrá fijar una prima de rescate de dichas acciones y asignarle una partida adicio-

nal en los beneficios, en la proporción que considere conveniente en oportunidad de cada emisión, la que no podrá exceder conjuntamente con el dividendo fijo a más de un veinte por ciento (20%). Se denominan acciones privilegiadas en cuanto acuerdan un derecho preferente a las utilidades, a las que participan en forma igual que las acciones ordinarias, pero con un dividendo mínimo fijo acumulativo que no exceda de un diez por ciento (10%) y que establecerá el directorio en cada oportunidad que considere conveniente resolver una emisión de estas acciones, así como el monto de la emisión. Además, el directorio podrá fijar condiciones y plazo para el rescate de dichas acciones. Las acciones ordinarias de la categoría "B" tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas y las privilegiadas sólo darán derecho a voto, mientras sus dividendos respectivos estén pendientes de pago y hasta la fecha en que se ponga a disposición de sus titulares los dividendos preferidos con atraso. — Artículo décimo segundo: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones de la categoría "B" debiendo en (Sigue en sellado S-un millón seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y cuatro) (Sigue del sellado S-un millón seiscientos catorce mil seiscientos ochenta y dos) esto caso la Asamblea establecer el carácter de las nuevas acciones y su monto. — Cada resolución que disponga el aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo establecido en este artículo. — Artículo décimo tercero: La suscripción o posesión de acciones importa aceptar estos Estatutos y las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituídas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo décimo cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares nombrados por la Asamblea que también podrá o no elegir hasta tres suplentes y uno o más directores delegados con funciones ejecutivas, fijándole la retribución y sus poderes. — Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos y sus mandatos, al igual que el de los Síndicos, se entenderán prorrogados hasta que la Asamblea de Accionistas celebrada dentro del término del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija sus reemplazantes, conforme a estos Estatutos. — Artículo décimo quinto: Antes de entrar en funciones, los Directores deberán depositar cincuenta acciones en la Caja Social o su equivalencia en dinero efectivo, en garantía del buen desempeño de su cargo. — Este depósito no podrá ser retirado hasta después de ser aprobados por la Asamblea los Balances Generales relacionados con el mandato del Directorio saliente. — Artículo décimo sexto: El Directorio inmediatamente después de celebrada la Asamblea que lo nombró, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente por el término del mandato, sin perjuicio de reemplazarlos el mismo Directorio. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo décimo séptimo: El Directorio será convocado por el Presidente o quien haga sus veces, cada vez que lo requieran los negocios sociales o a instancia de un Director o del Síndico. — El quórum del Directorio se formará con la presencia de más de la mitad de sus miembros debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo octavo: En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de uno o más directores y siempre que no se hubieren nombrado en la asamblea directores suplentes o en cantidad suficiente, el directorio con intervención del Síndico, podrá nombrar el o los reemplazantes que desempeñarán el cargo hasta el reintegro del titular o como máximo hasta la próxima asamblea. — Artículo décimo noveno: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad y para el cumplimiento del objeto social. — Además y sin que la siguiente enumeración implique limitación alguna, son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el respectivo Orden del Día; b) Atender dentro de los diez días de recibidos los pedidos de asambleas extraordinarias que formulen los accionistas de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y convocarlas dentro de los treinta días subsiguientes; c) Resolver la emisión de acciones según lo establecido en estos Estatutos y debentures dentro o fuera del país y en cualquier moneda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la época de la emisión y en la forma y condiciones que considere convenientes; d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, sus resoluciones y las de las Asambleas; e) Realizar todos los actos enumerados por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochenta y uno del Código Civil (excepto los incisos quinto y sexto), que se dan aquí por reproducidos; f). Comprar, vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones, patentes y concesiones mineras y minas cuyos productos o subproductos pueden ser utilizables en las actividades relacionadas con el objeto social; g) Adquirir concesiones ya acordadas o solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, así como cualquier otro, extensión, franquicias o privilegio, pudiendo enajenar o transferir las que poseyera; h) Formar y administrar sociedades, adquirir y transferir aportes y participaciones en sociedades de cualquier clase, siempre que no sean de responsabilidad limitada; i) Aceptar fianzas, constituir a la sociedad en fiadora por operaciones sociales, pudiendo suscribir avales; j) Constituir, aceptar y ceder prendas, hipotecas y todo otro derecho real sobre muebles o inmuebles; k) Dar y recibir dinero en préstamo, abrir cuentas corrientes, girar contra fondos o en descubierto, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y en cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, existente o a crearse; l) Emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; m) Intervenir en toda clase de licitaciones y/o transacciones industriales, comerciales y financieras con el Estado, las Provincias, Municipalidades, Ministerios, Reparticiones autárquicas o no y con toda otra sociedad o comerciante, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado o mixto; n) Celebrar contratos de locación de cosas aun por más de seis años, de servicios, de depósito, de mandato y de transporte; o) Realizar consignaciones, representaciones, expedir conocimiento, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados, hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de administración, intervenir en juicio como actor o demandado, querellar criminalmente, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, prestar cauciones, conceder quitas, esperas y remisiones de deudas, reconocer obligaciones anteriores al mandato; p) Designar gerentes generales administrativos y|o técnicos, miembros o no del Directorio, nombrar, suspender y destinar empleados, fijarles sus remuneraciones y atribuciones, nombrar y revocar asesores y mandatarios, conferir y revocar poderes generales o especiales por asuntos judiciales o extrajudiciales, a la vuelta, y fijar las remuneraciones pertinentes, asignar gratificaciones al personal, todo con imputación a gastos generales, ad-referéndum de la Asamblea General, en caso de tratarse de Directores, tanto en cuanto a las remuneraciones, como a las atribuciones: q) Otorgar ante la Aduana de la Nación, las fianzas necesarias en sumarios instruídos contra la sociedad como documentante o propietaria de mercaderías o a favor del documentante de las mismas, a condición de que éste sea el despachante de la Sociedad; r) Firmar recibos de cartas y giros postales y tomar intervención en todos los trámites que sean necesarios ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de la Nación; s) Nombrar representantes, miembros o no del Directorio, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces administrativos o funcionarios públicos y a las audiencias de conciliación en el fuero del trabajo; t) Celebrar y firmar cualquier otro contrato o instrumento público o privado de administración o disposición; u) Reglamentar el uso de la firma social. — Artículo vigésimo: Aparte de la retribución de los directores, establecida por el artículo veinticuatro, el Directorio podrá fijar una asignación a los gerentes, como así también a los Directores que desempeñen cualquier otra función técnica o administrativa, relacionada directamente con la dirección y administración o inmediata a su objeto social. — Esta retribución se imputará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen ad-referéndum de la Asamblea en los casos de los Directores. — Artículo vigésimo primero: Cada Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico titular y un suplente, quienes podrán ser reelegibles, con las funciones que determina el Código de Comercio y estos Estatutos. — A los efectos de la elección de los Síndicos, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos. — Capítulo cuarto. — Asambleas. — Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien haga sus veces. — Las citaciones se publicarán en el Boletín Oficial, durante quince y diez días, con una anticipación de dieciocho y trece días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Para asistir a las mismas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, con prescindencia de su categoría y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurran o de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente decidirá el caso de empate. — La precedente reglamentación regirá aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo quinto. — Balances. — Utilidades y Reservas. — Artículo vigésimo cuarto: Los ejercicios financieros de la Sociedad, correrán desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea fije como retribución del Directorio y Síndicos y del o de los Directores Delegados; c) El porcentaje que corresponde a las acciones preferidas y|o privilegiadas que sean emitidas, debiendo pagarse en caso de ser el dividendo acumulativo, en primer término los dividendos atrasados hasta ser puestos al día con prelación a cualquier otra distribución; d) El remanente, previo pago de la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiera, será distribuído como dividendo de las acciones ordinarias y privilegiadas y participación adicional preferida, salvo que la asamblea por sí o a propuesta del directorio, resuelva darle otro destino parcial o totalmente. Las asambleas podrán resolver el pago de dividendos provisorios siempre que se ajuste a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Capítulo Sexto. — Liquidación. — Artículo vigésimo quinto: La liquidación de la sociedad se efectuará por una comisión liquidadora nombrada por la asamblea la que fijará la duración de su mandato y su remuneración. Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos de liquidación, se reembolsarán las acciones preferidas y privilegiadas al valor nominal y el saldo que resulte se distribuirá entre los demás accionistas en proporción al monto de sus acciones, previo pago de los dividendos acumulados de las acciones privilegiadas y de la participación adicional de las acciones preferidas si se hubieran emitido en tales condiciones. — Alvise Sagramoso. — L. Adelasio. — Gioconda C. de Ferigo. — J. Cassina. — J. Cassina. — Juan Fantin. — Esteban Sebok. — María Cassina. — Ida Cassina. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Alvise Sagramoso, don Luis Adelasio, doña Gioconda Cassina de Ferigo, doña Juliana Cassina, don Jorge Cassina, don Juan Fantin, don Esteban Sebok, doña María Cassina y doña Ida Cassina, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados expido el presente en mi carácter de escribano actualmente a cargo del Registro número sesenta y seis de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello". — "S.Y.C.I.C. Sagramoso y Compañía Inmobiliaria, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco. — Buenos Aires. — Balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Activo. Disponibilidad. Caja: veinte y dos mil ciento ochenta y nueve, treinta y ocho; Bancos: catorce mil ochocientos setenta y siete, veinte; Saldo: siete mil trescientos doce, diez y ocho. — Créditos. Por trabajo. Certificados a cobrar D.N.V.: cuatrocientos sesenta mil trescientos uno, ochenta y ocho; Retención s|certificados D.N.V.: trescientos dos mil setenta y cinco, cuarenta; Deudores: noventa y seis mil doscientos sesenta y uno, cincuenta y cinco. Total: ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y ocho, ochenta y tres. — Varios. Fondos a rendir cuenta: sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro, cuarenta y seis; Deudores varios: noventa mil quinientos cinco, cero nueve; Obligaciones a cobrar: setenta y un mil ochocientos veinte; Socios cuenta aporte: Juan Fantín cincuenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, cuarenta y tres; Socios cuenta particular: cuatrocientos cuatro mil novecientos setenta y seis, cincuenta y tres; Anticipo a proveedores: tres mil; Depósitos en garantía: ciento diez mil. Total: ochocientos mil ciento veinte y cinco, cincuenta y uno. Total: un millón seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro, treinta y cuatro. — Bienes de Cambio. Obras en ejecución. Trabajos a certificar: novecientos veinte y ocho mil seiscientos cincuenta, cero uno; Inversiones en obras: Obra ciento catorce: ciento sesenta y cuatro mil noventa y ocho, cuarenta y ocho; Obra ciento diez y seis: seiscientos tres mil setecientos nueve, setenta y tres; Obra ciento diez y ocho: ochenta mil sesenta y dos, noventa y dos. Totales: ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y uno, trece; Un millón setecientos setenta y seis mil quinientos veinte y uno, catorce; Materiales. Repuestos: noventa y un mil ochocientos diez; Un millón ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y uno, catorce. Bienes de uso. Inmuebles Costo: veinte y siete mil ochocientos; Mejoras: trece mil ciento noventa, cero tres. Total: cuarenta mil novecientos noventa, cero tres; Maquinarias y anexos: cinco millones veinte y dos mil quinientos catorce, noventa y tres; Menos amortizaciones: ochocientos veinte y dos mil treinta y cuatro, ochenta y seis. Total: cuatro millones doscientos mil cuatrocientos ochenta, cero siete; Accesorios y Herramientas: sesenta y nueve mil ciento cuarenta y seis, ochenta y nueve; Menos amortizaciones: treinta y ocho mil novecientos ocho, cincuenta y dos. Total: treinta mil doscientos treinta y ocho, treinta y siete; Muebles y Utiles: sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho, cincuenta y cinco. Menos amortizaciones: veinte y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, ochenta y siete. Total: treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, sesenta y ocho. — Rodados; ciento noventa y un mil setenta; Menos amortizaciones: ciento dos mil ciento cuarenta y dos; ochenta y ocho mil novecientos veinte y ocho; cuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco, quince. Total del Activo: Siete millones novecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos, ochenta y uno. — Alvise Sagramoso. — L. Adelasio. — J. Cassina. — Esteban Sbok. — J. Cassina. — Juan Fantin. — Gioconda C. de Ferigo. — Ida Cassina. — María Cassina. — F. E. Olivet. — Hay un sello impreso que dice: Franz E. Olivet, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tomo XIII. Folio 119". — "S.Y.C.I.C., Sagramoso y Compañía, Inmobiliaria, Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Corrientes cuatrocientos ochenta y cinco. — Buenos Aires — Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Pasivo: Deudas — Comerciales — Acreedores Varios — A corto plazo: quinientos cincuenta mil setecientos veinte y siete, cero siete; A largo plazo: cincuenta mil; Total seiscientos mil setecientos veinte y siete, cero siete: Adelantos s|venta maquinarias: doscientos setenta y ocho mil: Obligaciones a pagar: ciento cuatro mil doscientos doce, noventa y ocho; Total novecientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta, cero cinco. — Financieras — Acreedores varios — A corto plazo: siete mil trescientos treinta y tres, treinta y tres; A largo plazo: trescientos seis mil seiscientos quince, setenta; Total: trescientos trece mil novecientos cuarenta y nueve, cero tres; Obligaciones a pagar: Un millón quinientos mil; Total un millón ochocientos trece mil novecientos. cuarenta y nueve, cero tres; Bancarias — Adelantos en cuenta corriente con Garantía Real: A corto plazo: cuatrocientos diez y seis mil; A largo plazo: ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta; Un millón doscientos setenta mil doscientos cuarenta. — Con prenda s/certificados. A corto plazo: Cincuenta y siete mil setenta y cuatro, setenta y seis. — Un millón trescientos veinte y siete mil trescientos catorce setenta y seis: Obligaciones a pagar con Garantía Personal: cuarenta mil: Un millón tres-

cientos sesenta y siete mil trescientos catorce, setenta y seis. — Varias. — Dirección General Impositiva — Réditos retención terceros: quinientos sesenta; Actividad lucrativa: quince mil ciento dos, veinte y tres; Quince mil seiscientos sesenta y dos, veinte y tres. — Cargas Sociales. — Caja comercio: Setenta mil ciento ochenta y dos, veinte y nueve: Caja Industria: doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, veinte y ocho: Caja Maternidad: diez y nueve, veinte; Unión Obrera Const.; dos mil quinientos sesenta y uno, cuarenta; Instituto Nacional de Remuneraciones: diez mil ciento cuarenta y siete, treinta y nueve; Varios: doscientos ochenta y siete, treinta y cinco; Total trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno, noventa y uno — Remuneraciones a pagar: noventa y seis mil novecientos cincuenta y siete, cuarenta y nueve; Cuentas a pagar: mil novecientos; Cuatrocientas sesenta mil ciento ochenta y uno, sesenta y tres — Cuatro millones seiscientos veinte y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, cuarenta y siete. — Capital Social Reserva y Resultado — Capital Social: Alvise Sagramoso: dos millones quinientos mil; Alejandro Malfassi: trescientos mil; Juan Fantín: ciento sesenta mil; Esteban Sebok ciento cincuenta mil; Eldo Jordán: ciento cuarenta mil; Tres millones doscientos cincuenta mil; Reserva Legal: tres mil trescientos noventa y ocho, cuarenta y tres; Utilidad del Ejercicio: Cincuenta y seis mil cuatrocientos ocho, noventa y uno; Tres millones trescientos nueve mil ochocientos siete, treinta y cuatro. — Total Pasivo. — Responsabilidad y Resultado. Siete millones novecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos, ochenta y uno. — Alvise Sagramoso. — L. Adelasio. — J. Cassina. — Esteban Sebok. — J. Cassina. — Juan Fantín. — Gioconda C. de Ferigo. — Ida Cassina. — María Cassina. — F. E. Olivet. — Hay un sello que dice: Franz E. Olivet, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Tomo XIII. —Folio 119". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, seis abril mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número dos mil doscientos treinta y dos cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sycic, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Sycic, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituída en esta Capital el veinte y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas ciento treinta y siete (137) a ciento cuarenta y ciento cuarenta y dos (142). En la escritura constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) a quince (15). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veinticinco (25) y ciento treinta y siete (137). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto número tres mil ochocientos noventa. — Luis R. Mac Kay. — Lo transcripto es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes en los caracteres invocados declaran definitivamente constituída la sociedad "Sycic, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera e Industrial" y protocolizados sus Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y solicitan del autorizante les expida los testimonios que sean necesarios. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y los testigos del acto, don José Antonio Micheli y don Guillermo Giménez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alvise Sagramoso. — Juan Fantín. — Esteban Sebok. — L. Adelasio. — G. C. de Ferigo. — María Cassina. — J. Cassina. — I. Cassina. — J. Cassina. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Guillermo Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A Petracchi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí al folio ochocientos cincuenta y seis, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, en diecisiete sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie S. numerados correlativamente del dos millones setecientos cuatro mil quinientos sesenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 19.900.— e.31|7-Nº 18.756-D.T.-v.31|7|59

QUIMICA GOLBY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparece el doctor don Ignacio Oclander que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Murmis, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Química Golby", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuya representación se acredita con el acta de constitución de la misma realizada el veintisiete de febrero del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio doscientos siete, de este mismo registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante y dice: que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra H. número nueve mil novecientos noventa y cuatro, a efecto de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha veintisiete de mayo del corriente año, que lleva el número seis mil cuatrocientos veinte, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva, a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Química Golby", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas cinco, de fojas seis a fojas catorce, vuelta, la modificación del artículo trigésimo tercero a fojas veinticinco vuelta y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional a fojas veintitrés del expediente letra N, número nueve mil novecientos noventa y cuatro, de la Inspección General de Justicia y número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don David Rotman, que manifiesta ser argentino, comerciante, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Rosa Kolomietz, domiciliado en Brown número trescientos cuarenta y seis de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de transito en ésta, con libreta de enrolamiento número un millón ciento nueve mil ochocientos ochenta y seis; don Mario Francisco Capalbo, que dice ser argentino, contador, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con Marina Rovira, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos noventa y ocho de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil novecientos setenta y uno; don Marcos Roysen, argentino, contador, nacido el veintiséis de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Esther Rita Matijas, domiciliado en Blanco Encalada número dos mil ciento treinta y nueve, departamento cuatro de esta Ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos doce; don Guillermo Nostitz que dice ser argentino, contador, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Haydée Martínez, domiciliado en Arenales número setecientos sesenta y cuatro de Quilmes, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos dos; doña Michla Turjanski de Gold, que manifiesta ser farmacéutica, polaca, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con Roberto Gold, domiciliada en Independencia número diecinueve, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y dos mil doscientos treinta; doña Juana Nisnik de Gold, que dice ser argentina, nacida el siete de noviembre de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con Mauricio Gold, domiciliada en Conesa sesenta y cuatro, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y de transito en ésta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos dieciocho mil veintisiete; don Edgar Edgardo Piñero, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con María Rosa Tranchini, argentino, empleado, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos trece, séptimo piso, departamento "C". don Arnoldo Raúl Barttfeld, que dice ser argentino, soltero, empleado, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de don David Barttfeld y de doña Luisa Starosta, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos sesenta y seis, tercer piso, departamento B., de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y tres; doña Carmen Pan, que manifiesta ser argentina, soltera, empleada, nacida el quince de julio de mil novecientos veintiocho, con libreta cívica número seiscientos setenta y siete mil doscientos nueve, hija de José Pan y de Carmen Patiño, domiciliada en la calle Arcos número mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad y don Hugo Roberto Onetto, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Leonor María Ordóñez, argentino, empleado, nacido el trece de agosto de mil novecientos veintisiete, hijo de Luis H. Onetto y de Mercedes Mamberto, domiciliado en la calle Garay número doscientos cincuenta y uno de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos veintiocho; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Química Golby" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes, y que declaran parte integrante del presente acto y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación y agregan: que habiendo fijado el capital de la sociedad en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto mil acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada uno de los suscriptores, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo en la ocasión que las autoridades sociales exijan su integración. Por tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen — Primero: Designar, en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente, Señor David Rotman; directores Titulares, señor Mario Francisco Capalbo y señor Marcos Roysen; directores suplentes, señor Hugo Roberto Onetto y señorita Carmen Pan: síndico titular, señor Guillermo Nostitz, y síndico suplente, señor Arnoldo Raúl Barttfeld. — Segundo: Conferir por este acto poder especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a los doctores don Remo Fernando Entelman, don Ignacio Oclander, don Jorge Osvaldo Pérez, don José Daniel Iglesias, don Rodolfo José Merlino y don Roberto José Vernengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la sociedad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenados por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes, se autoriza a los señores David Rotman, Mario Francisco Capalbo y Marcos Roysen, presidente y directores titulares de la sociedad que por este acto se constituye, respectivamente, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y Amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, especialmente adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, inclusive prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la Ley once mil novecientos cuarenta y dos; constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; tomar dinero prestado a interés de Bancos Oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados con garantías personales o reales de cualquier naturaleza librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio; proceder a la apertura de cuentas bancarias y operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actores, querellantes, querellados, demandados o terceristas o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduana, Ministerios y Secretarías de Estado y cada una de las oficinas y reparticiones de éstos sin limitaciones, tales como Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Economía, Secretarías de Finanzas, Comercio, Industria y Minería y Energía y Combustibles, Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que

sean necesarios para la realización de la gestión encomendada; solicitar la inscripción de la sociedad como importadora y|o exportadora en los registros correspondientes de todas las Aduanas de la República cumpliendo los requisitos que fueran exigidos a tal efecto; solicitar el registro de marcas de comercio de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades, remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas y sustituir el presente poder en el todo o en cualquiera de sus partes; celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades, y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos, celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean y realizar en fin cuantos más actos y diligencias sean necesarios y consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomienda. Y yo el autorizante dejo constancia que en la declaración jurada de sellos correspondientes al corriente mes, se oblará el impuesto fiscal que, a razón de treinta pesos moneda nacional por foja corresponde abonar por la presente escritura, con más la de veinte pesos por los poderes y autorizaciones que contiene la misma. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Horacio Riente y don Jorge Alfredo Ramos, ambos mayores de edad, vecinos hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe. — David Rotman. — M. F. Capalbo. — Marcos Roysen. — G. Nostitz. — N. T. de Gold. — Juana N. De Gold. — Piñero. — A. R. Barttfeld. — Carmen Pan. — Hugo R. Onetto. — Testigo: R. Riente. — Testigo: J. A. Ramos. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos siete del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el primer testimonio en cinco sellos de ley, numerados del dos millones novecientos uno correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline." — Estatuto. — Título primero. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de QUIMICA GOLBY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su Directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionameinto. Este término podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea de socios, adoptada con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y con el voto favorable de socios presentes que representen el cincuenta por ciento del capital, de conformidad con la disposición del inciso segundo del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo el caso de segunda convocatoria, en cuya eventualidad la prórroga deberá ser resuelta en la Asamblea con el número de socios presentes y con el voto favorable de la mayoría presente. — Título Segundo. — Del Objeto social. — Artículo cuatro: Delimitación del objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: Primero) Industriales: a) La producción de drogas, productos químicos, sus derivados y afines para todo uso, especialmente medicinal, industrial, alimenticio o doméstico, especialidades farmacéuticas, productos medicinales y cosméticos en cualquiera de las etapas del proceso de elaboración. — b) La extracción de materias primas minerales, producción de materias primas vegetales y animales para la industria química en general. — c) La producción de materias primas sintéticas para toda clase de industrias y elaboración de toda índole de productos con materiales plásticos. — d) La fabricación de máquinas, aparatos y herramientas necesarias para los procesos industriales detallados en los apartados a), b) y c) de este inciso e instrumental médico y de laboratorio. — e) La fabricación de toda índole de envases. — f) Las investigaciones científicas destinadas a fomentar el progreso de los procesos industriales a que se refieren los apartados a), b), c) y d) de este inciso. — Segundo) Comerciales: a) La comercialización interna o internacional, mayorista o minorista, de exportación o importación, por cualquiera de las formas permitidas por la ley de las materias primas, productos semi o totalmente manufacturados y máquinas, herramientas y aparatos conducentes a su fabricación a que se refieren los distintos apartados del inciso primero) de este artículo. — b) La comercialización por cualquier procedimiento legal de papeles, títulos, acciones, debentures y toda índole de papeles de comercio, operaciones de Bolsa, de cambio y en monedas extranjeras. — Título tercero: Del capital, acciones y obligaciones. — Artículo quinto: Capital autorizado. — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo sexto: Aumento del capital autorizado. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse. — Artículo séptimo: Formalidades para la ampliación de capital y de las emisiones de acciones. — Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo octavo: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A" de un voto plural y acciones de clase "B" de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. — La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase "A". Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrá ser de acciones preferidas y|o ordinarias de clase A y|o B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo noveno: Título de acciones. — Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo décimo: Formas de suscripción de las emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso podrá efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en Balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas, y previa constatación de su desafectación. — b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. — c) Mediante la dación de acciones, pero sólo de clase B. en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o del precio de contratos que ésta celebre, o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el Directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el Directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. — d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el Directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendo, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Si sólo se emitieren acciones de una clase tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de clase A. como de clase B. a prorrata del número de acciones que posean. El derecho de preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días a partir de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieren sido suscriptas podrán ser colocadas por el Directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los suscriptores. Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el Directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo, o por vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. Al tiempo de su emisión, la Asamblea de accionistas, podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las aciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida hasta el momento de percibir el dividendo estipulado, y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo, que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de obligaciones: El Directorio previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en todo caso de ausencia o impedimento temporario. En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares, las vacantes serán provistas por el Directorio con conformidad del síndico. El número de directores titulares podrá ser aumentado por la Asamblea General a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de Directores. — El Directorio designará en su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas inhibidas, concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los mandatos: Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimo quinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva, convocadas de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimocuarto de estos estatutos. — Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo décimoséptimo: Representación de los directores. — Los directores podrán otorgar a otros Director mandato para su representación en el seno del directorio, cuando su ausencia al mismo sea temporaria y no exceda el término de seis meses. — Artículo décimoctavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la Dirección y Administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de Directores Titulares o Suplentes. — En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. — Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la Asamblea o por el Directorio ad-referéndum de la misma. — El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del Directorio por sus funciones rentadas en la Sociedad, sumadas a las retribuciones que perciban como directores de la Sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimonoveno: Sesiones del Directorio. — Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. — El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia de los miembros presentes que deberán suscribir dicho libro. — Artículo vigésimo. — Voto de desempate. — El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio. — Artículo vigésimo primero: Firma y representación social. — La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. — El uso de la firma social para obligar a la Sociedad podrá ejercerse por el presidente o vicepresidente, indistintamente, o por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. — En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, si lo hubiere o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiere nombrado previamente o si ese cargo se encontrase vacante. — El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo vigésimo segundo: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la Dirección y Administración de la Sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión, Primero) De debentures que se hubieren autorizado: segundo) De acciones no emitidas del Capital Autorizado y Tercero) De los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. — b) Presentar a la Asamblea General el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe de la Sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los Reglamentos internos que juzgue necesario con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y|o Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito el dominio, condominio y|o la nu-

la propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante, o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del Decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de Créditos en Bancos y otras instituciones públicas o privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos Particulares, Oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires: ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada, o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de estos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general en todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas patentes de denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; o) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; p) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; q) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; r) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; s) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; t) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias y con las Municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; u) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; v) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo vigésimotercero: Sindicatura. — El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que serán designados por la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título quinto. — De las Asambleas. — Artículo vigésimocuarto: Categorías y facultades. — Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiera inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar o informe de la sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del directorio y del Síndico; c) La distribución de utilidades: d) La provisión de las vacantes en el directorio que no hubieran sido provistas por éste con intervención del síndico y la designación del síndico; e) Designar en su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la Asamblea y suscribirla. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo vigésimoquinto: Convocatoria: Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez días de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho días de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo vigésimosexto: Quórum y mayorías: Las Asambleas Generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las Asambleas podrán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Tanto en primera como en segunda convocatoria. las resoluciones sobre asuntos incluídos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo vigésimo séptimo: Requisitos para integrar la Asamblea. — Para la concurrencia a la Asamblea los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad, o en su defecto, la presentación, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la Asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositados en alguna institución bancaria. — Artículo vigésimo octavo: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título sexto. — Balances, amortizaciones y utilidades. — Artículo vigésimo noveno: Ejercicio comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa oportunidad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos, para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la Asamblea determine para remuneración del Directorio, hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la Asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la Asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo trigésimo primero: Prescripción de dividendos, transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título séptimo. — De la liquidación. — Artículo trigésimo segundo: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo trigésimo tercero: Orden de liquidación. — El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece; a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión, hasta el monto en que éstas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo trigésimo cuarto: Sujeción de los suscriptores a los estatutos. — El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — David Rotman. — E. F. Capalbo. — Marcos Roysen. — G. Nostitz. — M. T. de Gold. — Juana H. de Gold. — Piñero. — A. R. Barttfeld. — Carmen Pan. — Hugo R. Onetto. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden y dicen: David Rotman, M. F. Capalbo, Marcos Roysen, G. Nostitz, M. T. de Gold, Juana N. de Gold, Piñero, A. R. Barttfeld, Carmen Pan y Hugo Onetto, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores David Rotman, Mario Francisco Capalbo; Marcos Roysen; Guillermo Nostitz; Michla Turjanski de Gold; Juana Nisnik de Gold: Edgar Edgardo Piñero; Arnoldo Raúl Barttfeld; Carmen Pan y Hugo Roberto Onetto; todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "El Poder Ejecutivo Nacional".

- - Buenos Aires, veintisiete mayo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número tres mil seiscientos cuarenta y ocho barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Química Golby", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Química Golby" Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas seis (seis) a catorce vuelta (catorce vuelta) con las modificaciones de fojas veinte y vuelta (veinte y vuelta). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número seis mil cuatrocientos veinte. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Química Golby" Sociedad Anónima Industrial y Comercial y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba definitivamente constituída la citada sociedad y solicita de mí el autorizante deje constancia en la aclaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador de clase "A" de cinco votos por acción compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional y la cual queda emitida en este acto dejándose constancia que de acuerdo al artículo séptimo de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado, o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado el compareciente, solicita de mí el autorizante que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmándola al efecto como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Celso Rivada Pereira y don Armando Gambetti, ambos mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo el autorizante, doy fe. — Ig. Oclander. — Tgo.: C. Rivada Pereira. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y cuatro del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dieciocho sellos de ley numerados del tres millones ciento cuarenta y seis mil noventa y siete correlativo al presente, los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.450.- e.31|7-Nº 18.789 D.T.-v.31|7|59

ARTCON

Sociedad Anónima Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº Nº 1.720. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Abraham Isaac Gerest, casado; don Horacio Eduardo Lombardi, casado; don Félix Santos López, soltero; don Abel Vicente Santana, casado; don Guillermo Patiño, casado; don Vicente Oscar González, casado; don José Muñiz García, casado; don Luis Enrique Pouiller, casado; don José Antonio Prati, casado; don Abdón Montoya, casado y don Faustino Oscar Vecino, casado, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del dos de abril último, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en esta Capital, donde girará bajo la denominación de "Artcon Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y que a fin de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. número diez mil treinta y seis, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el Decreto número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno del veinte y siete de mayo pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter de anónima, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal vienen a dejan definitivamente constituída la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo antes relacionado, todo lo que transcripto por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores Abraham Isaac Gerest, Horacio Eduardo Lombardi, Félix Santos López, Abel V. Santana, Guillermo Patiño, Vicente Oscar González, José Muñiz García, Luis E. Pouiller José Antonio Prati, Abdón Montoya y Faustino Oscar Vecino, resolvieron lo siguiente: Primero: Aprobar el estatuto con sujeción al cual se regirá la sociedad anónima, cuyo texto es el siguiente: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de ARTCON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del

país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros: a) dedicarse al comercio, en todas sus etapas, incluso la importación y exportación, de productos textiles en general y en especial al ramo de confecciones y tiendas, al por mayor y|o menor; b) realizar inversiones inmobiliarias e inmobiliarias de cualquier naturaleza; c) tomar participaciones de capital en sociedades de cualquier naturaleza jurídica, creadas o a crearse, para negocios realizados o a realizarse y en general realizar cualquier clase de operaciones de carácter financiero. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: Capital autorizado: El capital social, autorizado es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada uno. — Artículo Quinto: Aumento de Capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del Estatuto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. — El directorio podrá realizar emisiones dentro del capital autorizado. — Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicadas en el Boletín Oficial durante tres días; no podrán enunciarse como capital social autorizado sino la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Sexto: Tipos de acciones: las acciones serán todas al portador, ordinarias, de dos categorías distintas, denominadas A y B, y preferidas de las categorías X y Z. — Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo séptimo: Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría A, dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B, a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A y B, tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente serie de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias, tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos, los interesados, sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo octavo: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no poner a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea, y mientras esa situación se mantuviera. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el directorio en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X, de dividendo fijo, de hasta el doce por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional, de hasta el veinte por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas, tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Artículo noveno: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueran íntegramente suscriptas e integrado, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte, por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad un interés del uno por ciento mensual sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Artículo undécimo: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las de otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. Artículo duodécimo: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio de dos a siete miembros, designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en el próximo período. — Artículo décimo tercero: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo cuarto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera, tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas, no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular, cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Quinto: Constitución del directorio y votación. — Quórum: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal: La sociedad será ejercida por el Presidente o por cualquier otra persona, sea o no director, designada al efecto por el directorio, quedando facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras, facultades del directorio: disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue ad referéndum de la asamblea cuando la designación recayera en un director; tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones bancarias con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, o con particulares, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Octavo: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Noveno: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores al ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, aun en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, aun en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea, incluso las citadas para tratar los asuntos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Serán presididas por el Presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionista que se designe al efecto. El Presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar las acciones, o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Primero: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento de capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la asamblea; c) los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; d) el saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuído a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma y orden de prelación: a) pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; c) pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado, previo pago del adicional que correspondiera a las preferidas Z. — Segundo: Emitir la primera serie del capital o sean cien mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador de la categoría A, de cinco votos. — Tercero: Suscribir la totalidad de las acciones emitidas en la siguiente proporción: Abraham I. Gerest, suscribe doscientas acciones; Horacio E. Lombardi, Félix S. López, Abel V. Santana, Guillermo Patiño, Vicente Oscar González y José Muñiz García, cien acciones cada uno y Luis E. Pouiller, José A. Prati, Abdón Montoya y Faustino O. Vecino, cincuenta acciones cada uno. — Cuarto: Integrar el diez por ciento del capital suscripto en efectivo depositando su importe en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Designar los componentes del primer directorio, el cual queda integrado de la siguiente manera: Horacio E. Lombardi, Presidente; Abraham I. Gerest, Director; Síndico titular: Félix S. López; Síndico suplente: José Muñiz García. — Sexto: Autorizar a los señores Dr. Horacio E. Lombardi y Félix S. López para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, soliciten la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica; para que acepten e introduzcan las modificaciones que surgiera la Inspección General de Justicia, ya sea del estatuto o acta constitutiva y para que ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes de conformidad. Entre líneas: Comercial. Vale. s. r. "Inmobiliaria". "todas al portador" y e. l. "atrasados". Vale. A. I. Gerest. — H. E. Lombardi. — F. S. López. — A. V. Santana. — Gmo. Patiño. — V. O. González. — José Muñiz García. — Luis E. Pouiller. — José A. Prati. — Abdón Montoya. — F. O. Vecino". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 27 May. 1959. Visto el Expediente número 3.459/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Artcon Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos de art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Artcon Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el dos de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse as fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6.441". Es conforme con sus originales, que obran de fojas uno, seis y trece del expediente N., número diez mil treinta y seis que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes en la forma expuesta dejan definitivamente constituída la sociedad "Artcon Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. A. I. Gerest. — H. E. Lombardi. — F. S. López. — A. V. Santana. — Gmo. Patiño. — V. González. — José Muñiz G. — Luis Pouiller. — José A. Prati. — A. Montoya. — F. Vecino. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos veinte del Registro número trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta al presente, los que se habilitan con el sellado notarial co-

rrespondientes, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.500-e.31|7-Nº 9.715-v.31|7|59

COINFIN

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que firmarán, comparecen los señores: don Diego González Sanz,, que firma "D. G. Sanz", español, casado en primeras nupcias con doña Felicita Clotilde Rugna, hijo de Francisco González y de Dominica Sanz, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres de esta Capital; don José Martín González Sanz, que firma "J. M. G. Sanz", argentino, casado en primeras nupcias con doña Laura María Elvira Rascadó, hijo de Francisco González y de Dominica Sanz, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos treinta y siete de esta Capital; don José Rajoy, que firma "J. Rajoy", argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Dora Romero, hijo de José María Rajoy y de Isabel Montion, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos veinte y dos de esta Capital; don Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, que firma "E. Ravazzani", argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Inés Eiras, hijo de Felipe Estrella y de Clementina Ravazzani, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital; don José Ziliotto, que firma "J. Ziliotto", italiano, soltero, hijo de Domingo Ziliotto y de Lucía Piccolo, domiciliado en la calle Provincias Unidas número setecientos cincuenta, de San Justo, Provincia de Buenos Aires: don Pedro Ruffa, que firma "P. Ruffa", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Inés Josefina Maccagno, hijo de Domingo Ruffa y de Rosa De Rito, domiciliado en la calle Alsina número trescientos ochenta y ocho, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Eugenio de Abajo Palú, que firma "E. de Abajo Palú", español, casado en segundas nupcias con doña María Nieves Buzón, hijo de Isidro de Abajo y de Joaquina Palú, domiciliado en la calle Paraná número novecientos ochenta de esta Capital; don Francisco Ruffa, que firma "F. Ruffa", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Irma Ruffa, hijo de Domingo Ruffa y de Rosa De Rito, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y cuatro, de esta Capital; el doctor Ricardo Lucio Rugna, que firma "R. L. Rugna", argentino, casado en primeras nupcias con doña Antígona Ascone, hijo de Natalio Rugna y de Teresa Grau, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta de esta Capital, y don Marcos Tangir, que firma "M. Tangir", argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Benolol, hijo de Mauricio Tangir y de Orovida Benolol, domiciliado en la calle Uriburu número seiscientos diez y nueve, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado, la sociedad anónima "Coinfin, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. Que previos los trámites legales de estilo ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia, fueron aprobados los referidos estatutos y autorizada la sociedad para funcionar como anónima, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Y que ello resulta de las actuaciones corrientes en el Expediente número dos mil novecientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y nueve. Que tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, expediente que tengo a la vista, doy fe. Agregando los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública, por medio de la presente, el acta constitutiva de la sociedad de referencia, así como sus estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta, que corre de fojas uno a tres inclusive, los estatutos que se hallan glosados de fojas cuatro a doce, inclusive y su modificación que se halla a fojas veinte y dos y veinte y tres y el decreto aprobatorio de los mismos, corriente a fojas veinte y seis; todo del expediente antes citado y que transcripto dice así: "En Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1958, siendo las 15 horas, reunidos en el local de la calle Sarmiento Nº 532, los señores Diego González Sanz, José María González Sanz, Pedro Ruffa, José Rajoy, Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, José Ziliotto, Eugenio de Abajo Palú, Francisco Ruffa, doctor Ricardo Lucio Rugna y Marcos Tangir, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — Segundo: La misma se denominará "Coinfin, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". — Tercero: Se aprueba en todas sus partes el proyecto de estatutos que han de regir la sociedad anónima, cuyo proyecto ha sido anteriormente sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, firmándolo todos los presentes en prueba de conformidad, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Cuarto: Seguidamente se procedió a emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000 m|n.), que quedó suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: Diego González Sanz, dos mil seiscientas cuarenta (2.640) acciones, por un valor nominal de doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 264.000.— c|l.); José Martín González Sanz, doscientas veinte (220) acciones, por un valor nominal de veinte y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.— c|l.); Pedro Ruffa, doscientas veinte acciones (220), por un valor nominal de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.— c|l.) José Rajoy, doscientas veinte acciones (220), por un valor nominal de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 22.000.— m|n. c|l.); Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, doscientas veinte acciones (220), por un valor nominal de veintidós mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 22.000.— c|l.); José Ziliotto, cuatrocientas cuarenta acciones (440), por un valor nominal de cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 44.000.— m|n. c|l.); Eugenio de Abajo Palú, diez acciones (10), por un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.); Dr. Ricardo Lucio Rugna, diez acciones (10) por un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.— c|l.); Francisco Ruffa, diez acciones (10), por un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000. —c|l.); y Marcos Tangir diez acciones (10), por un valor nominal de mil pesos moneda nacional de curso legal m$n. 1.000.— c|l.). — Quinto A continuación y con el fin establecido en las disposiciones Estatutarias se procedió a elegir Directores por el término de un año y Síndicos fijándose en cinco (5) el número de aquéllos, eligiéndose para esos cargos a los señores Diego González Sanz, José Martín González Sanz, Pedro Ruffa, José Rajoy y Alfredo Sabino Estrella Ravazzani; Síndico Titular, señor José Ziliotto y Síndico Suplente, Dr. Ricardo Lucio Rugna. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la Sociedad, designándose Presidente al señor Diego González Sanz y Vicepresidente al señor José Martín González Sanz. — Sexto: Por este mismo acto, los presentes deciden autorizar al Directorio electo para que una vez obtenida la personería jurídica adquieran, si lo estiman oportuno el inmueble que constituye el local situado en la calle Sarmiento Nº 532, mediante el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, por el precio, plazo, forma de pago y garantías que convinieran, pudiendo a tal fin realizar todos los actos relacionados con las operaciones del caso, abonar lo adquirido entregando acciones de la Sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea de Accionistas que se realice y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Séptimo: El Sr. Ricardo Lucio Rugna, o cualquier director, quedan expresamente facultados, indistintamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de los Estatutos que regirán a la sociedad y la concesión de la personería jurídica, pudiendo introducir en los mismos las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia o el propio Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuere observado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más se dió por terminado el acto previa redacción y lectura de esta acta que firmaron de conformidad los presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Enmendado: González. Vale. — D. G. Sanz. — J. M. G. Sanz. — P. Ruffa. — J. Rajoy. — E. A. Ravazzani. — J. Ziliotto. — E. de Abajo Palú. — F. Ruffa. — R. L. Rugna. — M. Tangir. — Estatutos. — Título I. — Nombre. Domicilio. Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero. — Con la denominación de "COINFIN SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, filiales, agencias y cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar los siguientes fines por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; a) Operaciones industriales relacionadas con la elaboración y fabricación de artículos de vestir y del hogar. — b) Operaciones comerciales mediante la importación, exportación y compra-venta de productos en general y a la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Operaciones financieras mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles forestales, rurales y urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones, curso legal) compuesto de veinte (veinte) series de mil (mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien curso legal), cada una, es decir cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien mil curso legal) cada serie, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las series que componen el capital autorizado serán de las siguientes características: a) Las acciones de las primeras cuatro series por un valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cuatrocientos mil), serán ordinarias al portador denominadas clase "A", con derecho a cinco (cinco) votos por acción. — Las series restantes podrán ser acciones ordinarias al portador clase "A"; acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un (un) voto por acción, y preferidas, conforme lo determine el Directorio al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos en el porciento que se establezca al emitirlas, pero en ningún caso excederán del veinte por ciento (veinte por ciento) y serán pagados con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Dichos dividendos tendrán efectos acumulativos por un máximo de tres años; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán derecho a voto, salvo en el caso que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercicio a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a aquella que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago de los dividendos estipulados, a razón de un (un) voto por cada acción. — Del capital autorizado se encuentran suscriptas por un valor total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cuatrocientos mil curso legal) las cuatro (cuatro) primeras series de acciones conforme con lo que se especifica en el inciso a) del presente artículo e integradas en un diez por ciento (diez por ciento). — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. diez millones curso legal), dividido en series de mil (mil) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. dos millones curso legal), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Vicepresidente y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones, los que en el caso de ser transferidos deberán contar con la aprobación del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos, que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: El Directorio queda facultado para establecer los plazos y formas de pago de las acciones suscriptas. — Transcurridos treinta días desde el último día señalado para el pago, los suscriptores en mora incurrirán en un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por el mero vencimiento del término, declarar la caducidad de los derechos del accionista moroso, con referencia a las acciones cuya integración se encuentre en mora, sin necesidad de notificación ni gestión judicial alguna, ofrecerlas a la suscripción de los accionistas en las condiciones y forma que se indican en el artículo siguiente, o proceder extrajudicialmente a su venta en la Bolsa de Comercio, siendo de cuenta del accionista moroso todos los gastos que ello acarreará. — El Directorio aplicará idéntico tratamiento ó procedimiento a todos los accionistas que se encontrasen en situación de mora en la época en que se adoptase alguna de las medidas autorizadas. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia a suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de su respectiva categoría y en proporción a sus respectivas tenencias, derecho del cual deberán hacer uso dentro de los quince (quince) días contados a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con otras disposiciones legales que se sancionaran más adelante. — Título III. — Asambleas Generales. — Artículo noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda, y las resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas Extraordinarias solicitadas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en una Institución Bancaria, o en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o por un tercero, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas

en los presentes Estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo undécimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, con voz y voto y las resoluciones serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente, o en su defecto, por el Vicepresidente, y por dos accionistas que la misma Asamblea determinará. — Título IV. — Administración y fiscalización. — Artículo duodécimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Su mandato correrá prorrogado hasta que la Asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — El Directorio designará en su primera reunión posterior a la Asamblea, entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo décimo tercero: Los Directores, en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, deberán depositar en la Caja de la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta, cien acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato, y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del Directorio por la Asamblea General. — Artículo décimo cuarto: El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros, pero siempre con la presencia del Presidente o Vicepresidente, y sus resoluciones se adoptarán con la mayoría de votos de los Directores presentes. — El Presidente o Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia, tendrán doble voto en caso de empate. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o Vicepresidente o a pedido del Síndico o de un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio de entre los Accionistas, con la conformidad del síndico. — El nombrado, durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo quinto: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la Sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto, como así para la gestión y administración de los negocios sociales con poderes amplísimos y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales, y que no esté reservado expresamente por las Leyes o por los Estatutos a la resolución de la Asamblea. — Artículo décimo sexto: El Directorio tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer por intermedio del Presidente o Vicepresidente la representación legal de la Sociedad; b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes, con las más amplias facultades; c) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otro establecimiento bancario, Oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado: f) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación, aun por los plazos que excedan en su extensión de seis años y de locación de servicios o de obra; solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacional o Provinciales, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción y fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades, y tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse, aun cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada; g) Designar y destituir al personal; fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones, o gratificaciones, por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para actos de beneficencia que sean de uso y de práctica; h) Disponer cuando lo crea conveniente a los intereses sociales la emisión de nuevas series de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y/o en la forma, características y oportunidades que considere convenientes, siempre que no sea facultad de la Asamblea conforme al artículo cuarto; i) Convocar a las Asambleas Ordinarias ó Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y formular el proyecto de distribución de utilidades; j) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; k) Interpretar y aplicar las disposiciones de los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio resolverá en todos los casos no previstos en estos Estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente con los propósitos sociales y que no sea privativa de la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: Los documentos y actos a que dé lugar el funcionamiento de la sociedad serán suscriptos por el Presidente o Vicepresidente. — Artículo décimo octavo: El Directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad, u otras personas, la representación de ésta, o la gestión de determinadas funciones o negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que sean necesarias. — Artículo décimo noveno: Sin perjuicio de la remuneración fijada en el artículo veintiuno de estos Estatutos, se podrán establecer por el propio directorio remuneraciones especiales a sus miembros por funciones desempeñadas en relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, que se imputarán a gastos generales del ejercicio que se devenguen, todo ello con cargo de dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo vigésimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. Balance Anual Distribución de Utilidades. Fondo de Reserva. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (dos por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto; b) La remuneración que se disponga para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado por las acciones preferidas. d) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas: e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones o gratificaciones a quien estime necesario. — Título VI. Disolución y Liquidación — Artículo Vigésimo segundo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia, con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere. c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de las acciones preferidas; e) El sobrante que resulte después de efectuados éstos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título VII. Disposiciones Generales. — Artículo vigésimo tercero: Para los asuntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones prescriptas en el Código de Comercio. El presente Estatuto se halla extendido en siete sellos de dos pesos moneda nacional de la serie R. numerados correlativamente del trescientos cincuenta y tres mil treinta y siete al trescientos cincuenta y tres mil cuarenta y tres, habilitados todos con el sellado de Ley. Sobrerraspado: características, la, autorizado, moneda, Título, toda clase de prendarlos, siguiente, Título. Vale. — D. G. Sanz. — J. M. G. Sanz. — P. Ruffa. — J. Rajoy. — E. A. Ravazzani. — J. Zillotto. — E. de Abajo Palú. — F. Ruffa. — R. L. Rugna. — M. Tangir". — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Diego González Sanz; José María González Sanz; Pedro Ruffa; José Rajoy; Alfredo Sabino Estrella Ravazzani; José Zillotto; Eugenio de Abajo Palú; Francisco Ruffa; Ricardo Lucio Rugna y Marcos Tangir. — Buenos Aires, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis C. Valiante. — Está su sello". — "Planilla de Datos Personales de los Accionistas. — Diego González Sanz, español, de cincuenta y seis años de edad, nacido el diez de noviembre de mil novecientos dos, en Soria, España, casado con doña Felicita Clotilde Rugna, hijo de don Francisco González y de doña Dominica Sanz, cédula de identidad Policía Federal número trescientos treinta y cinco mil setenta y uno, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, piso sexto I., Capital Federal. — José Martín González Sanz, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, nacido el once de noviembre de mil novecientos trece en la Capital Federal, casado con doña Laura María Elvira Rascadó, hijo de don Francisco González y de doña Dominica Sanz, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos treinta y siete, piso tercero, departamento B., Capital Federal. — José Rajoy, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, nacido el veinte y cinco de diciembre de mil novecientos doce, en Salta, casado con doña Matilde Dora Romero, hijo de don José María Rajoy y de doña Isabel Montion, libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y cinco mil veinte, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón treinta y cinco mil seiscientos diez y nueve, domiciliado en la calle Venezuela número cuatrocientos veinte y dos. Capital Federal. — Alfredo Sabino Estrella Ravazzani, argentino, de cuarenta y tres años de edad, nacido el día diez y nueve de febrero de mil novecientos quince, en Mendoza, casado con doña Blanca Inés Eiras, hijo de don Felipe Estrella, y de doña Clementina Ravazzani, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y seis mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil quinientos cuarenta y nueve, Capital Federal. — José Zillotto, italiano, de cincuenta y nueve años de edad, nacido el seis de enero de mil ochocientos noventa y nueve, en Treviso, Italia, soltero, hijo de Domingo Zillotto y de doña Lucía Piccolo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos nueve mil noventa y dos, domiciliado en la Avenida Provincias Unidas número setecientos cincuenta, de San Justo, Provincia de Buenos Aires. — Pedro Ruffa, argentino naturalizado, de cincuenta años de edad, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos ocho, en Italia, casado con doña Inés Josefina Maccagno, hijo de Domingo Ruffa y de doña Rosa De Rito, libreta de enrolamiento número dos millones doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro, cédula de identidad número un millón noventa mil trescientos setenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina trescientos ochenta y ocho de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Eugenio de Abajo Palú, español, de cincuenta y nueve años de edad, nacido el ocho de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, en Madrid, España, casado con doña María Nieves Buzón, hijo de don Isidro de Abajo y de doña Joaquina Palú, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos noventa y tres mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número novecientos ochenta, piso cuarto B., Capital Federal. — Francisco Ruffa, argentino naturalizado, de cuarenta y ocho años de edad, nacido el nueve de enero de mil novecientos diez, en Italia, casado con doña Irma Ruffa, hijo de don Domingo Ruffa y de doña Rosa De Rito, libreta de enrolamiento número cero doscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos setenta y cuatro, piso quinto, Capital Federal. — Ricardo Lucio Rugna, argentino, de cuarenta y seis años de edad, nacido el día cinco de julio de mil novecientos doce, en la Capital Federal, casado con doña Antígona Ascone, hijo de don Natalio Rugna y de doña Teresa Grau, libreta de enrolamiento número ciento trece mil ochenta y siete, y cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos tres mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos setenta y tres, piso primero A., Capital Federal. — Marcos Tangir, argentino, de cincuenta y y dos años de edad, nacido el día diez de febrero de mil novecientos seis en la Provincia de Santa Fe, casado con doña Mercedes Benolol, hijo de Mauricio Tangir y de Orovida Benolol, libreta de enrolamiento número dos millones ciento ochenta y nueve mil setenta y tres y cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setenta y siete mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Uriburu número seiscientos diez y nueve, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — S|R.: Rosa de Rito, Rugna, Federal, Orovida. Vale. — D. G. Sanz. — J. M. G. Sanz. — P. Ruffa. — J. Rajoy. — E. A. Ravazzani. — J. Zillotto. — E. de Abajo Palú. — F. Ruffa. — R. L. Rugna. — M. Tangir". — Certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y corresponden a los señores: Diego González Sanz; José María González Sanz; Pedro Ruffa; José Rajoy; Alfredo Sabino Estrella Ravazzani; Eugenio de Abajo Palú; José Zillotto; Francisco Ruffa; Ricardo Lucio Rugna y Marcos Tangir. - Buenos Aires, diciembre cuatro de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis C. Valiante. — Está su sello". — "Señor Inspector General de Justicia. — S|D.: Ricardo Lucio Rugna, en representación de la entidad "Colufin, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituyendo domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, piso segundo, escritorio cincuenta y cinco|cincuenta y nueve, se dirige al señor Inspector General a fin de cumplimentar la vista conferida en las presentes actuaciones: Aceptando las observaciones formuladas a los artículos del estatuto, viene a proponer la siguiente nueva redacción: Artículo quinto: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un dietz por ciento (diez por ciento), como mínimo; b) Las acciones será numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y Vicepresidente y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos, firmados como las acciones, los que en el caso de ser transferidos, deberán contar con la aprobación del Directorio; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes, en estos últimos dos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a las que cada uno posea dentro de cada clase. — El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". — Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A" hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B"; una vez que los tenedores de las acciones de la clase "B" hayan optado por el derecho de suscripción, si quedase saldo, tendrán preferencia los accionistas de la clase "A". — Para el caso de que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción que posean. — Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de las clases "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. — Las publicaciones para el derecho de preferencia, deberán ser realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo décimo noveno: Sin perjuicio de la remuneración fijada en el artículo veintiuno de estos Estatutos, se po-

drán establecer por el propio directorio, remuneraciones especiales a sus miembros por funciones desempeñadas en relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social, que se imputarán a gastos generales del ejercicio que se devenguen, todo ello sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas. — Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente. — R. L. Rugna. — Hay una estampilla y un sello". — Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, seis mayo mil novecientos cincuenta y nueve. Visto el Expediente número dos mil novecientos treinta y siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Coinfin, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Coinfin, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ochó, y apruébase su Estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez), con las modificaciones de fojas veintidós (veintidós) a veintitrés (veintitrés). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que por la presente, dejan elevados a Escritura Pública, los Estatutos de la Sociedad Anónima "Coinfin, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", y consecuentemente constituída definitivamente la misma, y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. y a sus demás efectos, solicitan del Escribano Autorizante, les expida cuantos testimonios de esta escritura fuesen necesarios. — Así la otorgaron, ratificándose los comparecientes de su contenido, previa lectura y firmaron. con los testigos del acto. don Roque Antonio Gallichio y don José María Justo. vecinos y hábiles. doy fe. — D. G. Sanz. — J. M. C. Sanz. — J. Rajoy. — E. Ravazzani. — J. Ziliotto. — P. Ruffa. — E. de Abajo Paló. — F. Ruffa. — R. L. Rugna. — M. Tángir. — Roque A. Gallichio. — José M. Justo. — Hay un sello. — Ante mí: Jesús Biénzobas. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio ciento cincuenta y tres, del Registro cuatrocientos veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Coinfin, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio, extendido en quince sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, serie S, numerados correlativamente: del dos millones setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno al dos millones setecientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cinco, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Paló — Mauricio — quienes — corre — Martín — Por — Vice — tercero — fabricación — curso legal — cada — todos — conceder — balances — encuadre — ciento — relación — constituída — Hay un sello: Vale. — Enmendado: Mínimo. Vale. — Jesús Biénzobas. — Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.900 e.31|7-Nº 18.846 D.T.-v.31|7|59

SECCION BALANCE

COMISION DE HACIENDA

RESUMEN GENERAL DEL MOVIMIENTO DE FONDOS HABIDO ENTRE EL 1º DE MAYO Y EL 15 DE DICIEMBRE DE 19858. SEGUN DOCUMENTACION FACILITADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION DE HACIENDA DEL COMITE DE LA CAPITAL DE LA U. C. R. I.

ENTRADAS	m$n.
Libros y fichas de afiliación	500.—
Cuotas concejales	60.750.—
Cuotas diputados	252.000.—
Cuotas senadores	18.000.—
Gastos generales	1.745.20
Total entradas	332.995.20

SALIDAS	m$n.
Sueldos	106.435.—
Utiles escritorios	3.648.90
Elementos limpieza	5.427.35
Reparaciones varias, llaves	2.295.90
Timbres postales y fiscales	3.774.30
Ofrendas florales	4.800.—
Luz y teléfono	4.385.96
Carnets	2.500.—
Imprenta Pellegrini	6.000.—
Miguel y Galindo	28.260.
S. Schmudker	112.000.—
Salomón Cosarinski	6.000.—
	285.527.41

RESUMEN	m$n.
Total entradas	332.995.20
Total salidas	285.527.41
Saldo en Caja Comisión de Hacienda	47.467.79

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. (Fdo.) Jorge Restón. Reinaldo Brenna.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas ciento veintiocho del expediente caratulado: Unión Cívica Radical Intransigente, Comité de la Capital. S/Personería, y lo expido por mandato de S.S. a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la Ciudad de Buenos Aires. — Luis María Santo, Jefe de División.

INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS

DETALLE DE LAS CUENTAS CORRIENTES ACREEDORAS Y LOS SALDOS RESPECTIVOS AL 15 DE DICIEMBRE DE 1958.

	m$n.	m$n.
Acréedores varios:		
Luis Tangari	6.543.—	
Comité Nacional (Discos)	660.—	7.143.—
Otros acreedores:		
Salomón Cosarinski	2.000.—	
Comité Nacional	39.900.—	
S. Schmudker	352.000.—	393.900.—
Total acreedores al 15 de diciembre de 1958.		401.043.—

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. (Fdo.) Jorge Restón. Reinaldo Brenna.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas ciento veintinueve del expediente cartulado: Unión Cívica Radical Intransigente. Comité de la Capital. S/Personería. y lo expido por mandato de S.S. en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis María Santo, Jefe de División.

BONOS

NOMINA DE LOS DISTINTOS RESPONSABLES QUE POSEEN BONOS EN SU PODER SIN RENDIR CUENTA — SALDOS AL 15|12|58.

	m$n.
Bracalante, Alberto D.	30.—
Sataile, Ricardo	1.000.—
Gamelo y Alda, Nelda	500.—
Rasedo, Lucio	15.000.—
Pereyra, Ismael	4.000.—
Ateneo Irigoyen de Pie	5.000.—
Sección 9ª López Sansón	2.400.—
Sección 12ª Círculo José L. Alvarez	—.—
Sección 1ª José M. Fernández	15.000.—
Sección 6ª Vázquez	1.000.—
Sección 5ª Julio Carrega	10.000.—
Sección 11ª Francisco Dhers	10.000.—
Sección 2ª Perazza	15.000.—
Sección 20ª Roberto Etchepareborda	6.000.—
Sección 7ª Panello	5.000.—
Sección 3ª Palacios	5.000.—
Sección 11ª Goltraj	50.000.—
Seción 16ª Jorge Candiotti	14.550.—
Sección 1ª Albariños 2346, Capital	5.000.—
Total a rendir	164.480.—

Resumen:

	m$n.	m$n.
Bonos entregados para la venta		439.351.50
Ventas realizadas:		
Ingresado a Comisión Hacienda	136.101.50	
50 % para seccionales	32.695.—	
	168.796.50	
Bonos devueltos	106 075.—	274.871.50
Saldo en poder de los responsables		164.480.—

RESUMEN GENERAL DE BONOS

	m$n.	m$n.
Bonos emitidos		1.000.000.—
A deducir:		
Bonos vendidos	168.796.50	
En poder responsables	164.480.—	333.276.50
Existencia en bonos en cartera		666.723.50

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. (Fdo.) Jorge Restón. Reinaldo Brenna.

Lo transcripto es copia fiel de su original que obra a fojas ciento treinta del expediente cartulado: Unión Cívica Radical Intransigente. Comité de la Capital. S/Personería, y lo expido por mandato de S.S. en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Angel De Paola, Secretario Electoral Interino.

e.31|7-Nº 29-v.31|7|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS CADOSD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 25 de junio de 1959, la sociedad COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS CADOSD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorroga el plazo de su contrato social por diez años a contar desde el día de la fecha con plena vigencia de todas las cláusulas contractuales y sus modificaciones.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350 e.31|7-Nº 18.792 D. T.-v.31|7|59

TELAFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, TELAFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve aumentar su capital social de $ 1.000.000.— a $ 1.500.000.—, la suma de $ 500.000.— será aportada por Distrilana S.A.I.C y F. por medio de sus haberes en Tela-

fin S. R. L., conforme a Balance General al 30 de setiembre de 1958. La distribución de utilidades se efectuará en la siguiente forma: Teodoro Enrique Kámerling, el 20 %; Félix Goldschlager, el 5 %; y Distrilana S. A. I. C. y F. el 75 %. Con motivo de dicho aumento resuelven modificar la cláusula tercera del contrato original, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente manera: Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quince mil cuotas de cien pesos cada una, las que se distribuirán en la siguiente proporción: trece mil doscientas cuotas al socio Distrilana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera; trescientas cuotas al socio señor Félix Goldschlager y mil quinientas cuotas al socio señor Teodoro Enrique Kámerling, totalmente integradas en efectivo. — Félix Goldschlager. — Teodoro Enrique Kámerling. — Félix Popper.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700 e.31|7-Nº 18.794 D. T.-v.31|7|59

Mi ILUSION

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacionaly de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor J. C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día ,el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1959, los señores Juan Bautista Facchinutti y Roberto Marcelo Facchinutti, únicos componentes de la sociedad "MI ILUSION S. R. L.", resuelven modificar el plazo de duración de la misma hasta el 1ro. de septiembre de 1968 y fijar domicilio legal en la calle Pueyrredón 1174, 1er. piso, Dto. 12, Capital.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.31|7-Nº 9.703-v.31|7|59

RICALUX COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "RICALUX COMPAÑIA ARGENTINA DE ILUMINACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido prorrogada por cinco años a partir del 1º de julio de 1959, según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano Juan B. Malvicini, con fecha 24 de junio de 1959.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.31|7-Nº 18.800 D. T.-v.31|7|59

DAYSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alberto Fortunato Marciano, argentino, comerciante, domiciliado en Carlos Calvo Nº 884, Dto. "A" y Levon Ale an Topalian, armenio, comerciante, domiciliado en Callao Nº 1293, 7º piso, Dto. "M", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: — Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de "DAYSTON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en Hipólito Yrigoyen Nº 1520, Capital Federal, que podrá instalar agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier punto del país o exterior. Segundo: — El objeto de la presente sociedad será la fabricación y la comercialización de toda clase de artículos producidos o adquiridos por la sociedad, la importación y exportación de ellos, y especialmente de muebles e instalaciones de cualquier tipo y material, de artefactos para el hogar y o de materiales para la construcción y la explotación de todo otro rubro que tuviera atingencia con los indicados, y todo otro negocio que fuere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aun de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compra-venta toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales, en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa. Tercero: — El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: ciento ochenta y cinco cuotas por un valor nominal de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Marciano, y quince cuotas por un valor nominal de quince mil pesos moneda nacional por el socio señor Topalian. Dicha suscripción se integra mediante el aporte de mercaderías, instalaciones, productos elaborados o en elaboración y materia prima que se indican en el balance adjunto y que firmados por las partes integra el presente. Asimismo. se integra también con el derecho al uso exclusivo del local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1520, Capital Federal, cuya locación queda transferida a favor de la sociedad que se constituye. Cuarto:

— El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco años a contar desde el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero el fenecimiento de los dos primeros, debiendo preavisarse en cada oportunidad, en la forma y con la anticipación antes indicada. En ese caso, y de conformidad a lo que se estipula en la cláusula décima, el socio que se retire deberá manifestar que vende sus cuotas al otro socio, y en caso de no ser aceptado este ofrecimiento podrá solicitar la disolución de la sociedad. Quinto: — Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Sexto: — Al efecto de la determinación de las utilidades, se practicará anualmente un inventario de los bienes de la sociedad y un balance de sus operaciones al treinta y uno de diciembre, y en el que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. Los balances indicados deberán ser aprobados por los socios, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de éstos dentro de los sesenta días siguientes al fenecimiento del ejercicio, y se reputarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no hubieran sido observados, debiendo tomarse como base para su confección las leyes o reglamentaciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Sin perjuicio de ello, cada tres meses cada uno de los socios tendrá derecho a efectuar balances parciales, o de comprobación, a su exclusivo cargo. Séptimo: — La administración, gerencia y uso de la firma social será a cargo exclusivo del socio señor Alberto Fortunato Marciano, actuando en forma individual y podrá hacer uso de la firma social utilizando la suya personal bajo la denominación societaria y con las más amplias facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en los Códigos Civiles y de Comercio, entendiéndose que están ampliamente facultados para realizar todos los actos necesarios para el cabal desempeño del mandato que se les encomienda, y con la única prohibición de que no podrán utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios o por operaciones ajenas a la sociedad. El gerente designado podrá sustituir su mandato bajo su responsabilidad instituyendo uno o más mandatarios generales o especiales que actúen en representación de la sociedad y bajo las condiciones que él establezca. Octavo: — El socio gerente no recibirá retribución mensual alguna con cargo a gastos generales de la sociedad. Noveno: — Salvo autorización, al socio gerente le está expresamente prohibido desempeñarse por sí o por terceros como administrador, gerente o director de otras sociedades que exploten objetos similares a los que en el momento de su designación en los caracteres antes expresados se halle explotando esta sociedad. Sin embargo, el socio gerente podrá intervenir económica o personalmente en otras actividades comerciales o industriales, ocasionales o habituales, siempre que se observe estrictamente el cumplimiento del primer párrafo de la presente cláusula. Décimo: — Para el caso de que algunos de los socios ejercitara la opción acordada en el artículo cuarto, de retirarse de la sociedad, el otro socio tendrá opción preferente para adquirir las cuotas del socio saliente. A los efectos de la determinación del precio de las cuotas se computará el mismo teniendo presente las cifras y valores que arroja el último balance aprobado por la sociedad, agregándose el monto de las reservas legales y facultativas en la parte proporcional correspondiente, y de las utilidades realizadas que correspondieren a las cuotas del socio saliente; a dicho precio no se adicionará suma alguna en concepto de llave, valorización de bienes del activo, devolución de amortizaciones o reservas de previsión por futuros quebrantos o por indemnizaciones laborales, las que quedan expresamente renunciadas a favor del socio restante. El pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas, sin garantía ni interés. Para el caso de que el otro socio no ejercitara la opción, el socio saliente podrá vender las cuotas a un tercero, si no mediare oposición del otro socio, o solicitar la disolución de la sociedad, en cuyo caso se le abonará exclusivamente el valor nominal de su aporte de capital con más las reservas legales proporcionales. Décimo Primero:

— En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio restante también tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, en proporción a su participación en el capital social, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior; pero los saldos adeudados gozarán de un interés del diez por ciento anual. En cualquiera de ambos casos, sin embargo el valor correspondiente al socio incapacitado o fallecido se determinará de conformidad a las reglas vigentes por la Dirección General Impositiva para los casos de transmisión gratuita, debiéndose aprobar judicialmente el valor correspondiente. El precio así determinado será abonado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas sin garantía específica, y a las que se adicionará el diez por ciento de interés sobre los saldos deudores, empezando a correr los plazos desde que el valor hubiere quedado judicialmente determinado por resolución ejecutoriada. Para el caso de que el socio restante no se hiciera cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, los representantes o herederos tendrán derecho a continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, si así lo consintiera el otro socio o a solicitar la disolución de la sociedad. Décimo Segundo: — El señor Marciano podrá, en cualquier época y en las condiciones que convenga, transferir total o parcialmente sus cuotas de capital a terceras personas, quedando también facultado para designar gerentes socios o no. El señor socio Topalian no podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin consentimiento expreso de los demás socios. Décimo Tercero: — En caso de que se resolviera la transferencia del activo y pasivo a un tercero, los socios, conjunta o separadamente tendrán opción preferente para adquirirla en las mismas condiciones en que se resolviera su transferencia a un tercero, y en caso de que más de uno de ellos quisiera hacerlo individualmente, se adjudicará el activo y pasivo a aquel que en licitación ofreciera mejor precio y|o mejores condiciones de pago. Décimo Cuarto: — En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado exclusivamente por el socio gerente designado o de los que se designen de conformidad con las normas legales. Décimo Quinto: — Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte con interés contrario. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán un tercer árbitro para el caso de disidencia, y escuchadas las partes, diligenciadas las medidas de prueba que las partes soliciten y los árbitros arbitradores resuelvan producir, deberán dictar su laudo dentro de los diez días siguientes de que estén terminadas las pruebas ordenadas. Este laudo será definitivo e inapelable, y las partes renuncian a interponer contra el mismo cualquier otro recurso que no sea el de nulidad, renunciando las partes a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condenas que éste estableciera. Todos los árbitros deberán ser industriales o comerciantes de reconocida honorabilidad en plaza, el procedimiento se llevará sin forma alguna de juicio, y los arbitradores deberán laudar de conformidad a su leal saber y entender. De conformidad el señor Levón Alexan Topalian cede a la sociedad las marcas Kitchenette y Baldoplast, así también los derechos de las mismas. De conformidad las partes firman un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicada precedentemente. Nota: El artículo cuarto debe leerse así: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco años a contar desde el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero al fenecimiento de los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisándolo por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses, su voluntad de hacerlo, de conformidad con las condiciones que luego se establecen en la cláusula décima. Dicha opción se renovará cada año, con posterioridad al fenecimiento de los primeros dos, debiendo preavisarse en cada oportunidad, en la forma y con la anticipación antes indicada. En ese caso, y de conformidad a lo que se estipula en la cláusula décima, el socio que se retire deberá manifestar que vende sus cuotas al otro socio, y en caso de no ser aceptado ese ofrecimiento podrá solicitar la disolución de la sociedad. Vale. Hay dos firmas: L. A. Topalian y A. F. Marciano. Hay una nota que dice así: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Levón Alexan Topalian (con cédula de identidad de esta Capital Nº 1.053.272) y a don Alberto Fortunato Marciano (con cédula de identidad de esta Capital Número 4.245.035). (Reg. Nº 96). Doy fe. Hay una firma: Luis M. Reffino Pereyra. Hay un sello: Dr. Luis H. Reffino Pereyra. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.450. — e.31|7-Nº 18.790 D.T.-v.31|7|59

AGUANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional Dr. Jean Christian Nissen, de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí y testigos comparecen: don Miguel Ernesto Quirno Lavalle, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos diez, casado en primeras nupcias con doña Josefina Elena Benberg, abogado, hijo de don Ernesto Leandro y de doña Marta Lavalle Cobo y don Alberto Ernesto Quirno Lavalle, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos quince, también hijo de don Ernesto Leandro y de doña Marta Lavalle Cobo, divorciado de sus primeras nupcias con doña Luisa Lezica, por sentencia dictada por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital Federal doctor Roberto Tieghi, con actuación de la secretaría del doctor Culacciati Lonné, ambos domiciliados a los fines de este otorgamiento en la calle Córdoba número mil cuatrocientos treinta y dos, segundo piso "A" de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "AGUANDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Córdoba número mil cuatrocientos treinta y dos, segundo piso "A", sin perjuicio de las sucursales o agentes o representantes que puedan establecer en el territorio de esta República o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la explotación de negocios inmobiliarios, ganaderos, agropecuarios, de importación y exportación, así como todo otro relacionado con estas actividades o derivados de las mismas. Para llenar sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés, aceptar y efectuar pagos contra entrega de bienes, tomar participación en establecimientos, fábricas y|o explotaciones que se relacionen con los negocios de la Sociedad; adquirir títulos o acciones de otras compañías o sociedades; dar y tomar dinero de prestado, ya sea en Bancos, sociedades, corporaciones o particulares, con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial u otros, conforme a las leyes, ordenanzas, cartas orgánicas o estatutos que los rijan, debiendo considerarse esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá hacer realizar todo aquello que las leyes expresamente no le prohiban. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y está representado por bienes que consisten en un departamento de valor cien mil pesos moneda nacional, ubicado en la calle Charcas número tres mil quinientos ochenta y cinco|ochenta y siete, designado con el número veintitrés del piso séptimo, que aporta como capital el socio señor Alberto Ernesto Quirno Lavalle, a quien le pertenece por escritura pasada al folio cuatro mil ciento setenta y nueve del Registro número doscientos setenta y siete de la Capital Federal del Escribano Fausto D. Caffarelli, todo lo cual resulta de la respectiva escritura; y cincuenta mil pesos moneda nacional que aporta en efectivo el socio señor Miguel Ernesto Quirno Lavalle. Dicho capital que se halla totalmente suscripto e integrado se divide en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se aportan por los socios en la siguiente medida: don Alberto Ernesto Quirno Lavalle, cien cuotas y don Miguel Ernesto Quirno

Lavalle, cincuenta cuotas. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Ernesto Quirno Lavalle y de Miguel Ernesto Quirno Lavalle, quienes se desempeñarán indistintamente como gerentes y actuarán con las facultades inherentes al cargo que tiendan a la buena marcha de la sociedad. Para todos los actos de disposición como la compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes, constitución de hipotecas y demás derechos reales, solicitudes de préstamos a instituciones bancarias, oficiales o particulares y sociedades; contratos de arrendamiento y prendas, extracción de fondos y en todos los demás actos de disposición que en lo que fuere pertinente enuncia el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, título "Del Mandato", se requerirá la firma conjunta de los dos socios gerentes. — Artículo Sexto: el balance general se establecerá al treinta y uno de diciembre de cada año. Los socios determinarán las bases para la confección de dichos balances en los límites establecidos por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: don Alberto Ernesto Quirno Lavalle, el sesenta por ciento y don Miguel Ernesto Quirno Lavalle el cuarenta por ciento. Las pérdidas se soportarán por los socios en idéntica proporción. — Artículo Octavo: En caso de que cualquiera de los socios desee transferir o vender la cuota de capital aportado, el otro socio tendrá preferencia para adquirir dicha cuota. — Artículo Noveno: La sociedad se podrá liquidar en el tiempo y forma que los socios lo resuelvan por mayoría absoluta de votos, teniendo en cuenta que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Artículo Décimo: En lo no previsto regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Códigos de Comercio y Civil y las leyes que rigen la materia. Leída que les es, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad firman como habitualmente lo hacen todo por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Pedro Vernengo y don Ricardo Vadone, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número ciento cincuenta y cinco pasada con fecha de hoy. — M. Quirno Lavalle. — A. Quirno Lavalle. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: R. Vadone. —Hay un sello. Ante mí: H. Gowland Acosta. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del: cinco millones ciento noventa y dos mil novecientos diez al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre borrado: Lezica — capital — todas — tiendan. Vale. H. Gowland Acosta. Está su sello. — E|l.: Nacional Dr. Jean Christian Nissen. Vale. Buenos Aires, 30 de Junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria

$ 3.050.— e.31|7-Nº 18.798 D.T.-v.31|7|59

DECAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad "Decar" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben señores Miguel Faustino Orellano, de nacionalidad argentino, de estado soltero y Mario Luis Lenzi, de nacionalidad argentino, de estado soltero, todos mayores de edad y hábiles, domiciliados en esta Capital Federal, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña seiscientos veintiocho, cuarto piso, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: Esta sociedad girará bajo la denominación de "DECAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero. — Artículo 2º: Su objeto principal será la representación de casas comerciales e industriales en el país y en el extranjero, pudiendo suscribir contratos para la venta de productos nacionales o importados con carácter exclusivo o no, recibir u otorgar mandatos, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, darlos y aceptarlos en pago e hipotecarlos, ceder y cancelar derechos reales, formalizar toda clase de contratos y realizar todo tipo de negocios permitidos por la ley. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por el término de quince años y con efecto retroactivo al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. Este plazo podrá prorrogarse por decisión de ambos socios. — Artículo 4º: El capital social es de treinta mil pesos moneda legal, suma que se divide en treinta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en efectivo por los socios por partes iguales, es decir que cada uno suscribe quince cuotas o sean quince mil pesos moneda legal. — El capital social podrá ser aumentado por decisión de ambos socios y las suscripciones serán ofrecidas en primer término a los socios, proporcionalmente a sus aportes, y si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios. — La cuota de un socio o parte de ella no podrá ser cedida por ningún socio a terceros o extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable del otro socio. — Artículo 5º: La administración, dirección, representación y gerencia de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán individualmente, salvo las excepciones que se indican en el artículo octavo, el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Decar" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6º: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Asimismo, podrá adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas, similares o no, nacionales, provinciales o extranjeras o tener participación en los negocios de las mismas.

— Artículo 7º: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y los demás Bancos o instituciones oficiales o particulares existentes o que se crearen, así como ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autárquicas. — Artículo 8º: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Será indispensable la firma conjunta de los dos socios para: a) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, dar y recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, como así también para constituir o aceptar sobre los mismos, hipotecas o cualquier otro derecho real de uso y goce o de garantía; b) adquirir total o parcialmente activos y pasivos de otras sociedades o firmas o para tener participación en los intereses de las mismas; c) solicitar créditos o descuentos de cualquier clase, aceptar o ceder representaciones exclusivas — Artículo 9º: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario, balance general y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las utilidades líquidas y realizadas que resulten —después de deducir el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta constituir el diez por ciento del capital social y las reservas amortizaciones y desvalorizaciones que se estimen necesarias—, serán distribuídas proporcionalmente entre los socios. — La parte de utilidad que corresponda a cada uno de los socios, podrá ser retirada total o parcialmente por los mismos, según lo permitan las disponibilidades del momento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción indicada para la distribución de las utililades. — Artículo 10: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios sobreviviente o incapacitado tendrá derecho de prioridad para adquirir la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado. — En ningún caso el socio pagará importe alguno en concepto de llave, plusvalía u otro similar. — La opción de compra deberá efectuarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En caso de que el socio sobreviviente no optare por la compra de las cuotas, la sociedad igualmente continuará su giro con los herederos del fallecido o representante del incapacitado, debiendo en tal caso los herederos unificar personería, la que deberá recaer en persona grata a la sociedad. — Artículo 11: Los socios se reunirán todas las veces que sea necesario para considerar la marcha de los negocios sociales, pudiendo hacerse representar por apoderado, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado. — En todos los casos las decisiones se tomarán de común acuerdo. — Artículo 12: La sociedad podrá disolverse anes del término establecido por el artículo tercero por decisión de los socios y la liquidación será llevada a cabo por el socio que se designe de común acuerdo. — Artículo 13: Toda divergencia que se suscite entre los socios o que verse sobre interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y para el caso de que éstos no concordaren en sus opiniones, la cuestión en debate en grado de apelación y en última instancia, se someterá a la decisión de un árbitro nombrado por los amigables componedores, quienes harán este nombramiento antes de deliberar sobre las cuestiones que se les sometan. — Bajo las trece cláusulas que preceden, los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Decar", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — M. F. Orellano. — Mario L. Lenzi.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.31|7-Nº 9.707-v.31|7|59

SEDANPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Elías Tufi Sedes, que firma "E. T. Sedes", argentino, casado, con domicilio en la calle Cucha Cucha mil cuatrocientos ochenta y tres, mil cuatrocientos ochenta y siete de esta Capital; Juan José Antorena, que firma "J. J. Antorena", argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea número setenta y cinco de esta Capital y Victorino Bartolomé Poletti, que firma "V B. Poletti", italiano, casado, con domicilio en la calle Corrientes número setecientos cuarenta y cinco, octavo piso de esta Capital, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "SEDANPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la Avenida Corrientes setecientos cuarenta y cinco, octavo piso, oficina ochenta de esta Capital y tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación de materias primas y frutos del país en general, especialmente cueros, lanas, pieles, así como toda clase de máquinas y accesorios para las mismas, aceptar y disponer comisiones, representaciones y consignaciones de toda índole, tanto en el interior del país como en el exterior y de firmas del interior como del exterior, compra y venta de inmuebles, así como cualquier otra clase de negocios comerciales o industriales que los socios por mayoría resuelvan emprender en el futuro, siendo la presente enumeración solamente enunciativa y no limitativa de las actividades a desarrollar. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, Avenida Corrientes número setecientos cuarenta y cinco, octavo piso, oficina ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, etcétera, tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: El capital social de la sociedad queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que ha sido integrado totalmente por los tres socios en la siguiente proporción: El socio Elías Tufi Sedes, trescientas treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; el socio Juan José Antorena trescientas treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional y el socio Victorino Bartolomé Poletti trescientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional, totalmente aportados por los socios en mercaderías, conforme a balance firmado por los socios y certificado por Cont. Púb. Nac. se adjunta. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, renovable automáticamente por períodos iguales a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios no deseare continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes podrán hacer uso de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con todas las atribuciones y obligaciones que es acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social con la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en fianzas y operaciones ajenas a los negocios de la sociedad o en garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social y sí sólo en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad. Los socios-gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fuere por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados y recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Sin perjuicio de que se puedan realizar balances en cualquier época, el treinta de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la forma siguiente: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente en proporción directa con el capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la ley once mil setecientos veintinueve, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes pudiendo los mismos hacerse representar por apoderados. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la Sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estimen conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos de anticipación. Se computará un voto por cada cuota de capital integrado y en cuanto al quórum y forma de adoptar las resoluciones y aprobación de los balances lo será por mayoría absoluta de votos, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y

ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. El socio o socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapaces, debiendo los mismos en tal caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas, o bien por adquirir la parte del socio o socios muertos o incapaces declarados. — Novena: Cuando en los casos citados en las cláusulas cuarta y octava debe reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicarán balances generales para determinar el valor de sus cuotas de capital. A ese fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por los socios con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales, balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse, éste le será abonado por la sociedad en cinco cuotas semestrales, debiendo la primera de ellas que será del veinte por ciento abonarse dentro de los noventa días y las cuatro restantes en los semestres consecutivos con el interés corriente en plaza al momento de la liquidación de la cuota. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. Se deducirá previamente cualquier débito a la cuenta particular o de cualquiera otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad "Sedanpol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): Elías T. Sedes; Juan José Antorena y Victorino Bartolomé Poletti.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.000.— e.31|7-Nº 18.785 D.T.-v.31|7|59

FO-RI-CA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Natalio Forcinito, que firma "Natalio Forcinito", argentino, soltero, con domicilio en la calle Charlone quinientos ochenta y seis de la Capital Federal; don Roque Rinaldi, que firma "Roque Rinaldi", italiano, soltero, con domicilio en la calle H. Yrigoyen mil novecientos cuarenta y nueve de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y don Jorge Alberto Pedro Carrió, que firma "Jorge Carrió", argentino, casado, con domicilio en Uriarte mil novecientos ochenta y tres de la Capital Federal, los tres mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato social, sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Que a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de: "FO-RI-CA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del rubro maderas en general, compra y venta, importación y exportación de las mismas, aserrado, lijado, pulido, transportes y acarreos, depósito, estiba, carga y descarga, almacenaje, etcétera; compraventa e importación y exportación de maquinarias en general e industriales que los socios por mayoría resuelvan emprender en el fututro. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Charlone número quinientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, anexos, depósitos, barracas, fábricas, etcétera, tanto en el interior como en el exterior del país, pudiendo aceptar y recibir consignaciones y representaciones tanto del interior como del exterior. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los tres socios en la siguiente proporción: Natalio Forcinito, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Roque Rinaldi, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; y Jorge Alberto Pedro Carrió, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente aportados por los socios en bienes muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, conforme al balance que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se adjunta al presente y forma parte del contrato social. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha indicada en el artículo primero, renovable automáticamente por otro período igual a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios no deseare continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. Los socios restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso deberán notificarlo al socio o socios que se retiren o bien podrán adquirir al socio o socios salientes su parte de capital al valor y condiciones que se determinarán por el procedimiento previsto en la cláusula novena. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social debajo de la denominación societaria en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el fututro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán, igualmente, por la sociedad adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Sin perjuicio de que se puedan realizar balances en cualquier época, el treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente en la siguiente proporción: El socio Natalio Forcinito, cuarenta por ciento y los socios Roque Rinaldi y Jorge Alberto Pedro Carrió, treinta por ciento cada uno de ellos. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley once mil setecientos veintinueve, gratificaciones al personal; habilitaciones y demás, que los socios por mayoría resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se asentarán las resoluciones que se tomen, las que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los asistentes, pudiendo los mismos hacerse representar por apoderados. Los socios se reunirán, por lo menos, una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que los socios lo estimen conveniente. Se computará un voto por cada cuota de capital integrado y en cuanto al quórum y forma de adoptar las resoluciones y aprobación de balances lo será por mayoría absoluta de votos, estándose a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Octava: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. El socio o socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del socio o socios fallecidos o incapaces declarados, debiendo los mismos, en tal caso, unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio o socios muertos o incapaces. — Novena: Cuando en los casos citados en las cláusulas cuarta y octava deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo se practicarán balances generales para determinar el valor de las cuotas de capital. A ese fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo el último balance efectuado y aprobado por la sociedad y por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales, balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del diez por ciento anual. La primera de estas cuotas será pagada dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento, declarada la incapacidad o de producido el retiro del socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados a ese momento. Se deducirá previamente cualquier débito a la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad: "Fo-Ri-Ca" Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. — Undécima: Las partes dejan expresa constancia que retrotraen los efectos del presente contrato a la fecha de constitución de la sociedad, o sea al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Natalio Forcinito. — Roque Rinaldi. — Jorge Carrió.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.300. e.31|7-Nº 18.784. D.T. v.31|7|59

TALLERES DE RECTIFICACION VILLA REAL BOCHER Y BELMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 2 de marzo de 1959/el socio Ivo Imola, vende, cede y transfiere cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que son todas las que posee en la Sociedad "Talleres de Rectificación y Mecánica Villa Real Imola y Bocher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a favor de don José Bocher, con efecto retroactivo al 9 de octubre de 1958, y fueron modificadas las cláusulas segunda del contrato constitutivo y la octava y undécima de la cesión de cuotas de fecha 5 de febrero de 1952 en la siguiente forma: Queda modificada la cláusula segunda en lo que se refiere a la denominación de la Sociedad y se adopta para lo sucesivo "TALLERES DE RECTIFICACION VILLA REAL BOCHER Y BELMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se reforma la cláusula octava, requiriéndose en lo sucesivo para todas las resoluciones, inclusive la aprobación de los balances una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. Se modifica la cláusula undécima relativa a las utilidades líquidas obtenidas o pérdidas, que en lo sucesivo serán distribuídas o soportadas, según caso, en proporciones iguales entre los dos socios.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Sobre raspado: Julio, vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto. secretaria.

$ 700 e.31|7-Nº 18.782 D. T.-v.31|7|59

KORAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Miguel García y Doña Genoveva Carriga de García, argentinos, casados, domiciliados en la calle 9 de Julio 76, Bernal, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: 1º) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645, que se denominará "KORAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fija su domicilio social en la calle Castro 1648, Dpto. 2 de esta Capital, o donde lo establecieren en el futuro. 2º) La sociedad que se constituye tendrá por objeto la explotación de los ramos de negociaciones en general, comisiones y representaciones de toda índole, consignaciones y toda otra actividad empresaria de carácter lícito que sea afín o conexa con las que se expresan a desarrollar en cualquier lugar de la República o fuera del país. 3º) El capital social lo constituye la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional, traducido en sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios por partes iguales en muebles y útiles de acuerdo a un inventario balance que por separado han practicado los socios con fecha 1º de enero de 1959. 4º) La duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día 1º de enero de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. 5º) La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida en forma exclusiva por el socio Miguel García a quien se designa gerente por este acto y con todas las facultades previstas en el Código Civil para el mandato y las correlativas que dispone el mismo Código y el de Comercio, como asimismo la ley 11.645 de sociedades de responsabilidad limitada, todas ellas sin limitación alguna. 6º) Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, y las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El sesenta por ciento para el socio Miguel García y el cuarenta por ciento para la socia Genoveva Cárriga de García. 7º) En el caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad será disuelta, estando la liquidación a cargo del socio supérstite y un representante de los herederos del socio fallecido. 8º) Para el caso de liquidación o disolución total de la sociedad los socios serán los liquidadores, sujetándose en un todo a lo previsto y establecido en el Código de Comercio para el caso. 9º) Todas las resoluciones de importancia, serán asentadas en el libro de actas de la sociedad. 10º) En caso de dudas o divergencias en la interpelación letra y espíritu de este contrato o normas de disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y en todo lo que no esté previsto en este contrato, se seguirán las normas para el caso y para este tipo de sociedad que estatuye la ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presento obligándose con arreglo a derecho y lo suscriben en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de Marzo de 1959. — M. García. — Genoveva Carriga García.

Buenos Aires, Julio 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.- e.31|7-Nº 18.781 D.T. v.31|7|59

IRUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registo, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del utorizante, se hasaber por un día el siguiente edicto: Contrato de Modificación de sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Horacio Pedro Iriart, Ingeniero Industrial, domiciliado en Peña dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; Angel Ros, Ingeniero Industrial, domiciliado en Junín mil doscientos cincuenta y cuatro, piso tercero "B", Guillemo Uriburu, Ingeniero Industrial, domiciliado en Posadas mil seiscientos noventa y cinco, séptimo piso; Arturo Ernesto Agustín Alonso Gomez, Abogado, domiciliado en Bustamante dos mil trescientos once y Pedro Edgar Molinari Romero, Abogado, domiciliado en Santa Fe cuatro mil ciento veinticuatro, siendo todos los nombrados casados en primeras nupcias y estando sus domici-

ños en la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de modificación de sociedad. — Al efecto declaran los nombrados: — A) Que por escritura del diez y nueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete pasada en Buenos Aires, por ante el Escribano Fernando Beade, los cinco comparecientes constituyeron la Sociedad "IRUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, inscribiéndose ese acto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento treinta y tres, al folio trescientos noventa y dos del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Que dicha Sociedad fue mo-ficada primero por la escritura del diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el Escribano y en Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos noventa y cinco, al folio sesenta y cuatro del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; luego por la escritura otorgada el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, en la misma Ciudad por ante el Escribano Eduardo Fauzón Sarmiento, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el nómero mil seiscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fijó en ochocientos mil pesos el capital y finalmente por instrumento privado del diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgado en la Ciudad de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintinueve al folio doscientos noventa y cinco del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todos los socios prorrogaron el término de duración de la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta. — C) En este acto por acuerdo unánime de los socios se agrega al contrato social de "Iruma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la siguiente nueva cláusula: "Si las necesidades del giro social o cualquier otra circunstancia lo requirieran o lo hicieran conveniente, por voluntad unánime de todos los socios podrá transformarse la actual estructura jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada en la de Sociedad Anónima, sea por simple transformación de esta entidad o por fusión con otra u otras sociedades, con o sin la incorporación de otros nuevos socios". Agregan los comparecientes que todos los socios quedan atribuídos para gestionar la inscripción de este contrato en los Registros Públicos de Comercio y Mandatos, pudiendo hacerlo por sí solo cualquiera de ellos. Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — A. Alonso Gómez. — Pedro Molinari Romero. — H. P. Iriart. — Angel Ros. — G. Uriburu". — Buenos Aires, Julio 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500.— e.31|7-Nº 18.780 D.T.-v.31|7|59

PUNTOFIN, DE BLANK, HANDEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la sociedad comercial colectiva "Blank y Handel", formalizada por instrumento privado del siete de julio de mil novecientos treintiséis, inscripto con fecha cuatro de agosto del mismo año, bajo el número cuatrocientos doce, folio doscientos veintinueve, libro treinta y ocho de Contratos Privados, con modificación parcial por instrumento privado del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con fecha dos de setiembre del mismo año, bajo el número setecientos setenta y nueve, folio cuatrocientos veintiuno, libro cuarenta y nueve de Contratos Privados, representada por sus únicos integrantes, Samuel Blank, ruso e Israel Sucher Handel, naturalizado argentino, ambos casados, mayores de edad y domiciliados, al igual que la sociedad mencionada, en calle Canning trescientos treintiocho, por una parte y la entidad comercial "Telafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que integran los señores Félix Goldschlager, Teodoro Enrique Kamerling y "Distriliana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", inscripta en el Registro Público de Comercio, con sus sucesivas modificaciones, el catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos noventa y cinco, folio cuatrocientos treintisiete, libro ocho, el treinta de julio del mismo año, bajo el número mil ciento cuatro, folio ochenta y cinco, libro nueve, el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta y uno, folio ciento veintiséis, libro once, el siete de enero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doce, folio sesenta y cuatro, libro doce, el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, folio treintidós, libro quince, el veintiuno de setiembre de mil noveciecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil catorce, folio quinientos, libro diecinueve, el seis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil doscientos diecinueve, folio diecinueve, libro veintiuno, el dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa, folio cincuenta y dos, libro treintiuno, y el once de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ciento setenta y siete, folio ciento diecisiete, libro treinta y seis, siempre de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente Teodoro Enrique Kamerling, alemán, casado, mayor de edad, con domicilio al igual que la sociedad mencionada, en calle Panamá novecientos setenta, por la otra parte, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "PUNTOFIN, DE BLANK, HANDEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y estará constituída por los socios "Blank y Handel" y "Telafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de comercializa- (Continúa en el sello S. 458.480) (Continúa del sello S. 458.479) ción, industrialización, transformación, importación y exportación de hilados y textiles; pudiendo igualmente actuar, sin limitación alguna, en cualquier otro ramo que los socios decidan, incluso en materia inmobiliaria. Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en calle Canning trescientos treintiocho, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la facultad de establecer sucursales, depósitos, fábricas u oficinas, en cualquier otro punto, dentro o fuera de la República Argentina. — Tercera: El capital social se establece en la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda legal ($ 1.600.000), representado por un mil seiscientas (1.600) cuotas indivisibles de mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, que los socios aportan por mitad e iguales partes de ochocientas (800) cuotas por valor de ochocientos mil pesos moneda legal ($ 800.000) cada uno de ellos. Tales cuotas se encuentran totalmente integradas por los rubros de mercaderías, muebles y útiles y demás conceptos del balance de iniciación de los negocios, que los socios suscriben por separado. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se conviene en cincuenta años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera; pero, después del tercer año de vigencia del contrato social, cualquiera de los socios podrá concretar su decisión de retiro, al final de cada ejercicio y previo aviso al otro contratante con seis meses de anticipación. — Quinta: Anualmente y con efecto al treintiuno de diciembre, se practicarán balances generales de los negocios, sin perjuicio de las comprobaciones periódicas que se estimen convenientes en menor término; y previa las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento para integrar el Fondo de Reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades resultantes serán acreditadas a los socios, por mitad e iguales partes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Los socios no podrán disponer de las utilidades que se les acrediten, mientras la sociedad se encuentre en vigencia, salvo en la medida de las autorizaciones expresas por asambleas y en igualdad de condiciones para ambos interesados. Por igual procedimiento se establecerán, de común acuerdo, los sueldos a favor de los integrantes de las firmas asociadas que efectivamente presten servicios en los negocios sociales. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo conjunto de dos personas, de las cuales una de ellas deberá ser Samuel Blank o Israel Sucher Handel, y la otra Teodoro Enrique Kamerling y|o cualquiera de los restantes socios gerentes de "Telafin, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y|o sus apoderados. Tales personas quedan designadas o serán consideradas como gerentes conforme proceda, con las más amplias facultades, incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sin limitación alguna para el ejercicio de sus funciones, salvo que la firma social no podrá ser aplicada a usos particulares o para garantías a favor de terceros, bajo responsabilidad personal de quienes (Continúa en el sello S. 458.481) (Continúa del sello S. 458.480) autoricen tales aplicaciones. — Por su parte, la sociedad, mediante la representación establecida, podrá realizar cuantos más actos, negociaciones y contratos sean menester y|o se acuerden para el desarrollo de las actividades sociales, sin limitación alguna. — Octava: Ninguno de los asociados podrá vender y|o ceder sus cuotas de capital y demás derechos en la sociedad, total o parcialmente, a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro contratante y bajo pena de nulidad absoluta de la proyectada transferencia. — Novena: Todas las decisiones sociales que no sean de orden meramente administrativo serán adoptadas en las respectivas asambleas, de las que se llevará razón en el libro de "Actas". — Décima: En todos los casos de disolución social, ya sea por vencimiento de término o por decisión autorizada de socio, las tareas de liquidación se realizarán por los gerentes respectivos, realizándose los valores posibles dentro del término de seis meses y adjudicándose los valores y efectos restantes a la mejor oferta entre socios, incluso a propósito de la locación de calle Canning trescientos treintiocho, actualmente contratada a nombre de "Blank y Handel", pero que la misma reconoce y admite ser a beneficio exclusivo de la sociedad que se formaliza por el presente instrumento. — Décima primera: La socia "Blank y Handel" se compromete y obliga, mientras mantenga su vinculación con la sociedad, a no establecer negocio del mismo ramo que explote o llegue a explotar "Puntofin, de Blank, Handel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dentro del territorio de la República Argentina. — Décima segunda: Toda divergencia entre socios que no pueda ser resuelta en los términos de las precedentes estipulaciones o que no logre acuerdo entre ellos, será decidida por amigables componedores, con posibilidad de remitirse al criterio de un amigable componedor tercero o único, a cuyo pronunciamiento se remiten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: "Sociedad", "trescientos", "exportación", "aplicaciones" y "Décima": Valen.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.950.— e.31|7-Nº 18.771 D.T.-v.31|7|59

VENANCIO ORTIZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 20|5|59, don Fortunato y don Horacio Roberto Ortiz ceden y transfieren a don Oscar Alfredo Ortiz, doña Ana Matilde Ortiz, don Jorge Héctor Ortiz, doña Mercedes Aurelia Ortiz de Gómez y a doña María Luisa Ortiz de Tascon, todas las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad VENANCIO ORTIZ E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.31|7-Nº 18.775 D.T.-v.31|7|59

DANTUR Y DIB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen doña Josefina Ayoub de Dantur, viuda, libanesa, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliada en la calle Zavalía número dos mil noventa, piso primero, letra "A", Capital Federal; el señor Isa Dib, casado en primeras nupcias con doña Blanca Candía, argentino naturalizado, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y uno y libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta mil doscientos setenta y dos, domiciliado en la calle Talcahuano número setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; la señora Blanca Candía de Dib, casada en primeras nupcias con don Isa Dib, argentina, cédula de identidad tres millones setecientos treinta y un mil quinientos siete de la Policía Federal, domiciliada en la calle Talcahuano número setecientos cincuenta y ocho, Capital Federal; la señorita Gladys Josefina Dantur, argentina, cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliada en la calle Zavalía número dos mil noventa, piso primero "A", Capital Federal, y el señor Horacio Marcelo Dantur, argentino, soltero, igual que la anteriormente nombrada, con cédula de identidad número tres millones sesenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Zavalía número dos mil noventa, piso primero "A", todos mayores de edad y dicen: doña Josefina Ayoub de Dantur y el señor Isa Dib en su carácter de únicos componentes de la sociedad constituída para girar en esta plaza bajo la denominación de "Dantur y Dib, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo último contrato social fué otorgado con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, según escritura pasada ante el registro a cargo del escribano Enrique F. Ghezzi, número seiscientos nueve, al folio mil quinientos tres e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de setiembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento cuatro, al folio trescientos ochenta y tres del libro veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, teniendo en cuenta qué el plazo de duración de la sociedad establecido en el mismo venció el día treinta de junio del corriente año, vienen por el presente contrato a prorrogar la duración de dicha sociedad, aceptando la incorporación en calidad de socios de doña Blanca Candía de Dib, Gladys Josefina Dantur y Horacio Marcelo Dantur, manteniendo el mismo tipo jurídico que la regía sujeta a la ley de la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco y dejando al mismo tiempo todos los contratantes establecidas las disposiciones estatutarias del nuevo contrato social, en un todo de acuerdo al siguiente articulado: Primero: La sociedad continuará bajo la misma denominación de "DANTUR Y DIB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", explotando el negocio de compraventa, importación y exportación en el ramo de tejidos, mercería y bonetería en general, pudiendo además instalar fábricas en los mismos ramos, anexos o afines, industrializar o confeccionar, como así también en cualquier otro ramo que convenga a los negocios de la sociedad, siendo la enumeración enunciativa y no limitativa. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos sesenta y nueve, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del territorio de la República Argentina. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, el que se encuentra totalmente invertido en la sociedad en un todo de acuerdo con el balance general practicado al día treinta de junio del corriente año, que en un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega al presente contrato. Dicho capital es aportado en la siguiente forma: la señora Josefina Ayoub de Dantur, mil treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea un millón treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Isa Dib, dos mil quinientas diecisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea dos millones quinientos diecisiete mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Blanca Candía de Dib, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; la señorita Gladys Josefina Dantur, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor Horacio Marcelo Dantur, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La duración de la sociedad será por un plazo de cinco años a contar del día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. Tres meses antes de fenecido el plazo estipulado, los socios manifestarán su deseo de continuar o no la sociedad, ya sea asentando esta decisión en el libro de actas o por medio de telegrama colacionado. Para decidir la prórroga de la misma será necesario la conformidad expresa de los socios señora Josefina Ayoub de Dantur e Isa Dib. En caso de que algún socio deseare retirarse, el o los socios ofrecerán sus cuotas al o a los socios que desearen continuar, a su valor nominal, de acuerdo a la siguiente forma: el señor Isa Dib y señora Blanca

Candía de Dib a la señora Josefina Ayoub de Dantur, Gladys Josefina Dantur u Horacio Marcelo Dantur; la señora Josefina Ayoub de Dantur, Gladys Josefina Dantur u Horacio Marcelo Dantur al señor Isa Dib o Blanca Candía de Dib. En todos los casos el valor de las cuotas es a su valor nominal y el ofrecimiento o rechazo deberá hacerse por carta certificada o por telegrama colacionado. En caso de rechazo el socio saliente queda en libertad de ofrecer sus cuotas a terceros, previa conformidad de los socios restantes. — Quinto: Durante la vigencia del presente contrato la sociedad no podrá disolverse por el retiro de uno o más socios y en cualquier caso, el o los socios que manifestaren intención de retirarse, ofrecerán en venta sus cuotas al o a los demás socios que desearen continuar, en la forma expresada en el artículo cuarto. — Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma individual del socio don Isa Dib, quien como gerente de la sociedad tendrá la amplitud de facultades que le acuerdan las disposiciones legales pertinentes y, en general, todas aquellas que fueren necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Igualmente los demás socios tendrán el uso de la firma social sin que ello implique de manera alguna limitar la actuación y facultades conferidas al señor Isa Dib. El uso de la firma social será ejercida en forma individual, separada, conjunta o alternativamente por parte de los señores Isa Dib y/o Josefina Ayoub de Dantur y en forma conjunta entre la señora Blanca Candía de Dib con Gladys Josefina Dantur o señora Blanca Candía de Dib con Horacio Marcelo Dantur únicamente, y en todos los casos con la absoluta prohibición de comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, en garantías o fianzas a favor de terceros, ni en ninguna clase de operaciones de favor o de usufructo personal. — Séptimo: Sin perjuicio de la comprobación que los socios creyeren conveniente realizar, el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resultaren serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: el señor Isa Dib (65 %) sesenta y cinco por ciento, la señora Josefina Ayoub de Dantur (13 %) trece por ciento, la señora Blanca Candía de Dib (10 %) diez por ciento, la señorita Gladys Josefina Dantur (6 %) seis por ciento, y el señor Horacio Marcelo Dantur (6 %) seis por ciento. — Octavo: De acuerdo al artículo veinte de la ley de la materia, en cada ejercicio anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Noveno: Los socios podrán hacer préstamos a la sociedad, los que devengarán un interés del (12 %) doce por ciento anual por todo el tiempo que ellos duren, redituación que nunca será menor de seis meses. — Décimo: Si por fallecimiento, incapacidad legal declarada, expiración de plazo y cualquier otra causa prevista o no en este contrato, se produjera la disolución de la sociedad, previo balance e inventario general a la fecha de producirse la misma, se procederá a la liquidación en la siguiente forma: se suspenderá desde ese momento toda operación de compra, se abonará totalmente el pasivo de la Sociedad, se liquidará el haber de cada socio en efectivo, se procederá a la venta de las mercaderías en existencia en la forma que acuerden los socios y éstos con los representantes legales del fallecido o incapacitado, en su caso, se cancelará en lo posible el capital de cada uno de los socios en su respectiva proporción y en efectivo, se continuará las gestiones de cobro contra los deudores y lo que se perciba se distribuirá entre los socios en la proporción que les corresponda y por último se gestionará judicialmente el cobro contra los deudores morosos y lo que se perciba, previa deducción de gastos se repartirá también en la proporción que les corresponde. La liquidación en la forma indicada se efectuará de común acuerdo entre los socios y éstos y los representantes legales en su caso. En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno o algunos de los socios, la Sociedad no se disolverá y los herederos o representantes del o de los socios fallecidos o incapacitados en su caso, podrán continuar con la Sociedad unificando la representación. — Undécimo: Si durante el plazo de duración de la Sociedad se llegara a experimentar una pérdida del veinticinco por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios o éstos y los sucesores legales, en su caso, serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, nombrarán un tercero con quien formarán Tribunal y el fallo que éste emita, será inapelable y surtirá los mismos efectos que la cosa juzgada. — Décimo tercero: Todo lo no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a la ley de la materia número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes. Bajo tales conceptos previa lectura, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de "Dantur y Dib, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Josefina A. de Dantur. — Isa Dib. — Blanca C. de Dib. — Gladys Josefina Dantur. — Horacio Marcelo Dantur. — S/r.: "sucesores legales", vale.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.650 e.31|7-Nº 18.766 D. T.-v.31|7|59

DISCO ROJO-VALLADARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Valladares, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Alvarez Jonte 5298; Vicente Clementi, italiano, casado, domiciliado en Lope de Vega 1647; Julio Alvarez, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Balgorria 5241; Pablo Miotto, italiano, casado, domiciliado en Miranda 5235, y Remo Santon, italiano, casado, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 5408, todos domiciliados en la Capital Federal, personas mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley 11.645, y a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, dan por constituída la referida sociedad que girará bajo el rubro "DISCO ROJO-VALLADARES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta sociedad tiene por objeto la explotación, elaboración y venta de aguas o bebidas gaseosas, especialmente soda, en sifones u otras clases de envases y en general todas las operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias o mobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — En consecuencia podrá comprar, vender, hipotecar inmuebles, constituir derechos reales, contratar locaciones por más de seis años y por cualquier título, adquirir, enajenar o gravar bienes raíces o de otra clase, así como constituir o aceptar hipotecas, prendas u otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina o de cualquier otro Banco oficial o privado o con cualquier institución o persona. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cualquier socio podrá separarse de la misma, debiendo dar preaviso con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto, la mayoría de los socios resolverá si se liquida totalmente la sociedad o si se adquiere la parte del socio saliente. Si se opta por la liquidación, se procederá de inmediato a la venta de todos los bienes y derechos de la sociedad, y una vez satisfecho el pasivo de la misma, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Si, por el contrario, la mayoría optase por la adquisición de la parte del socio saliente, dentro de los cuatro meses de la notificación, se realizará un inventario y balance general, para determinar el haber que corresponde al mismo, tomándose como base los precios unitarios que rijan en plaza a esa fecha. El importe que resulte a su favor, le será abonado: una tercera parte al contado, y el saldo en treinta y seis cuotas mensuales consecutivas iguales, con más el interés del diez por ciento anual, debiendo entregársele por ese saldo, pagarés sin obligación de dar fianza ni garantía, ni podrán exigir suma alguna en concepto de llave o marca. — Tercera: La administración y gerencia de la sociedad quedan establecidas en la calle Alvarez Jonte 5298 de Capital Federal y estará a cargo del socio don Horacio Valladares, quien actuará como gerente y hará uso de la firma social para las operaciones sociales, salvo que, en algunas formas comprometan a la sociedad, en cuyo caso deberá firmar conjuntamente con otros dos socios cualesquiera de la sociedad para que el acto sea válido. — El socio don Remo Santon igualmente tendrá uso de la firma social, con la restricción antedicha de que, para obligar a la sociedad, deberán también suscribir el acto conjuntamente, otros dos socios cualesquiera. — En ningún caso se podrá comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma o en garantizar obligaciones de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setecientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de c/legal (m$n. 734.000.—) dividido en siete mil trescientas cuarenta cuotas de cien pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los cinco socios en partes iguales de ciento cuarenta y seis mil ochocientos pesos m/n. cada uno. — Dicho capital está representado por las sumas de m$n. 350.000 y m$n. 384.000 que han sido entregadas el 6 de agosto de 1958 y el 1º de septiembre de 1958, respectivamente, al señor Osvaldo Pose, con motivo de la venta que éste efectuó a los cinco integrantes de esta sociedad de la fábrica de aguas gaseosas y bebida sin alcohol de su propiedad, sita en la calle Comodoro Rivadavia Nº 2554, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y según consta en el Balance practicado a esa fecha en que se halla firmado por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional, y que se acompaña al presente. — Quinta: En cualquier momento que a juicio de la mayoría de los socios se considerara conveniente, podrá disponerse la venta total de la fábrica en la forma y condiciones que mejor convenga para la sociedad. — Sexta: El socio Sr. Valladares no podrá dedicarse a ninguna otra actividad y se obliga a contraerse exclusivamente a los negocios sociales. El socio Sr. Santos se desempeñará como superintendente de la fábrica, dedicándose también en forma exclusiva a la sociedad. — Los demás socios no realizarán tarea alguna para la sociedad y podrán dedicarse a otras actividades. — Séptima: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales. — Podrán inspecionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: Anualmente, con fecha 31 de agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que será practicado en base a las normas técnicas apropiadas a la explotación social. — Novena: Las ganancias que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios por partes iguales, debiendo previamente deducirse un cinco por ciento para formar la reserva legal hasta que esta llegue al 10 por ciento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Sin perjuicio de ello, mensualmente se harán balances parciales, y los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, el importe de las ganancias de cada mes, previa deducción de la misma, de los importes a que ascienden los compromisos de pago inmediato. — Todo ello para ser reajustado al fin del ejercicio y siempre que no entorpezca la marcha normal de los negocios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad seguirá sin interrupción, y el socio fallecido o incapacitado, será sustituído en su carácter de socio por sus herederos o representante legal. — Los herederos deberán unificar su representación. — Si los socios restantes no aceptaran admitir a los referidos sucesores, o bien estos no aceptaran continuar en la sociedad, se practicará un inventario y balance general de los bienes sociales, a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y el haber del socio fallecido o incapacitado será abonado en la misma forma y plazos indicados en la cláusula segunda para el socio saliente. — Décima Primera: En ningún caso deberá abonarse derecho de llave, marca o buena clientela. — Décima Segunda: Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio y demás leyes aplicables al caso. — De conformidad con lo expuesto, firman este único ejemplar que será inscripto y archivado en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Enmendado: treinta — siete mil trescientos cuarenta — cien. — Vale. — H. Valladares. — V. Clementi. — J. Alvarez. — Pablo Miotto. — Remo Santos. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.200 e.31|7-Nº 18.754 D.T.-v.31|7|59

OPTICA CASTELNUOVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Arnaldo Puche, argentino, casado, domiciliado en la calle Pichincha quinientos veintitrés, Capital, Ricardo Blas Eckers argentino, casado, domiciliado en la calle Olavarría ciento treinta y tres, departamento dos, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y Américo Cannone, soltero, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil trescientos ochenta y tres, departamento tres, Capital, en su carácter de únicos componentes de "Optica Castelnuovo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número seiscientos séis, folio trescientos veinte del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y ampliación archivada en el mismo Registro, inscripta con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos cuarenta y siete al folio doscientos ochenta y siete, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación y sustitución de las cláusulas del referido contrato de sociedad, inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número setecientos veinticuatro al folio cuatrocientos ocho del Libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y cesión de cuotas inscriptas en el Registro Público de Comercio el veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos sesenta y siete, al folio ochenta y cinco del Libro veintiuno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven ampliar el objeto de la Sociedad modificando en su consecuencia el artículo primero del Contrato Social, el que quedará en definitiva como sigue: Primero: Bajo el nombre de "OPTICA CASTELNUOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una Sociedad Mercantil regida por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco cuyo objeto social será la fabricación y comercialización de artículos de óptica, fotografía, cine, fonografía, cirugía, accesorios eléctricos, joyería, compra y venta de alhajas, platino, oro, relojes, marroquinería, industrialización, importación, exportación y distribución, obtención de materias primas y accesorios en el país o en el extranjero. Pudiendo asimismo ejercer cualquier actividad relacionada con dichos ramos o similares, explotación de industrias afines o de toda otra especie, pudiendo adquirir en el país o en el extranjero nuevos procedimientos de fabricación y marcas de comercio y actuar asimismo como representante de empresas o firmas del país o del extranjero. La Sociedad podrá asimismo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el fin social. — Segundo: Quedan en vigencia y ratificadas las cláusulas no modificadas. Hécho en los ejemplares de Ley en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve". — S|R ro seiscientos seis; Castelnuovo Vale. — Firmado: Arnaldo Puche; Ricardo Blas Eckers y Américo Cannone. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.31|7-Nº 18.777 D.T. v.31|7|59

V. VOLPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Victorio Volpi, domiciliado en Cangallo 2368 y Victorio Pascual Volpi, domiciliado en Bacacay 3882, ambos argentinos, casados y mayores de edad, se ha convenido celebrar el presente contrato de modificación, sujeto a los siguientes artículos que se comprometen a respetar correcta y fielmente: Primera: Los contratantes declaran haber constituído por contrato privado de fecha 23|8|59 la sociedad "V. VOLPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 23 de mayo de 1949 bajo el número 615, al folio 455 del libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto, habiendo vencido el término del contrato y resuelto su prórroga y además la ampliación del capital, los contratantes resuelven modificar las cláusulas primera y tercera del contrato original, que en lo sucesivo quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula Primera: Con efecto retroactivo al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, queda prorrogada la vigencia del contrato de "V. Volpi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Cangallo 2368, por un nuevo plazo de Diez Años computados a partir de la fecha indicada precedentemente". — "Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de ($ 300.000.—) Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una. — El Capital se encuentra integrado conforme a las constancias del balance que suscriben las partes el día

primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve". — De mutua conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados, debiendo el original ser repuesto con el estampillado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio. — Victorio Pascual Volpi. — Victorio Volpi. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Victorio Pascual Volpi y Victorio Volpi, por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Nicolás Hugo Piovano.

Buenos Aires, Julio 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150 e 31|7-Nº 18.752 D.T.-v. 31|7|59

GLOBE STAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan Lang, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avda. Roque Sáenz Peña 615, Simeón García Pacho, español, casado, domiciliado en Perú 84, Capital Federal, Nicolás Pezzano, argentino, casado, domiciliado en Perú 84 y Ernesto Luis Lazzaro, argentino, casado, domiciliado en Perú 84, los cuatro contratantes mayores de edad, hábiles para convenir, han resuelto celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación sujeto a los siguientes artículos: Primero: Los señores Lang y García Pacho declaran ser los únicos integrantes de "GLOBE STAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 8 de agosto de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 26 de septiembre de 1957, bajo el número 3168, folio 125, libro 33 y modificado por contrato de fecha 3 de noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo de 1959, bajo el número 381, folio 421, libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El capital social está constituído por la suma de (pesos 1.000.000.—) un millón de pesos, moneda nacional, dividido en cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos cada una, correspondiendo setecientas cincuenta cuotas al señor Juan Lang y doscientas cincuenta cuotas al señor García Pacho. — Tercero: Por este acto el señor Juan Lang cede y transfiere las setecientas cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad al señor Nicolás Pezzano, estipulándose como precio la suma de ($ 1.387.500.—), un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, cantidad que abona el cesionario en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: Tambien por este acto el señor García Pacho, cede y transfiere las doscientas cincuenta cuotas que le corresponden en la sociedad al señor Ernesto Luis Lazzaro. El precio de las doscientas cincuenta cuotas se conviene en la suma de ($ 505.805.48) quinientos cinco mil ochocientos cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, cantidad que se abonará en la forma siguiente: a) ($ 126.935.16) ciento veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos con dieciséis centavos moneda nacional a los treinta días de la fecha; b) ($ 126.935.16), ciento veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos con dieciséis centavos m|n. a los sesenta días de la fecha; c) ($ 126.935.16) ciento veintiséis mil novecientos treinta y cinco pesos con dieciséis centavos m|n., a los noventa días de la fecha, y d) ($ 125.000.—) ciento veinticinco mil pesos m|n. a los ciento ochenta días de la fecha. El cesionario entregará pagarés firmados en forma solidaria por "Elarpes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "Elarpes, Sociedad. (sigue en el sello de $ 3.— número 2407266. — Sigue del sello de $ 3.— Nº 2407265. — Anónima (en formación), señor Antonio Cirilo Solari, señor Ernesto Luis Lazzaro, señor Nicolás Pezzano y "Globe Star, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En los citados pagarés a cada uno se le adiciona el interés del (12 %) doce por ciento convenido, estipulándose que la falta de pago de uno de los documentos en su término hará exigible el saldo a la fecha del incumplimiento sin necesidad de previa constitución en mora, perdiendo el deudor el beneficio del plazo. — Quinto: Los señores Lang y García Pacho declaran que fuera de lo estipulado en los artículos tercero y cuarto nada tienen que reclamar de la sociedad ni de los cesionarios en concepto de capital, intereses, utilidades, sueldos y cualquier otro concepto, por lo que desisten de todo derecho y acción contra la sociedad y|o los cesionarios originados por su actuación en la sociedad; por su parte los cesionarios por sí y por la sociedad desisten de cualquier derecho que pudiera corresponderles contra los cedentes, quienes quedan desobligados de toda responsabilidad. — Sexto: Los señores Pezzano y Lazzaro adquirentes de las cuotas que correspondían a los señores Lang y García Pacho en su carácter de únicos integrantes de "Globe Star S. R. L.", constituyen a esta sociedad en deudora solidaria y principal pagadora de las cuotas que se reconocen a favor del señor García Pacho por el artículo cuarto. — Séptimo: Asimismo los señores Pezzano y Lazzaro resuelven como consecuencia de las cesiones de cuotas que se realizan por este contrato modificar el contrato social en sus cláusulas cuarta y séptima, las que en el futuro quedarán redactadas en la forma siguiente: "Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de (pesos 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado en la forma siguiente: a) El señor Pezzano setecientas cincuenta cuotas, y b) el señor Lazzaro doscientas cincuenta cuotas.—" "Cláusula séptima: La dirección, administración y gerencia de los negocios sociales estará a cargo del señor Ernesto Luis Lazzaro, quien en tal carácter tendrá el uso de la firma social. — El gerente podrá realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias, cuentas corrientes, Caja de Ahorros, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto en los Bancos de plaza y otros tanto oficiales como particulares y mixtos, creados o a crearse en el futuro y sus sucursales o agencias, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer préstamos con o sin garantías reales, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos en Bancos oficiales o particulares del país o del extranjero, comprometiendo o no los bienes sociales de la sociedad, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o munici. — Sigue en el sello de $ 3.— número 2407267. — Sigue del sello de $ 3.— número 2407266. — pales, peticionar, gestionar, tramitar y diligenciar toda clase de asuntos sin limitación alguna, lo mismo en el fuero judicial que en lo administrativo, y ante cualquier autoridad constituída o a constituirse y ante cualquier tribunal o repartición del país o del extranjero. — Sin perjuicio de la representación conferida el señor gerente podrá designar uno o varios gerentes auxiliares fijándoseles las respectivas facultades en el mandato que otorgue. — Séptimo: Para todos los efectos del presente contrato de cesión de cuotas y modificación las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento sometiéndose a la jurisdicción Nacional de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, quedando el original que deberá ser repuesto con el estampillado de ley e inscripto en el Registro Público de Comercio en poder de los señores Pezzano y Lazzaro, y el duplicado en poder de los cedentes, suscriptos en el lugar y fecha indicados. — S|R.: "el señor gerente podrá". — Vale. — Nicolás Pezzano. — Ernesto Luis Lazzaro. — Simeón García Pacho. — Juan Lang. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen Nicolás Pezzano, Ernesto Luis Lazzaro, Simeón García Pacho y Juan Lang, son auténticas por haber sido puestas por ante mí, doy fe. — Buenos Aires, once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Nicolás Hugo Piovano. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.100.- e.31|7-Nº 18.751 D.T. v.31|7|59

LUCCHESI Y VANELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 15 de julio de 1959, los componentes de la sociedad "LUCCHESI y VANELLA SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven aumentar el capital social de la misma, de la suma de $ 200.000.— m|n., a la suma de $ 500.000.— m|n., modificando en consecuencia la cláusula quinta de la siguiente forma: Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 500.000.— m|n., dividido en 500 cuotas de mil pesos m|n. c|u., integrado por mitades por ambos socios o sean 250 cuotas, equivalentes a $ 250.000.— m|n. c|u. Se modifica la cláusula séptima, de la siguiente manera: Séptima: Anualmente, cada 30 de junio se practicará Balance General e Inventario y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por mitades entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, se sufrirán en la misma proporción. Por las ganancias no retiradas, los socios gozarán del interés bancario vigente en plaza. — Fdo.: José Lucchesi. — Roberto Vanella.

Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 600.— e.31|7-Nº 18.741-D.T.-v.31|7|59

N A B B I A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Domingo Valerio, argentino, casado, domiciliado en la calle Tronador 418, Capital; con Cédula de Identidad Pol. Fed. 1.759.354; David Pérez, español, casado, domiciliado en la calle Gavilán 2215, Capital, con Cédula de Identidad 1.107.362, Pol. Fed. José Juan Arossa, argentino, casado, domiciliado en la calle Caldas 1733, Capital, con Cédula de Identidad numero 1.586.980, Pol. Fed.; Armando Luis Nano, argentino, casado, domiciliado en la calle Acha 1207, Capital, con Cédula de Identidad 3.558.561, Pol. Federal; Mario Colombini, argentino, soltero, domiciliado en la calle Caldas 1741, Capital, con Cédula de Identidad Pol. Fed. 2.765.000; Héctor Carlos Abbiati, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato 3566, Capital, con Cédula de Identidad 2.089.303, Pol. Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "NABBIACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y domicilio legal en la calle Triunvirato 3564, de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segunda: El plazo de duración se fija en Veinte Años a contar de la fecha del presente, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de mayoría de votos entre sus componentes. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de máquinas industriales nuevas y|o usadas, como así también sus renglones afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.050.000.— m|n. (Un Millón Cincuenta Mil Pesos moneda nacional), dividido en 10.500 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los señores socios Héctor Carlos Abbiati, Mario Colombini y Armando Luis Nano, que por este acto son designados Gerentes, debiendo como mínimo dos de ellos firmar en forma conjunta, y en tal virtud podrán representar a la Sociedad en todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines societarios, estándoles vedados comprometer a la Sociedad con sus firmas en prestaciones gratuitas, garantías y|o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 o|o destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital, se distribuirá entre los socios por partes iguales, como así también las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Queda prohibido a los socios ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad, como así también exigir algún valor llave por las cuotas que cedieran a los restantes socios, en caso de desvincularse de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y en tal supuesto, se practicará un Balanse e Inventario General a la fecha de acaecido el hecho para determinar la parte que le pudiere corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación. — La suma que arroje, le será abonado a los herederos en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha del balance, que no devengarán interés alguno. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente, será derimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un juez cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Armando Nano. — José Arossa. — D. Pérez. — Domingo Valerio. — M. Colombini. — Héctor C. Abbiati. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Armando Luis Nano, José Juan Arossa, Domingo Valerio, David Pérez, Héctor Carlos Abbiati, y Mario Colombini, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — (Fdo.): Carlos L. Rossi, Escribano. — Está su sello. Buenos Aires, 23 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000 e.31|7-Nº 18.742 D.T.-v.31|7|59

VAZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la cesión y transferencia y modificaciones al estatuto social en el edicto publicado el día 25 de junio de 1959 lo fueron de la "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VAZI" y no "Vazzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como por error figura en el mencionado edicto. — Buenos Aires, Julio 23 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350 e.31|7-Nº 18.749 D.T.-v 31|7|59

MAYAPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique Aarón Maya, soltero, argentino, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos noventa; Alfonso D'Amico, italiano, casado, domiciliado en la calle Olazábal cinco mil doscientos treinta y cinco, mayor de edad, y Claudio Bonetta, italiano, casado, domiciliado en la calle Olazábal cinco mil doscientos treinta y cinco, mayor de edad, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "MAYAPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal y sede de la Administración será en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen mil ciento dieciséis, piso undécimo, oficina veintitrés, o donde posteriormente lo establecieren los socios, pudiendo instalar sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier lugar de la República Argentina o en el exterior. Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de tela y bolsitas de polietileno y anexos. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a partir de la celebración de este contrato, con opción a dos años más, debiendo formalizarse la opción con seis meses de anticipación a su vencimiento. Sin embargo, cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse de la sociedad preavisando a los demás socios su voluntad, por telegrama colacionado, con anticipación de sesenta días. — Quinta: El capital social queda constituído en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Enrique Aarón Maya, ciento sesenta y seis cuotas, o sea ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; el socio don Alfonso D'Amico ciento sesenta y siete cuotas, o sea ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y el socio don Claudio Bonetta ciento sesenta y siete cuotas, o sea ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional, totalmente integradas en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, materias primas, créditos y demás elementos que figuran en el balance firmado por los socios que se agrega y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Administración y Dirección estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Enrique Aarón Maya y de otro socio cualquiera, quienes firmarán en forma conjunta, previa inserción del sello que lleva la denominación social y obligará a la sociedad en la forma y condiciones que se establecen en la cláusula séptima. — Séptima: Los socios gerentes Enrique Aarón Maya y cualquiera de los otros socios en uso de la firma social, tendrán todas las funciones y facultades, inherentes a sus cargos para representar a la sociedad y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, con Bancos nacionales, provinciales y extranjeros: girar, endosar, aceptar letras y todo otro documento, firmar cheques, vales, pagarés y endosarlos; realizar todos los actos previstos

en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil. Representar a la sociedad en juicio, como actora o demandada en toda acción, gestión y operación ante terceros de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción y ante las oficinas y autoridades públicas, nacionales, municipales, provinciales, etc., pudiendo delegar en todos los casos en mandatarios especiales las atribuciones, otorgando poderes o revocándolos, pero no podrán hacer uso de la firma social para actos ajenos a los fines de la sociedad, ni comprometerla dándola en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Los balances generales de la Sociedad se realizarán el día treinta y uno diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de cualquiera de los socios podrán efectuarse en cualquier momento. Para la aprobación de los balances, un ejemplar de ellos será entregado bajo recibo a cada uno de los socios o remitido a su domicilio por pieza certificada con aviso de retorno. El socio que deseare formular observaciones las efectuará dentro del término de treinta días corridos y en ese plazo no se recibiera ninguna observación, los balances resultarán tácitamente aprobados. — Novena: De las utilidades que resulten se deducirán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el socio Enrique Aarón Maya; veinticinco por ciento para el socio Alfonso D'Amico y veinticinco por ciento para el socio Claudio Bonetta. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere y que arrojaren los ejercicios pertinentes. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital. Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado que llevará la sociedad. — Undécima: En caso de que alguno de los socios hiciere uso de la opción de retirarse antes del vencimiento del plazo, recibirá el importe total de su parte de capital dentro de los noventa días de la fecha de su retiro. El valor de la cuota parte de capital será determinado tomándose en cuenta un balance que se practicara a tal efecto. En ningún caso se abonará suma alguna por valor "llave". El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento del resto de los socios quienes tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios la sociedad no se disuelve, pudiendo continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su personería. Para el caso de que no deseen continuar en la Sociedad, podrán vender a los socios restantes sus partes de capital, en la forma y condiciones que la cláusula Décima y según balance practicado a la fecha del deceso o incapacidad del socio fallecido o incapacitado. — Décimotercera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el socio señor Enrique Aarón Maya será liquidador de la misma y se hará cargo del activo y pasivo social desinteresando al resto de los socios. — Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resueta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de entrar a laudar, un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo y cuyo fallo será inapelable, con autoridad de cosa juzgada. — Décimoquinta: Siendo el señor Enrique Aarón Maya titular de la designación de fantasía Mayaplast, registrado a su solo nombre, para el caso de disolución social, queda entendido que el señor Maya continuará como único titular del citado nombre de fantasía. — Décimosexta: El socio Enrique Aarón Maya deberá dedicar toda su actividad y tiempo y diligenciamiento personal en beneficio de la sociedad, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio. En cambio los señores Alfonso D'Amico y Claudio Bonetta quedan dispensados de dicha obligación, sin perjuicio de su colaboración en la dirección y administración de los negocios sociales en la medida que les fuera requerida su actuación personal en la misma. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados ut-supra. En este estado de las partes dejan bien establecido que todos los gastos de Administración de la Sociedad corren por cuenta exclusiva del socio señor Maya. — A. D'Amico. — Enrique A. Maya. — C. Bonetta. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Aarón Maya, Claudio Bonetta y don Alfonso D'Amico, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires, julio dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán A. Ordiales, Escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.31|7-Nº 18.730 D.T.-v.31|7|59

LLACER & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Máximo Munz, rumano, casado, domiciliado en la calle Condarco 1090; Emilio Manuel Paz, argentino, casado, con domicilio en la calle Bacacay 5185; Simón Tarnofsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena 1054, Dep. 3; Mario Emilio Ramón Vaccarezza, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ercilla 5123 y Francisco Llacer, español, casado, domiciliado en la calle Centenera 1167, todos de la Capital, mayores de edad y hábiles para este acto resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados se constituye una sociedad que girará bajo el rubro de "LLACER & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Fournier Nº 2468 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra-venta de artículos para confiterías en general y sus afines y a la importación y exportación, pudiendo incorporar de común acuerdo entre los socios otros productos similares o distintos. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco (25) años, a contar desde el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, pero tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo no se disolverá sino por causa legal y vencido dicho plazo, cada uno de los socios podrá en su oportunidad y cada año subsiguiente retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma fehaciente con una anticipación mínima de noventa días al cierre de cada balance anual, con la fecha del cual deberá coincidir el retiro solicitado. Los socios restantes deberán dentro de dicho plazo decidir entre liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente a prorrata, procediéndose a efectuar un balance especial dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, asignando valores de plaza al activo fijo, llave, marcas y designación comercial, valuandose las existencias al precio de plaza. Si no se lograra acuerdo todos los socios participarán en una licitación mediante oferta bajo sobre, adjudicándose por la mayor postura el total del haber societario al o a los socios que lo hubieren efectuado. El pago será abonado en la siguiente forma: el treinta por ciento en dinero efectivo dentro de los ocho días de haber sido determinado el haber que comprenderá capital, reservas libres, utilidades y llave y el saldo de veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento que irá adicionado a cada pagaré, quedando especialmente convenido que la parte proporcional de reservas para deudores morosos se liquidará una vez ajustados los créditos realmente incobrables sobre la nómina de deudores existentes al momento de la separación. En caso de liquidación una vez realizado el activo se saldará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.800.000.—), dividido en un mil ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: los señores Máximo Munz, Emilio Manuel Paz y Simón Tarnofsky quinientas cincuenta cuotas cada uno; Mario Emilio Ramón Vaccarezza ciento cuarenta cuotas y Francisco Llacer diez cuotas, las que se hallan totalmente integradas con muebles, útiles, mercaderías, rodados y deudores varios de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. Quinta: Los señores Máximo Munz y Emilio Manuel Paz quedan designados en calidad de Gerentes con todas las facultades legales y las aplicables conferidas especialmente por el Art. 16 de la Ley 11.645 y el Art. 1.881 del Código Civil, ejerciendo la firma social en forma indistinta para todos los actos generales de administración y conjunta para el otorgamiento de poderes generales y especiales y su renovación; para la compra y venta de inmuebles y fondos de comercio y para representar a la sociedad en la constitución de otras, cualquiera fuera su carácter. La firma social no podrán comprometerla en asuntos ajenos al interés social ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Para cumplir los objetos sociales la sociedad podrá entre otros actos celebrar toda clase de actos jurídicos, relacionados directa o indirectamente con los mismos y suscribir todos los instrumentos privados, públicos o escrituras públicas, ya sea con personas de existencia visible y|o ideal, realizar toda clase de operaciones financieras y de crédito con las instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales o privadas, incluídos el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, tomar y dar bienes inmuebles en locación y realizar todas las gestiones administrativas que fueren necesarias ya que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa; — Séptima: Anualmente el día 28 de abril se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, se practicarán amortizaciones de los bienes en uso en un porcentaje anual no menor al admitido por la Dirección General Impositiva. Se constituirá asimismo la reserva correspondiente a la Ley 11.729 y el saldo será acreditado en las cuentas particulares de los socios en proporción a sus respectivos capitales, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Los socios de común acuerdo podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita de los demás socios. — Novena: Se requerirá la unanimidad de los socios para cualquier modificación del presente contrato o para adoptar una resolución fundamental para los intereses sociales. — Décima: Los socios Máximo Munz, Emilio Manuel Paz y Mario Emilio Ramón Vaccarezza deberán prestar su total dedicación a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ocuparse por cuenta propia o de terceros a negocios del mismo ramo que explota la presente sociedad. — Undécima: Todas las resoluciones que adopte la sociedad serán asentadas en un Libro de Actas que deberá rubricarse, siendo suscriptas las actas por los socios presentes en el acto de las mismas. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad, debiendo sus herederos unificar cuotas y representación en una sola persona que continuará en la sociedad sin ninguna ingerencia en la administración hasta el término previsto en la cláusula tercera del presente, pudiendo optar por separarse sólo en ocasión de la terminación de cualquiera de dichos períodos. En tal caso la liquidación de la parte correspondiente se hará en la forma prevista en dicha cláusula. — Décimo Tercera: En caso de que resultare de un balance la existencia de pérdidas que importen el veinticinco por ciento del capital suscripto cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad y en caso de liquidación la misma estará a cargo de dos socios que serán designados por mayoría. — Décimo cuarta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación del presente durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas o dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio quiénes designarán previamente un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. La designación de los mismos será realizada dentro de los diez días de suscitada la divergencia y tendrán un plazo máximo de sesenta días de la fecha de su designación para pronunciarse. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Lo testado. No vale. Firmado: S. Tarnofsky. M. Paz. Francisco Llacer. Vaccarezza. M. Munz. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a los señores Simón Tarnofsky, que firma "S. Tarnofsky"; Emilio Manuel Paz, que firma "M. Paz"; Francisco Llacer, que firma igual; Mario Emilio Ramón Vaccarezza, que firma "Vaccarezza" y Máximo Munz, que firma "M. Munz". Buenos Aires, 13 de julio de 1959. Firmado: Salomón Spolansky. Escribano Nacional. Está su sello.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.850.— e.31|7-Nº 18.739-D.T.-v.31|7|59

K I M B E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Expediente Nº 5.137. — Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio de fecha 29 de mayo de 1959 el socio Señor Juan Carlos Salgado cede, vende y transfiere a favor del señor Hernán Cortés, con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959, trescientas (300) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.000.—) cada una por la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional legal (m$n. 230.000.—), quedando como únicos integrantes de la sociedad los señores Julio César Cortés y Hernán Cortés, correspondiéndole a cada uno de ellos, trescientas (300) cuotas de un mil pesos moneda nacional legal (m$n. 1.000.—) cada una; investirán ambos el carácter de únicos Gerentes de la Sociedad.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.31|7-Nº 9.688-v.31|7|59

FIDEERIA SANTA CLARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los señores Juan P. Opezzo, Angel Pasi, Eutilio Juan Bautista Antola, Kyus Suriano, Agustín Román López, Alberto Amado Ferrari y Norberto Pedro Sánchez, ceden, venden y transfieren a la sociedad "José Marconetti e Hijos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", las diez cuotas de Un mil pesos de cada uno de los cedentes tenía en la sociedad "FIDEERIA SANTA CLARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de Setenta mil pesos m|n.; igualmente se aumenta el capital social de $ 600.000 a $ 1.500.000.— m|n., aportados en la siguiente proporción: José Marconetti e Hijos Sociedad Anónima Industrial y Comercial 1.450 cuotas, o sea pesos 1.450.000.— pesos; Armando Boglione 25 cuotas, o sea $ 25.000.—, y doña Valentina Guerra Alvarez 25 cuotas, o sean $ 25.000.— m|n., todo lo que así resulta de la escritura de fecha 30 de junio de 1959 pasada ante el Escribano Don Carlos J. de Nevares, de este Capital.

Buenos Aires, Julio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 600.— e.31|7-Nº 18.729 D.T. v.31|7|59

ALVARIÑO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado del 24 de junio ppdo. se ha prorrogado por dos años y a contar del 28 de febrero del corriente año el plazo de duración de la sociedad "ALVARIÑO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Defensa 1102 y que por el mismo acto, los Sres. Eladina Casares de Yáñez, Angel Enrique Yáñez, Florentino Yáñez y Tomás Yáñez han cedido y transferido al socio señor Cándido Eugenio Ingerto las diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que tenían en la citada sociedad en su carácter de cónyuge supérstite y herederos del ex socio fallecido don Tomás Yáñez, habiéndose convenido la cesión por el precio de noventa mil pesos m|n.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.31|7-Nº 18.738 D.T.-v.31|7|59

R I V I E R A

Alta Costura en Confecciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Riviera" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoritas Eva Olga Kiss, de nacionalidad rumana, domiciliada en calle Drumond Nº mil cuatrocientos once, Adrogué y Carlota Brigida Tausch, de nacionalidad alemana, domiciliada en calle Russel Nº cuatrocientos veintiocho, Adrogué; ambas solteras, mayores de edad, industriales, convienen constituir en sociedad de responsabilidad limitada la que desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y ocho funciona como sociedad de hecho, y que se regirá en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las nombradas queda constituída una sociedad, la que se denominará: "RIVIERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ALTA COSTURA EN CONFECCIONES". — Tendrá su domicilio en la Ciudad de Bue-

nos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº tres mil cuatrocientos cincuenta, planta baja, Dpto. Nº tres, sin perjuicio de poder en cualquier momento trasladarse a otra ciudad de la República Argentina, como del extranjero, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior como del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la confección en alta costura de ropas femeninas, su comercialización, importación y exportación de tejidos en general, comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Tercera: El capital social es de ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional c|l. ($ 124.000 m|n) totalmente suscripto e integrado por las socias con créditos, mercaderías, instalaciones muebles, útiles, etc., que se detallan en el inventario y balance que firman y acompañan por separado, que constituye parte del presente contrato. El capital social está constituído por cuotas de mil pesos c|u. (1.000) aportadas en la siguiente forma: señorita Eva Olga Kiss, sesenta y dos cuotas de mil pesos, o sean la suma de sesenta y dos mil y la señorita Carlota Brígida Tausch, también sesenta y dos cuotas de mil pesos o sea la suma de sesenta y dos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, renovándose automáticamente por períodos de igual término. — Si cualquiera de las socias deseara retirarse de la sociedad al vencimiento de uno de los períodos, podrá hacerlo, notificando su decisión a la otra socia por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sin perjuicio de ello, cada socia podrá retirarse de la sociedad a fin de cada ejercicio anual, debiendo comunicarlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días posteriores a la presentación del balance correspondiente para su aprobación. — El socio saliente recibirá el importe de sus cuotas a su valor real, con más las reservas que le correspondieran según el último balance realizado. En ningún caso el socio o socios que se retiraran de la sociedad tendrán derecho a reclamar ni a percibir suma alguna en concepto de llave, indemnización o suplemento alguno por valorización de las mercaderías o maquinarias. — Quinta: La dirección y adminstración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, quienes en su calidad de gerentes y actuando en forma conjunta o separadamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla con fianzas o garantías a terceros en asuntos ajenos a la sociedad y que no provengan de operaciones de la misma. — En todos los actos de la sociedad que sea necesaria la firma social, los gerentes suscribirán con sus firmas personales, precedidas de la del rubro social, ya sea en forma manuscrita o mediante sello. — Sin importar una limitación excluyente, habitualmente, la señorita Tausch, se encargará de la parte industrial de la sociedad, y la señorita Kiss, de la comercial. — Sexta: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que las socias estimen convenientes realizar, se practicará un balance general anual al día treinta y uno de marzo, el que será presentado para su conformidad dentro de los noventa días de fenecido el ejercicio y sometido a las socias por quince días, considerándose aprobado si dentro de ese plazo no se hubiere formulado observación alguna. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances se deducirá un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre las socias en la misma proporción al aporte social, entendiéndose que las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Las aprobaciones, impugnaciones u observaciones a los balances se asentarán en los libros respectivos debidamente rubricados en el Registro Público de Comercio, suscriptos por quienes las formulen. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los demás podrán optar por la disolución de la sociedad o bien continuarla con el representante o los herederos del socio fallecido o incapacitado debiendo estos últimos unificar su representación ante la sociedad. El representante del socio fallecido o incapacitado tendrá las mismas obligaciones y derechos que su representado. Si los sucesores del socio premuerto o incapacitado no quisieran incorporarse a la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio excluído y el haber les será abonado en cuatro cuotas trimestrales con un interés bancario de descuento. En caso de ausencia justificada de alguna de las socias, ante la sociedad, mayor de quince días, la ausente podrá con la anuencia de la socia restante, nombrar mediante poder especial, a un representante para que la suplante en todas sus actividades en la sociedad por un término no mayor de un año, con opción de seis meses más, a contar de la fecha del otorgamiento del poder especial. — Novena: En caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, abonándose el pasivo si lo hubiere y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. La liquidación se efectuará por intermedio de ambas gerentes, actuando en forma conjunta, usando la firma social con el aditamento "en liquidación". — Décima: Las divergencias que se susciten entre las socias, o entre alguna de éstas y el representante de los herederos de la socia fallecida o incapacitada, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, liquidación o división del caudal común, serán sometidas al fallo inapelable de un Tribunal de Arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un árbitro designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. El laudo deberá ser ponunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. Si alguno de los socios no designare su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte, debiendo pagar además el socio remiso una pena de mil pesos m|nal. a favor de esta parte. En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara Industrial de Confeccionistas o de la Indumentaria de la Capital Federal. También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculiza de cualquier modo el pronunciamiento del laudo, debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — Undécima: En todo cuanto no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las suplètorias del Código Civil. — De conformidad con las precedentes cláusulas, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Kiss O. Eva. — Brígida C. Tausch.

Buenos Aires, 8 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.600.— e.31|7-Nº 13.727 D.T. v.31|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 19 de junio de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad colectiva FAUSTO ANTONIO GARCIA DIAZ y AQUILES GARCIA DIAZ (ANILE), con efecto retroactivo al día 2 de mayo del corriente año.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 200.— e.31|7-Nº 9.758-v.31|7|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS HECTOR GIRARD.

Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.831-D.T.-v.11|8|59

El Doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HERMANN SCHULTZ.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.761-v.11|8|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de ASSANETTA ESAIAN de KILIDJIAN.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.818-D.T.-v.11|8|59

El Juez Dr. Wenceslao Caballero (Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3), cita por diez días emplazando por treinta, herederos y acreedores de ISAAC AZULAY.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.807-D.T.-v.11|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO FRANCISCO MARCELINO BRANDARIZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.779-v.11|8|59

Nº 6

El Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO GARRIDO.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.827-D.T.-v.11|8|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NAIDENOFF PETCOFF.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.836-D.T.-v.11|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA INGHILTERRA — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — L. M. Ambrosini Bosch secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.834 D.T. v.11|8|59

Nº 7

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil siete, secretaría trece, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO SANTIAGO AGNETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.848 D.T. v.11|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IDA PEZCOSTA de MONACO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.795 D.T. v.11|8|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BERNABE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.808 D.T. v.11|8|59

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría Nº 21, llama por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.839 D.T. v.11|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SANTIAGO BENSUSAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.823 D.T. v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MANUEL SUAREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.842 D.T. v.11|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO DEL GUASTA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 1.000.- e.31|7-Nº 18.805 D.T. v.11|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PAN o JOSE PAN UZAL.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.810 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MURCHISON.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.812 D.T.-v.11|8|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILINO GONZALEZ o GONZALEZ AMIGO.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.819 D.T.-v.11|8|59

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ ROMERO.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

e.31|7-Nº 7.006-v.11|8|59

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, hace saber por 1 día por mes, durante 3 meses, haberse presentado la Policía Federal haciendo entrega de una pulsera de metal dorado con inscripción 18 k. a fin de que, los que se consideren con derecho, hagan las gestiones necesarias.

Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

30|6-Nº 6.757 al 30|6|59
31|7-Nº 6.757 al 31|7|59
31|8-Nº 6.757 al 31|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA DELL'AQUILA de COLETTA.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. —Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.864 D.T.-v.11|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA BOBROFF de RAPOPORT.

Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.837 D.T.-v.11|8|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA COVEN de DAMNOTTI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Mac Donell, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.867 D.T.-v.11|8|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR ABELAIRA de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio N. San Milán Almagro, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.746-v.11|8|59

Nº 24

El Juez doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo Juzgado Civil 24, secretaría 48 en autos Pessano de Montero, Angela Paula y otro c/Marchi, José y otro, s/escrituración o rescisión de contrato, hace saber por cinco días a JOSE MARCHI o JOSE COLOMBO MARCHI que ha sido declarado rebelde y abierto el juicio a prueba y lo cita a la audiencia del 10 de agosto 1959, a las 15 horas, para absolver posiciones y reconocer documentos, bajo apercibimiento de los artículos 127 C. P. C. y 28, Ley 14.237. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.250.— e.31|7-Nº 18.866 D.T.-v.5|8|59

Nº 25

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CATALINA TONIETTI de BIASSONI. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Alberto Albo Posse, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.850-D.T.-v.11|8|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, secretaría 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de ACEVEDO. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.851 D.T.-v.11|8|59

Nº 28

José Manuel Campos, Juez Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por 10 días a herederos y acreedores de SABAS LUCENA y TERESA BIFFI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.835 D.T.-v.11|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, Doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO ZILERI.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.809-D.T.-v.5|8|59

Nº 7

El Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTOS.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1959. R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.796-D.T.-v.5|8|59

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGOT o MARGARITA MÜLLER de HECHTER.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 300.— e.31|7-Nº 9.704-v.5|8|59

Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA LAVALLE o LAVALLI de BLANQUER.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.869-D.T.-v.5|8|59

Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA PEPINO de PORTA.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.868-D.T.-v.5|8|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO BEREA FREIRE.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.825-D.T.-v.5|8|59

Nº 10

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Doctor Eduardo Echegaray, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO GAGLIARDI y ROSARIO LAURITO de GAGLIARDI.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.762-v.5|8|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA DUNNE de MATHESON y DONALDO JAIME MATHESON. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.860 D.T. v.5|8|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HELVECIA CATALINA BIANCHI de TOBARES. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.865 D.T. v.5|8|59

Nº 19

El Juez Nacional Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AMADEO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.766 v.5|8|59

Nº 31

El Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO FREYRE. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.857 D.T. v.5|8|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Doctor Joaquín J. Larquier, a cargo del Juzgado Nº 29 de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don OSVALDO JOSE BANDIERI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.820 D.T. v.5|8|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA CAMBIASO de ASIN y don CARMELO ANSELMO ASIN. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.829 D.T. v.5|8|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BENITA MICAELA JUSTA DELVECCHIO de SALGADO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.748 v.5|8|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARSEÑO LUKOVICH o LUCOVICH. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.861 DT.-v.5|8|59

El Juez doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ANGELA ESTEFANIA CALABRO de STABILE. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.801 D.T.-v.5|8|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo RRETTO de FIRPO. — Buenos Aires, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELESTINA PAULA BARRETTO de FIRPO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.838D.T.-v.5|8|59

El Juez de Paz Letrado, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARIATI. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.806 D.T.-v.5|8|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL FEDERICI o PASCUAL FEDERICI CARBONI. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.844 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN JORGE VAN SCHILT. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos A. Ariosa secretario.
$ 500.— e.31|7-Nº 18.845 D.T.-v.5|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría número 7, convoca a los acreedores de la quiebra de "ROVEDA, ENRIQUE B." para el día 18 de agosto del corriente año, a las 15 horas, a los efectos de considerar las propuestas de compras de los inmuebles del fallido, ubicados en Cangallo 1785-99 de esta Capital Federal y San Martín 925 de Rosario.
Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 600.— e.31|7-Nº 18.813 D.T.-v.5|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9, del doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por el término de tres días, que en los autos MARGIOTTA, VICENTE, convocatoria, hoy liquidación sin quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 3 de 1959. Autos y Vistos: la solicitud presentada por el convocatario de que se decrete la liquidación de los bienes sin declaración de quiebra, está fundada en los antecedentes y conducta observada por el mismo en el manejo y desenvolvimiento de su negocio. Dicho fundamento está corroborado por el informe del síndico, quien del estudio pertinente sobre la evolución comercial, califica de casual la conducta del solicitante... En consecuencia, declárase la liquidación de los bienes de este concurso, sin quiebra,... Decrétase la inhibición general de bienes del deudor, sobre sus bienes existentes hasta el día de la fecha y a sus efectos líbrense los oficios correspondientes. Hágase saber esta resolución po. edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y El Avisador Mercantil.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.738-v.3|8|59

Nº 9

El doctor Tomás Guillermo Mansilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, por la Secretaría número 25, a cargo del doctor Carlos Juan Neumann, cita a don LUIS TANGARI por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A., bajo apercibimiento de nombrarse el defensor de ausentes para que lo represente.
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 18.799 D.T.-v.5|8|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la razón social Lampcar, Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha transformado en la razón social LAMPCAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, según escritura pública de fecha 6 de junio de 1959.
Buenos Aires, 22 julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.31|7-Nº 18.826-D.T.-v.31|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 8 de junio de 1959, ha quedado totalmente disuelta la sociedad en Comandita "MOELLER & Co.", con retroactividad al 31 de diciembre de 1958, y que estaba compuesta por Joaquín Enrique Adolfo Albrecht Moller y Walter Messerer, quedando como liquidador el socio colectivo nombrado en primer término, quien se reserva el derecho del uso de la razón social, habiendo recibido su haber totalmente, el socio comanditario nombrado en segundo término.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 350.— e.31|7-Nº 18.871-D.T.-v.31|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, y secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que por contrato privado del 7 de julio de 1959, ha quedado disuelta la sociedad: FADA MOKATAM FADA, PEDRO EGEA y CIA.", con domicilio en la calle Talcahuano 55, Cap. Fed., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia Manuela Rosas de Morgada, por retiro del socio Sr. Pedro Egea. Esta disolución se retrotrae al día 1º de julio de 1959, continuando la socia Manuela Rosa de Morgada con el rubro de: Fada Mokatam Fada en el mismo lugar.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 250.— e.31|7-Nº 18.804-D.T.-v.31|7|59

JUZGADO NACIONAL DE INTERIOR

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PAULINA DE DELLAGNOLO, sucesión.
Formosa, julio 15 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.305-v.11|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23,7 al 28|7|59.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría Nº 2 del firmante, hace saber por 5 días que en autos "GONZALEZ BARCA, RAMON, s/protocolización del testamento ológrafo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Deán Funes 1028, edificado en lote 4, de 8m15 de frente al O. por 31m11 de fondo al S., 30m66 al N. y 8m06 contrafrente, base $ 48.700 m/n. El inmueble se entregará desocupado por hallarse habitado por herederos del causante. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 18.814 D.T.-v.5|8|59

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría del doctor Horacio A. Méndez Chavarría, en autos "KOVATTI, LAURA y otra c/MONTECHIARI de MODONESI, ANA y otros, s/cobro hipotecario", se hace saber por el término de cinco días que el martillero público don C. Cambiasso ha sido designado a propuesta de partes para subastar el domingo 9 de agosto, a las 16 horas, en la misma, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Ameghino Nº 653/55, entre las de Tapalque y J. E. Rodó, ocupada y edificada en el lote 16 de la manzana F., cuyas medidas son 8m66 de frente por 37m40 de fondo, ad corpus. Base $ 87.550, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o en dinero efectivo. Comisión 3 o|o. Mayores informes en la secretaría actuante. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.745-v.5|8|59

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ROSSI de ILLANES, MARIA ANGELICA c/WIEN de BEYER, MARGARITA ALMA, s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, el bien en Villa Ballester, Chilabert, Boulevard Ballester 901/11 esquina Sargento Cabral, edificado en lotes 43 B y 43 C, manzana 74, midiendo el primero 9m14 al S. E., 4m24 ochava, 14m74 al S. O., 12m44 al N. O. y 17m74 al N. E. Superficie de 210,8636 mts. cs. y el otro de 7m52 al S. E. por 17m74 Superficie de 133,4088 mts. cs. Base pesos 55.000 m/n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.750.— e.31|7-Nº 18.815 D.T.-v.5|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, del Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, en autos "SOLER de ALDINI, AURELIA CELESTINA contra ALDINI AMADEO, ABEL, s/divorcio, alimentos, etc.", se hace saber por dos días, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 1º de agosto de 1959, a las 15.30 horas, en la calle Aguirre número 334, piso 2º, departamento 8: juego de dormitorio, clásico francés; juego de comedor, clásico francés; arañas de bronce, heladera eléctrica "Kelvinator", licuadora - batidora - amasadora "Kenwood" importada, máquina de coser "Sequenza" eléctrica, ambas corrientes, con sus accesorios; juego de vajilla completo, importado; juego de copas medio cristal, fino; tocadiscos portátil, eléctrico; juego de té y diversos artículos del hogar. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 18.797 D.T.-v.1º|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 24

JUDICIAL: Por mandato del Juzgado Nacional de Paz Nº 24 a cargo del Dr. Miguel Echogaray, secretaría a mi cargo, en los autos "COLLADO, NICASIO c|BENITO BLANCO MENDEZ, ejecución hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Camilo Costa, a propuesta de parte, venderá en subasta pública el día 30 de agosto próximo, a las 15 horas, sobre el mismo un lote de terreno ubicado en el pueblo de Pilar, Partido del mismo nombre, con frente a la calle Ernesto Nazarre entre las de Santa Fe y Entre Ríos designado con el Nº 2 de la manzana B., que mide 10 m. de frente por 21m40 de fondo con una superficie total de 214 mt2., dentro de los siguientes linderos: al N.E. calle E. Nazarre; al N.O., con fondos de los lotes 1 y 34; al S.O., con parte del lote 33 y al S.E., con par-

te del lote 3. Base: $ 6.860,00 m|n. Venta al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.782-v.5|8|59

Nº 33

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, se hace saber por el término de dos días que en autos "PALACIO DE LAS MOTOS y MOTONETAS S. R. L. c|SICUR, BRUNA TERESA y JOAQUIN s|ejecutivo", el martillero Mario Dubois rematará el día 10 de agosto de 1959 a las 17.30 horas, en Rivadavia 6654, una motoneta Paperino, modelo 1957, número 702481. Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 500.— e.31|7-Nº 18.854-D.T.-v.1º|8|59

Nº 35

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 35, a cargo del Dr. Raúl de Chapeaurouge, en los autos "ORTIZ de DATZIRA COPELLO, ZUNILDA P., contra YAÑEZ, HECTOR y GERMANO, OSCAR S., sobre cobro ejecutivo de pesos", el martillero Filomeno L. Franza, rematará el día 5 de agosto de 1959, a las 14.30 horas, en la calle Tucumán Nº 1439, donde se exhiben: Una máquina de escribir "Remington" Nº 5.516.520 de 150 espacios, un mostrador de madera con mampara de 5 vidrios y reja cromada con leyenda "Caja y trámites" en la parte superior y 6 puertas en la parte inferior, una máquina de sumar "Addi" Nº 7D R. P. a mano, una máquina "Remington" Nº 551822, de 90 espacios, una máquina eléctrica conmutador 12 líneas sin marca ni número visible. Sin base, autorizándosele a percibir seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 700.— e.31|7-Nº 9.718-v.1º|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del Dr. Amerino J. Macedonia, se hace saber por cinco días que el martillero Don Pedro Castellet procederá a subastar el día 7 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas Defensa 1124, los siguientes bienes que se encuentran en depósito y exhibición en la calle Rivadavia 10245: 385 latas de 2 1|2 kilos cada una de ajíes en vinagre; 146 latas de 5 kilos de ajíes en vinagre; 150 cajas de 100 gramos, con lana de acero y 46 cajas de 40 gramos de lana de acero. — Seña 40 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. — Venta ordenada en autos "CARLOS CERRUTI SDAD. AN., INDUSTRIAL, COM., INMOB. Y FIN. c|ALCIDES MORALES, ejecutivo", sin base. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.750.- e.31|7-Nº 18.830 D.T. v.5|8|59

JUDICIAL. Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio, Doctor Alejandro de Gainza, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado Rematador el Señor Benjamín Villafañe, en el Juicio "VITELLI LEONARDO c|CARRANZA EMILIO" s|ejec., para vender en pública subasta el Departamento piso 8º, de la finca calle Juncal Nº 770, Capital Federal, propiedad horizontal, que consta de Hall, Living-Comedor, Dos Dormitorios, Baño instalado, Pieza y Baño Servicio, Calefacción, Agua caliente, Heladera, a la calle, buen estado. — Base: las 2|3 partes de su valuación fiscal o sea m$n. 266.666.—. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, el día 14 de agosto de 1959, a las 17 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Más datos en mi oficina Diagonal R. S. Peña 832, escr. 508, 45-6454. — Visítese con nuestra tarjeta. Publíquese cinco días Boletín Oficial y Correo de la Tarde. D.G.I. Nº 34.852. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Secretario autorizante Dr. Adolfo J. Serra. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.500.- e.31|7-Nº 18.821 D.T. v.5|8|59

Nº 5

JUDICIAL: El Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos: "E. M.E.C., S.A., IND. Y COM. s|quiebra", que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado, máquinas, pailas e implementos para fabricación de dulces, motores, calderas Galimberti y Rumely importada, cañerías, tanques, tambores, barriles, envaces latón y vidrio, maderas cajones, plataformas, zorras, extractores, bombas, quemador petróleo, agujereadoras, compresor, montacarga eléctrico, uniones, niples, llaves, herramientas, terrajas, básculas, balanzas, reloj personal, estufas, ventiladores, cajones, esqueletos, máquinas sumar y escribir Remington, Underwood y Parabar, escritorios, mamparas, sillones, bibliotecas, cajas hierro, prensa copiar, mimeógrafo y demás bienes inventariados en autos. — Comisión 10 o|o. Los días 4, 5 y 6 de agosto, a las 14.30 horas, en Patagones 2538. — Exhibición días 2, 3 y 4 de agosto de 14 a 19. Informes: Lavalle 710, T. E. 32-5842. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.350.- e.31|7-Nº 18.858 D.T. v.3|8|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE PENSIONISTAS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

Señora Asociada: De acuerdo a la facultad conferida por el artículo 24 del Estatuto, la comisión directiva ha resuelto convocar a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 16 horas en el Círculo Militar, Santa Fe 750, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Palabras de la presidenta señora María Victoria Dilla de Molina y consideración de la memoria anual.

2º Lectura del acta de la reunión anterior, por la secretaria de actas, señora Adela Ponce de León de Torres.

3º Informe, balance general al 31 de marzo de 1959, cuenta de gastos y recursos, inventario, por la tesorera, señora Emilia Garford de Arredondo.

4º Renovación de miembros de la comisión directiva; elección de miembros para completar período, reemplazantes a los salientes según sorteo realizado en reunión de comisión directiva.

5º Elección de dos socias para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con las autoridades correspondientes. — María Victoria Dilla de Molina, presidenta; Lila Dugour, secretaria general.

NOTA: Se ruega puntual asistencia.

$ 550.— e.31|7-Nº 9.713-v.31|7|59

ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS

Avda. Corrientes 3193 - T. E. 87-5704 — Buenos Aires, julio 28 de 1959.

La Asociación Patronal de Quinteros Unidos llama a Asamblea Ordinaria para el sábado 1 de agosto de 1959, a las 9 horas, en el salón de la calle Sánchez de Bustamante Nº 463, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura acta anterior.
2º Memoria anual.
3º Elección de autoridades.
4º Informe sobre actividad gremial.

$ 200.— e.31|7-Nº 9.749-v.31|7|59

ASOCIACION ITALIANA PRO ASILOS DE INFANCIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 11 de agosto 1959, 15 y 30 horas, Charcas 1149, para tratar:

1º Aprobación memoria, balance, cuenta gastos y recursos e informe revisores cuentas año 1958; elección 5 consejeros titulares y 2 suplentes. 2 revisores de cuentas y 2 socios para firmar acta.

2º Modificación art. 2º estatuto social. — El Consejo Directivo.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.714-v.5|8|59

"C"

CREDITO CORRIENTES

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 27 de julio de 1959.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de agosto, a la hora 21, en Sánchez de Bustamante 463, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Informe de los motivos por los cuales se convoca fuera de los términos estatutarios;

3º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico;

4º Elección del Directorio, titulares y suplentes;

5º Designación de síndicos: titular y suplente. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el artículo 15º de los estatutos que en su parte pertinente se transcribe: "Artículo 15º ...Para poder concurrir, los accionistas, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización...".

$ 3.250.— e.31|7-Nº 9.773-v.5|8|59

CAMARA DE PRODUCTORES DE HILADOS Y FIBRAS SINTETICAS Y AFINES

Convócase a los socios de la Cámara de Productores de Hilados y Fibras Sintéticas y Afines a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio, a las 16 horas, en su sede social, San José 352, de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos correspondientes al período 1º de enero al 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de dos miembros titulares y dos suplentes por dos años y un revisor de cuentas titular y un suplente, por un año.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 350.— e.31|7-Nº 9.777-v.31|7|59

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA

CONCOVATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26º de los estatutos sociales y de acuerdo a lo resuelto en su reunión de fecha 21 de julio corriente, el Directorio de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1959, a las dieciocho horas, la que se llevará a cabo en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., calle Venezuela 1226, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales. — Martín Alegría, presidente. — Jaime Mizraji, secretario.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.739-v.5|8|59

"D"

DEPAYNE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda citación, que se celebrará el 11 de agosto de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Paraná 350, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 22º de los estatutos sociales;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28º de los estatutos sociales, la asamblea se celebrará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que fuere el número de accionistas que concurran y el capital que representen.

$ 1.200 — e.31|7-Nº 9.744-v.3|8|59

"E"

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 7|8|59, Florida 440, 2º, 11 horas para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1957 y 31|12|1958.

2º Fijación y elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.706-v.5|8|59

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO

Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156, en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|7-Nº 9.721-v.5|8|59

ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria 7|8|1959, Florida 440, 2º, 12 horas, para tratar:

1º Aumento del capital social.

2º Elección de dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959.

$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.705-v.5|8|59

EL PENSAMIENTO CAGEI

Sociedad Anónima

CONCOVATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 12 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social Salta 1039, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959;

2º Fijación del número de directores titulares;

3º Elección de directores titulares y suplentes;

4º Elección de síndico titular y suplentes;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto social, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.780-v.5|8|59

"G"

GAVETECO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 9.474|58

Convócase a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, para el día 16 de agosto de 1959, a las 14.30 horas, en el local de la calle Laguna Nº 53 de la ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades o informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959;

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente;

4º Aumento del capital autorizado a m$n. 7.200.000.—;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.735-v.5|8|59

"L"

LAFERRERE S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Expte. Nº 6.666

ASAMBLEA GENERAL

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el día 12 de agosto de 1959, horas 9, en Leandro N. Alem 884, piso 3º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondientes a ejercicio cerrado el 31|12|1958.

2º Modificación arts. 4, 25 y 26 estatuto social.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 28 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.701-v.5|8|59

LÓREA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de agosto de 1959, a las 17 y 30 horas, en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para:

1º Considerar el mandato de los Directores y Síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 5º

Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.
3º Fijar número de miembros del Directorio y elegir Directores y Síndicos.
4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.763 v.5|8|59

"S"

SAN ZENON S. A.

Agrop., Com., Ind., Financiera e Inmob.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de agosto de 1959, horas 18, en Bolívar 177, para tratar:
Considerar documentos Art. 347, Inc 1º del Código de Comercio, Ejercicios: 31|3|58 y 31|3|59.
Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.717 v.5|8|59

SANTA OLGA

S. A., Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 6.297
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria día 11 de agosto de 1959, 11,30 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, inc. 1º) C. C.; ejercicio 30|6|59.
2º Elección Directores y Síndicos.
3º Fijación honorarios Directores y Síndicos y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.732 v.5|8|59

SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION, S. A. COM.
Nº de Registro 8.434
CONVOCATORIA
Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de agosto de 1959, a las 18 hs., en el local social de Avda. Corrientes 316, 5º piso, Ofs. 560|61, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1958.
2º Remuneración a Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades del año 1958.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.778 v.5|8|59

"V"

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Santa Fe Nº 1680 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social de la Avda. Santa Fe Nº 1680, el día 11 de agosto de 1959, a las 19 y 30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos que cita el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al décimo tercero ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958.
2º Elección de los tres Directores, entre ellos el Presidente, por tres años y un Síndico por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.775 v.5|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Pedro Offman, vende a "Maderpos, S. A. Comercial, Industrial y Mandataria", todo el activo y pasivo de su negocio de compraventa de maderas, sito en AÑASCO Nº 1570|72, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.702-v.5|8|59

Juan Villagrasa y Cía., balan. y mart. públicos, oficinas Rodríguez Peña número 382, 3º A, avisan Ana Nicolina Baratucci de Ciccarone y Mario Federici, venden a los señores Gumersindo Alvarez, Domingo Alvarez y José Antonio Ferraro, su negocio de café, bar y pizzería, sito AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 4695/9, Capital. Reclamos de ley n/oficinas. Domicilio de las partes Sgo. del Estero 1008, Capital.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.740-v.5|8|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que la venta de "panadería mecánica" calle AVDA. CASEROS 773, que los señores Raimundo López, Josefa Amor de López, Florencio Julio López y María López de Rojas, en representación de la sucesión don Raimundo López, vendían al señor Ricardo Carlos Calvo, ha quedado sin efecto.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.770-v.5|8|59

Genaro Alvarez, martillero público, avisa que los señores Victorino Sebastián García y Cía. venden su negocio de café y bar sito en la calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5933/35, de esta Capital, al señor Antonio Cotule. Reclamos en mis oficinas, Lambaré 889, Capital, dom. partes.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.760-v.5|8|59

M. Pedreira, martillero público, con oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa: Alberto Miliari y Roberto D'Angelo transfieren a Antonio Fernando Peña su negocio de mueblería sito AVDA. CORDOBA 2909, Capital. Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.764-v.5|8|59

"C"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros y comisionistas, con oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: Antonia Villarreal viuda de Avila y Armando Colombo venden a Jorge Arturo Fiorentino, quien compra en comisión, su negocio de hotel alojamiento sito en CRAMER 3070, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.724-v.5|8|59

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros y comisionistas, con oficinas Av. Cabildo 3536, Capital, avisan: José Castro vende a Mercedes García de Meta y Jesús Mera, su negocio de hotel alojamiento sito en CACHIMAYO 389, Capital. Domicilio partes, y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.723-v.5|8|59

Manuel Alén, martillero público, avisa que por su intermedio, Enrique Nicolás Corrales vende a Isaac R. Hojman y Alfredo D. Drekslex, su negocio de cigarrería sito en la calle CORRIENTES 4242, Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas, Santiago del Estero 325.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.772-v.5|8|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Guillermina Estallo de Suárez vende a Elisa López de Fernández su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital calle CANGALLO Nº 1228, primer piso, departamento "A". Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.754-v.5|8|59

Héctor Viciconti y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Boedo 1983, Capital, 91-2367, avisan: Los señores Francisco Felipe Carlino y Carmelo Camarda venden a la señora Lucía Litardo de Díaz su negocio de carnicería, CASTRO BARROS 2170, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.433-v.5|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|7 al 30|7|59.

"CH"

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Félix Carrara vende a Ignacio Pérez su negocio de hotel, establecido en esta Capital, calle CHARCAS Nº 3654. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.755-v.5|8|59

"E"

Rodolfo del Castillo, Escribano, Rivadavia 715, Valentín Alsina, avisa que Jesús D. Riveira vende libre de gravamen a Miguel Angel Di Roma, carbonería, ESTADOS UNIDOS 3501 esq. MAZA, Cap. Fed. Reclamo mis oficinas. Domic. de las partes, Valentín Alsina, julio 27 de 1959.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.752-v.5|8|59

"H"

Florida Inmobiliaria S. R. L., martillero Abraham Fleisman, con oficinas en Florida 633, piso 2º: avisan que; Juan Meridelli y Corsino Fernández, venden a Herrera S. R. L. (en formación), su negocio de restaurant y bar ubicado en HERRERA 1207, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.718-v.5|8|59

"J"

F. Mingrone y Cía., Mart. Púb., Libertad 543, 4º piso, of. 6, Cap. avisa que Benigno Gacio vende su hotel alojamiento J. S. URIBURU 1786, 1º D. a Félix Carrara, quien compra en comisión. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.753-v.5|8|59

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, avisan: Angel De Filippo vende a Juan Bautista Devoto, la parte mitad que le corresponde del negocio de hotel, JUNIN 851, tercer piso izquierda. Reclamos ley, domicilio partes.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.765-v.5|8|59

"P"

Se hace saber que Berger & Gubser, S. R. L., dedicada al comercio del ramo Industrial Textil y anexos, con domicilio en la calle PEDRO MORAN 2379, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Berger & Gubser, S. A. Industrial, Comercial y Financiera, con igual domicilio, la que se hace cargo de los mismos con efecto al 30 de junio de 1958, continuando el giro de sus operaciones de acuerdo con sus estatutos, inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de mayo de 1959, bajo el Nº 1071 al folio 439 del libro 51, Tomo A de estatutos nacionales. — Reclamos de ley, Pedro Morán 2379, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.709-v.5|8|59

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio, María Angélica Mansilla y Antonio José Arzúa venden a Sergio Boan, José Fernández y Eladio Fernández, su negocio de fiambrería y fábrica de pastas frescas, denominada "La Bolonia" establecido en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 563. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.31|7-Nº 9.756-v.5|8|59

"R"

La Sociedad Comercial Colectiva bajo la razón social "Dimitroff y Levy" que gira en plaza con domicilio en calle RIVADAVIA 7775 de esta Capital, y que se dedicaba al negocio de lencería y afines y actualmente a maquinarias y repuestos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el número 292, folio 407, comunica que se ha retirado de la misma el socio Moisés Bohor Levy, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Anselmo Dimitroff. Reclamos por el término de ley en Rivadavia Nº 7775, en donde las partes constituyen su domicilio legal.
$ 1.250.— e.31|7-Nº 9.726-v.5|8|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: Héctor Oscar Blasetti vende a Julio Pérez y María del Carmen Fernández de Pérez el negocio de despacho de comestibles por menor, fiambrería y quesería, sito en la calle RECUERO Nº 3299, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.776-v.5|8|59

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que se vende el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, café y cinco mesas en acera, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE 4102-08 esquina SERRANO 2492-96. Vendedores: Dulce Nombre de Jesús Domínguez, José Luis Vaquero, Ricardo Porto, Avelino Vidal, José Cangado, Rodolfo Rodríguez, Ricardo Pousa Bello y Benjamín Martín, domiciliados en Santa Fe 4102, Capital. Compradores: Ernesto Jesús Neto, Salustiano Merardo Quintana y Natalio Blas Neto, domiciliados en Pasaje Particular 40, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.31|7-Nº 9.750-v.5|8|59

"T"

José Vescovo avisa que vende a Horacio José Vescovo el negocio de talleres gráficos sito en TRIUNVIRATO 2886-2900, Capital. Reclamos de ley, en el mismo local, domicilio de las partes.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.781-v.5|8|59

"U"

Labella y Cía., martilleros públicos, Bartolomé Mitre Nº 1736, Capital, avisan: que Aurelio Perex vende a Francisco Fimiani su negocio de carnicería ubicado en la calle URIARTE Nº 1490, Capital, Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.742-v.5|8|59

"V"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Estorofilda María Suárez y Clemente Ramonda, venden a Fernando Sebastián Rilo su negocio de panadería mecánica denominado "Filda", VALDENEGRO 3160|62. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.708-v.5|8|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina 1195, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Jesús García y Manuel Boveda, venden a los señores Serafín Castaño, Onésimo García, Luis Rico y Esteban Vidales el negocio hotel, sito en calle VALENTIN GOMEZ Nº 3233|35, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.712-v.5|8|59

Knud Erico Kjeldsen avisa al comercio que vende a Elías Thau la mitad indivisa que le corresponde sobre el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas con música y canto, denominado "Can-Can", sito en la calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 704, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Tucumán 1748, piso 3º, oficina 7.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.784-v.5|8|59

"Z"

Labella y Cía., martilleros públicos, Bartolomé Mitre Nº 1736, Capital, avisan: que Francisco Fimiani vende a Julio Rodríguez su negocio de carnicería ubicado en la calle ZABALA Nº 3914, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 500.— e.31|7-Nº 9.741-v.5|8|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Se hace saber por 5 días que la sociedad de hecho constituída entre Isabel Bittencourt de Philippi, John David Malet Vizconde Vaughan, Gloria Regina Malet Vaughan de Flower (antes Fisher), Aurelia Rosa María Malet Vaughan y Honor Morvyth Malet Vaughan de Llewellyn, todos con domicilio en esta Capital, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, que explotaba el establecimiento de campo denominado "Estancia Güer-Aike", ubicado en los lotes 4 y 6, fracción B, Sección XXIV y lote 10 y 11 y parte de los lotes 9-12019 y 20, fracción A., Sección XVI al norte de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha transferido todo su activo y pasivo a la sociedad "Estancia Güer-Aike, Sociedad Anónima", con domicilio en esta Capital, calle Av. PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 547, quien continuará con la explotación del mismo establecimiento. Interviene el Escribano don Hernán R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491.
$ 2.000.— e.31|7-Nº 9.727-v.5|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO
Se avisa que a partir del 3 de agosto próximo se abonará en la Oficina Títulos del Banco, contra presentación del cupón 24, la parte del dividendo (6 o|o) en acciones liberadas con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1959, correspondiente al ejercicio 1958.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — El Directorio.
Nota: Las fracciones serán liquidadas según las disposiciones de la Bolsa de Comercio (17 enero de 1955).
$ 750.— e.31|7-Nº 9.729-v.3|8|59

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA
SUSCRIPCION DE ACCIONES
Se avisa que se ha resuelto ofrecer a la suscripción a la par de 228.000 acciones del Banco de 100 pesos valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1959, y en la proporción de 0,19 por cada acción de su tenencia.
La suscripción se efectúa al contado contra entrega del cupón 25, y los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia del 3 al 17 de agosto de 1959 inclusive, (art. 8 de los estatutos).
La cantidad ofrecida es parte de la emisión de v$n. 30.000.000.— resuelta por el Directorio, de la cual v$n. 7.200.000.— se distribuyen por saldo del dividendo del ejercicio 1958.

Nota: Las fracciones serán liquidadas según las disposiciones de la Bolsa de Comercio (17 enero 1955).
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 9.733 v.3|8|59

GERMAN BANET S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber, de acuerdo al artículo 7º de los Estatutos, por el término de tres días, que el Directorio, el día siete de julio de 1959, resolvió emitir dos series de acciones ordinarias clase "A" al portador, compuesta de 10.000 acciones de $ 100.— m|n., cada serie, que forman un total a emitir de Dos millones de pesos. — Las dos series deberán suscribirse e integrarse totalmente en efectivo. — De acuerdo a los Estatutos, los accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial dentro de los 15 días de la última publicación de este anuncio. — El Directorio.
$ 900.— e.31|7-Nº 9.736 v.3|8|59

ALTAMIRA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con lo establecido por el art. 5º del Estatuto Social, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General celebrada el 11 de junio de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad en m$n. 4.000.000.—, o sea hasta la suma de m$n. 14.000.000. — El Directorio.
$ 600.— e.31|7-Nº 9.737 v.3|8|59

GEZA JUHOS
S. A., I. y C.

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir las series 48, 49 y 50 de acciones ordinarias clase "A" al portador de un valor nominal de 100.— pesos c|u. o sean $ 300.000.—, pudiendo los accionistas hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción según los Estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.31|7-Nº 9.743 v.3|8|59

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 3 de agosto próximo, se comenzará a abonar en efectivo en el Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital Federal, contra la presentación del cupón Nº 19, $ 1,50 m|n. (trimestre mayo-julio 1959), por cada acción preferida del 6½ o|o con participación adicional en las utilidades. — El Directorio.
$ 200.— e.31|7-Nº 9.747 v.31|7|59

G.A.S.A. GASOGENA ARGENTINA
S. A., Industrial
Belgrano 427 — Buenos Aires

Se hace saber a los señores Accionistas que el capital de la Sociedad ha sido aumentado en la suma de m$n. 2.500.000.— elevándose así el capital autorizado a la suma de m$n. 12.500.000. El aumento referido está formado por 25.000 acciones ordinarias Clase "C" con derecho a cinco votos por acción. — El Directorio.
$ 600.— e.31|7-Nº 9.751 v.3|8|59

"F A G R A L"
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 13º, 14º, 15º y 16º, tipo "B", de un voto por cada acción de $ 100, que totalizan la suma de pesos dos millones moneda nacional. La emisión de estas acciones llevará dividendo a partir del día 1º del mes de suscripción si se pagan totalmente antes del día 11 exclusive. — En caso contrario el dividendo correrá a partir del día 1º del mes siguiente. — Para la suscripción tendrán preferencia los actuales poseedores en proporción a las acciones de su pertenencia. — A tal fin harán uso de ese derecho dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, según términos del Decreto 852/1955. — El Directorio.
$ 1.350.— e.31|7-Nº 9.676-v.3|8|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28/7-30/7/59.

GAUDINI Y CHODERA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria del 2/10/1958 aumentó el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000 por lo que el Directorio ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias clase "B" por un valor nominal de m$n. 1.250.000 cada serie. — El Directorio.
$ 450.— e.31|7-Nº 9.771-v.3|8|59

MELLOR-COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
EMISION DE ACCIONES

El escribano Juan Eduardo Farao, hace saber por tres días que la Sociedad "Mellor Combustion, Sociedad Anónima Industrial", según escritura del 15 de junio de 1959, emitió cuatro millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "B". — La referida escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de julio de 1959 bajo el número 1888, folio 15, libro 52, tomo A., de Estatutos Nacionales.
$ 750.— e.31|7-Nº 9.757-v.3|8|59

INDUSTRIAS SICA, S. A.
Nº 10.257

Se comunica a los accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que se ha dispuesto la emisión de las series segunda y tercera de acciones ordinarias clase "B", compuesta de seis mil acciones cada una, las que, en caso de fracaso total o parcial, serán ofrecidas al público. — El Directorio.
$ 600.— e.31|7-Nº 9.716-v.3|8|59

FINACO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo sido autorizadas las emisiones por la honorable comisión de valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 4 de agosto de 1959, el Banco Shaw S. A. Argentina, calle Sarmiento 355, Capital, procederá al pago del dividendo del 10 o|o en acciones ordinarias liberadas de idénticas características que las que se hallan en circulación, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1958, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1958.

Se efectuará el pago en acciones contra presentación del cupón Nº 16 y las mismas gozarán de dividendo a partir del 1 de setiembre de 1958.

Las fracciones de acciones por pago de dividendos se liquidarán de acuerdo con lo establecido por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en su resolución del 17 de enero de 1955. — El Directorio.
$ 1.350.— e.31|7-Nº 9.769-v.3|8|59

COMPAÑIA INDUSTRIAL PROGRESO
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 3 de junio de 1959, dispuso la emisión de v$n. 3.100.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, o sean 31.000 acciones de v$n. 100.— cada una; divididas en 62 series números 429a a 500a de 500 acciones cada serie, de características idénticas a las de las acciones ordinarias clase "A" que se hallaban en circulación y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959. Dicha emisión fué dispuesta a los efectos del pago de la parte en acciones liberadas (14,155251 o|o) del dividendo correspondiente al 20º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 1959. — El Directorio.
$ 900.— e.31|7-Nº 9.728-v.3|8|59

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 8985
SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio en sesión de fecha 8 de julio de 1959, resolvió la emisión a la par de $ 1.000.000.— m/n. valor nominal, de acciones al portador, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre pmo., en la siguiente forma: A/ series 26º a 30º, por un total de pesos 500.000.— valor nominal de acciones ordinarias clase "A", pagaderas 10 o|o al contado y saldo cuando lo resuelva el Directorio; B/ series 31º a 35º por un total de $ 500.000.—, valor nominal, de acciones preferidas, clase "C", pagaderas 10 o|o al contado y saldo en 9 cuotas mensuales. Las acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo del 12 o|o, acumulativo por tres ejercicios y una participación adicional de 1 1/2/10 del dividendo que se adjudique a las acciones ordinarias en cada ejercicio, hasta un máximo del 10 o|o de las utilidades, según estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 9.731-v.3|8|59

FLORFRANCE
S. A. I. y C. de Perfumería en la Argentina

El Directorio de la sociedad en su sesión del 15 del actual resolvió la emisión de $ 1.000.000.00 en acciones ordinarias con el siguiente objeto:

$ 340.000.— para ser destinados al pago de dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 31|12|58.

$ 660.000.00 para ser suscriptas por los señores accionistas.

Los señores accionistas podrán ejercer ambos derechos a partir del día de la presente publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.31|7-Nº 9.710-v.3|8|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS S. A.
Reg. Nº 6.194

Se comunica que la Asamblea de Accionistas celebrada el día 30 de junio de 1959 resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de m$n. 4.000.000 representado por 40.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una y dividido en 40 series de 1.000 acciones cada una por valor de m$n. 10.000.— nominales cada serie. De tal forma el capital autorizado se eleva a m$n. 10.000.. Asimismo la Asamblea facultó al Directorio para resolver en cada oportunidad la emisión de la cantidad de series que estime necesarias, fijando en cada caso las condiciones de suscripción e integración. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.050.— e.31|7-Nº 9.711-v.3|8|59

BROMBERG & Cía.
S. A. C.

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta sociedad se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del 31 de julio próximo el dividendo básico preferido del 3,5 o|o a las acciones preferidas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio comercial 1958|59, es decir desde el 1º de enero hasta el 30 de junio del corriente año.

Este pago se efectuará contra la presentación del cupón No. 26.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — El Directorio.
$ 300.— e.31|7-Nº 9.700-v.31|7|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don QUINTO DOMENICONE. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.778 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA EMILIA DEPIETRI de NACIMENTO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.562-D.T.-v.6|8|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VILLARRO-LAIN o BILLARROLAIN de URQUIA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.500 e.21|7-Nº 18.234 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.231 D.T.-v.31|7|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, Secretaría 4, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AMARO CASERO y ADELAIDA GARAVAGLIA de CASERO.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.270 D.T.-v.31|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ROONEY. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.709 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría No 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGELOZZI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.637-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), llama por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGRASAR (Secretaría Nº 5).
— Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.25-7-Nº 18.472 D.T.-v.5|8|59

El Juez Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN MESA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.307 D.T.-v.3|8|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de HONORINA LAGOUARDETTE de DENAMBRIDE. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.- e.30|7-Nº 18.768 D.T. v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA BOO de REIMUNDEZ. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.509 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA HERNANDEZ de ALCALA. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25.7-Nº 18.506 D.T.-v.5.8'59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLUCCIO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.25.7-Nº 18.495 D.T.-v.5'8|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CAR LOS MANDAGLIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.259-v.31|7|59

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ACABI CHIRINIAN de MANOUKIAN o AKAPI SKIRINIAN o AKABI SKIRINIAN. — Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500 e.25|7-Nº 18.526 D.T.-v.5.8|59

El señor Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LORIDO. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.410 D.T.-v.4|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS DONARINI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.23 7-Nº 18.321 D.T.-v.3|8 59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MARSETTI de VITALE.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.287 D.T.-v.31|7|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO BOSE o BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO o RICARDO ROBIOLIO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.541-D.T.-v.6|8|59

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cítase por diez días a los herederos y acreedores de RAUL ANGEL TORIBIO SCALABRINI ORTIZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.511 D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GOBBI o GOBBI y ZANARDI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.522 D.T.-v.5|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE TANANS. — Buenos Aires, julio 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.497 D.T.-v.5|8|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MESLEM DAMEN.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.227 D.T.-v.31|7|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MORALES. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.704 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ABUSZ NOECH GOLDSZTAIN o ABUS NOE GOLDSZTAJD o ABUS NOE GOLDSZTAIN.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.617-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José M. Monclá, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO POLLA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.475 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA y MANUELA CABEZA de GARCIA.

Julio, 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.533-v.6|8|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO GRELA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.675 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.678 D.T.-v.7|8|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, por la secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE KAPLUN. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.512 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO RAUL BENITO FASCIA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.501 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO TREBINO. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.463 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (a cargo del Juzgado Nº 9), Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO OCTAVIO MELIAN LAFINUR.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.340 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FELISA MARTINEZ de GALLEGOS y EMILIA GALLEGOS de MARTINEZ.

Buenos Aires, julio 19 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.352 D.T.-v.3|8|59

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ENRIQUE BADO.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.292 D.T.-v.31|7|59

El doctor Jorge Roberto Luis Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GUILLERMO o EMILIO DIETRICH.

Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.276 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SITEK. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.143 v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 19, (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION AYERZA de PERO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.273 D.T. v.31|7|59

Nº 10

La Juez Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PANZA. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 12 de julio de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.763-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (por la Secretaría Nº: 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ VAZQUEZ.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.744-D.T.-v.10|8|59

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELA o ELE SERLIN. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.693 D.T.-v.7|8|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE BERTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.477 D.T.-v.5|8|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIÑEIRO o don ANTONIO PIÑEIRO BARGIELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.379 D.T. v.31|7|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA VIRGINIA MASSUCO de ECHEVARRIA.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.707-D.T.-v.10|8|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME ELISCOVICH. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.640 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.698 D.T.-v.7|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. Larrosa, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BERUTTI de GIORI.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.421 D.T.-v.4|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22 del doctor Mario Cecilio Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GULMAN.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.347 D.T.-v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL DOMINGO FACIO — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Aníbal L. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.461 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PUNTURIERO.

Buenos Aires, julio 19 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 — e.23|7-Nº 18.319 D.T.-v.3|8|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALVI de GALLUZZI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.281 D.T. v.31|7|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVERARDO ANTONIO FÖRICHER. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.676 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR DUCLOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.684 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SCHILLER o SZLAMA SCHILLER.

Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.548-D.T.-v.6|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA DIEZ de CUERVO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.550 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO INOCENCIO BARRIOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.498 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZACCARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.490 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CANEVARI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.443 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LANZA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.459 D.T.-v.4|8|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SOLEDAD GONZALEZ de GONZALEZ. Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.395 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATILIO SCANNONE. Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.141 v.31|7|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, por la Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PERCY CHARLES SLY.

Buenos Aires, 3 de abril de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.712-D.T.-v.10|8|59

El doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Civil 13, Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES FRANCISCA DE LA TORRE de VILLAMOR.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.387 D.T.-v.4|8|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ZAPPIA. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.260 D.T. v.31|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO BARRIOS y BERNARDINA DOMINGUEZ de BARRIOS. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.229 D.T. v.31|7|59

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO FUCKS.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 18.764-D.T.-v.10|8|59

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber al demandado que en autos "WOLK de PEISAJOVICH, BEATRIZ ELENA c|PEISAJOVICH, SANTIAGO s|divorcio y separación de bienes", ha sido declarado rebelde, dictándose la resolución que en su parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, julio primero de 1959. Y Vistos:... declarándolo rebelde y así se resuelve. Notifíquese. — Marcial F. Etcheverry, Juez.".

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.758-D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BANDIROLA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.667 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA AUNZO DE IBARGARAY.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.485 D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO ODERIGO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.610 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIECZYSLAW OKON. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.417-v.5|8|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL ALFONSO.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.419 D.T.-v.4|8|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BIANCHI.

Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.418 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PRUDENCIO CARPY.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.338 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALDAVE.

Buenos Aires, 15 julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.362 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DE BONIS. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.275 D.T. v.31|7|59

Nº 15

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON COLUMBA o RAMON COLUMBA. Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.695-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PLANA de ESTELLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.601 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ESCALA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.540 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín de Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA HERCULINA FAVERGIOTTI de FAVERGIOTTI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.438-v.5|8|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS BUSTERMAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.523-D.T.-v.5|8|59

Agustín M. Villar, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES FILOMENA FARIÑA de PADIN. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.338 v.4|8|59

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.315 v.4|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN HILARIO LUIS COMASTRI o LUIS COMASTRI. — (Juzg. Civil Nº 15. Secretaría Nº 30). Buenos Aires, julio 17 de 1959. — J. A. Quinteros, secretario.
$ 1.000— e.23|7-Nº 18.365 D.T.-v.3|8|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE FARGEALLAH TABET. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18 234 D.T. v.31|7|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DI NOIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.670 D.T.-v.7|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a los herederos y acreedores de don CALIXTO GARCIA o CALIXTO LUCIO GARCIA o CALIXTO GARCIA DIEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.500 e.23|7-Nº 18.665 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32, en los autos "Quintieri, Oscar Gabriel y otra, sobre adopción", cita por cinco días a SALVADOR RUSSO y ANA FERRARA para que tomen intervención en el pedido de adopción de la menor Ana María Russo, formulado por los señores Oscar G. Quintieri y Elena Pei de Quintieri, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.624 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS SACCONE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.486 D.T. v.5|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS VERDARO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.581 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO ANSELMO MARELLI.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.518-D.T.-v.5|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA MARTINEZ de OBES — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrruti, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.460 D.T. v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Secretaría 32), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ALBERTO DROCCO.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.23,7-Nº 18.319 D.T.-v.3|8 59

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel (Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA OGANDO de IGLESIAS. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1000.- e.23|7-Nº 18.312 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16. Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GOLDBERG. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.294 D.T.-v.31|7|59

Nº 17

El Juez Nacional Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por 10 días, a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO GONZALEZ. — Buenos Aires, julio diez de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.725 D.T.-v.10|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DICIERI de TAFURI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.27|7-Nº 18.620 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DE SOIZA REILLY o JUAN JOSE SOIZA REILLY. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.638 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA GERDE de GARCIA GAMES. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.547 D.T.-v.6|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAFFARO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.621 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GARRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.393 D.T. v.4|8|59

El Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE MARTINEZ de GAMBINO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.291 D.T.-v.31|7|59

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de PINCHOS ROSENFELD. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.776 D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BRACHFELD. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.556 D.T. v.6|8|59

El Dr. H. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO PISONI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.558 D.T. v.6|8|59

El Doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ARELLANO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.563 D.T. v.6|8|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VENDITTO de ZUCCHI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.40. D.T. v.4|8|59

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA VIRGINIA MAXIMA JUSTONI de GERARDI. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.296 D.T.-v.31|7|59

Nº 19

Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN SAMBATARO. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.783 D.T.-v.10|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Nocetti, llama a herederos y acreedores de ANA MARIA ERCILLA DE LEO de VENUTO, por el término de diez días. — Buenos Aires, 4 junio de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.686 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHUSTER. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.445 D.T. v.4|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, y todos aquellos que se consideren con derecho en la sucesión de doña MARIA FRANCISCA PESCE DE ROMANO y/o MARIA PESCE de ROMANO. — Secretaría Nº 37. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.24|7-Nº 18.442 D.T. v.4|8|59

Nº 20

El Juez Nacional, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MIGUEL MORAS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.711 D.T.-v.10|8|59

El Juzgado Civil 20 del Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PEREIRO GARCIA DE MUIÑO DOLORES. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.658 D.T.-v.7|8|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA JACINTA BERGHMANN de OLIVERA. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.623 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días herederos y acreedores de CLOTILDE ZABALA VIUDA de PINASCO. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.622 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRONDONA.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.539-D.T.-v.6|8|59

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ROSA DEL PRADO de PAREDES. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.305 D.T. v.3|8|59

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de AHMAD HASSAN. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.306 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Sec. Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA o ANTONIETA o ANTONIELLA, MOLISANI o MOLISANO, de DI RISIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.230 D.T.-v.31|7|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMALIA LOPEZ de PALMAS.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.534-D.T.-v.6|8|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por cinco días a don IPPOLITO SPARTACO para que esté a derecho en los autos "Spartaco, Gabriela s/adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 750.— e.27|7-Nº 18.559-D.T.-v.31|7|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN TRISTAN ALBERTO, o ALBERTO J. BALAGUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.636-D.T.-v.6|8|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN VICENTE CARABAJAL. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.24|7-Nº 18.381 D.T. v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY ZLOTNICKA o ZLOTNIZKA o SLOTNIZKA o ZLOTNIZKY de AKERMAN. — Buenos Aires, 10 julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$1.000 e.21|7-Nº 18.233 D.T.-v.31|7|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por cinco días a don JUAN RODOLFO MAEGLI a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos que sobre pérdida de la patria potestad de sus hijos le ha promovido en nombre de ellos su esposa doña Sara Elena Bárbara de Maegli, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en dichos autos.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.534-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ANTONINA DOMINGA CHIANALINO de GAITAN.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.594-D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL COSTA o MANUEL COSTA CASTRO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.519-D.T.-v.5|8|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 cita a herederos y acreedores de BAUTISTA CIRILO MUCHADAA, por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.596-v.7|8|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA ARAUJO o ARAUJO RODRIGUEZ de TORREIRA. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.354 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA de ESPENA. — Buenos Aires, junio primero de 1959. — Alberto L. Ricchert, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.262 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASOLASCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.301 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a hedederos y acreedores de don MIGUEL FLORES. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.289 D.T.-v.31|7|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA ZERDA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.309 D.T. v.3|8|59

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30 (Sec. 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN HECTOR PELERAN. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.30|7-Nº 18.787 D.T.-v.10|8|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MEDINA de FUENTES. — Buenos Aires, enero 8 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.420 D.T. v.4|8|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a acreedores y herederos de Don JOSE POGGIO. — Buenos Aires, Julio 7 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.379 v.4|8|59

El Juez en l Civil, Dr. Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO HUGO JOSE o HUGO SETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.285 D.T.-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN EUGENIO REBUFFO. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.719 D.T.-v.4|8|59

El señor Juez Dr. Atilio José Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MUZUPAPPA o MUZUPAPPA de PAPAIANNI. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.380-v.1º|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA CHITTO de LAGROTTA y de RAFAEL LAGROTTA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500. —e.27|7-Nº 18.598 D.T.v.31|7|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, Dr. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SECONDI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.699 D.T. v.1º|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ABAL de NOVELLINO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.629 D.T.-v.31|7|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS ALVAREZ. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.690 D.T. v.1º|8|59

El Juez Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA VIRGINIA MARTINEZ Vda. de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo Heurtley secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.546 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de ZENON CEJAS y MARIA BONIFACIA MORAN de CEJAS.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.564 D.T.-v.31|7|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO YASENZA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — G J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.737 D.T.-v.4|8|59

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cit. por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SAMPEDRO.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.560 D.T.-v.31|7|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE OLAZABAL. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.636-v.4|8|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA ELENA BENAZET de CRAIG. — Secretaría, julio 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.655 D.T. v.1º|8|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RODRIGUEZ de SANCHEZ y de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.647 D.T. v.1º|8|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6 de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO FRANCISCO NOTO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.643 D.T. v.1º|8|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARINA ENRIQUETA RODENAS de BERON. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.637-v.4|8|59

El doctor Juan Carlos De Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA RINALDI de LA SPINA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.726 D.T.-v.4|8|59

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz (Juzgado ocho), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA LEJAVETZKY o LIJABETZKY Viuda de ROSINFELD. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.653-v.4|8|59

Julio Brandán Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA EIZAGUIRRE de GANCHEGUI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.648 D.T. v.1º|8|59

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JORGELINA MARIA MARGARITA LAZZARI de CASINI. — Buenos Aires, 23 de julio 1959 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.696 D.T. v.1º|8|59

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL HIZKYJ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.613 D.T.-v.31|7|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FELIPE SPIRITO. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.760 D.T.-v.4|8|59

El Doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO FRANKLIN LOUDET WILDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 18.694-D.T.-v.7|8|59

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ALMEIDA SILVA.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.533 D.T.-v.31|7|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE INSUA y doña ASUNCION VISCIGLIA de INSUA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.611 D.T.-v.31|7|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, Doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE MARIO SANNA. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.717 D.T. v.4|8|59

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLAVIA AUGUSTA MOYANO de PINEDA EZCURRA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.543 D.T.-v.31|7|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAMBERTO ERNESTO NAVARRO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.683 v.4|8|59

El Doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CANGIANO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.511 v.31|7|59

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HIGINIO IABAR e YABAR y de doña SERAPIA LABORDA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.755 D.T. v.4|8|59

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES JOAQUINA PUIG de CAMP, JOSEFA MARIA PUIG y FERMINA DIAZ de PUIG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.779 D.T. v.4|8|59

El Doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 13), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR GIORDANO. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.634 D.T. v.31|7|59

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Dr. Conrado Díaz Molina (Juzgado Nº 16), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA PAVIOT de CECUTTA. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.745 D.T. v.4|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de EMILIA FERNANDEZ de FERNANDEZ o EMILIA FERNANDEZ de FERNANDEZ DIAZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Manuel C. Papa Rua secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.786 D.T. v.4|8|59

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JUANA BERDIER Vda. de ALMEIDA.
Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.702-D.T.-v.1º|8|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR DE MARZO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.765 D.T. v.4|8|59

El Juez, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO NICOLOSI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.689-D.T.-v.1º|8|59

Nº 18

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REGINA FAZZETTA de MOLDES. — Buenos Aires, junio 7 de 1959. — Norberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.769 D.T. v.4|8|59

Nº 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA FIORITO de ROCCA.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.747-D.T.-v.4|8|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazzo, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA BEVILACQUA o MARIA DOMINGA BEBILAQUA o MARIA BEVILACQUA de CIPOLLA.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.633-D.T.-v.4|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|7 al 31|7|59.

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA o MARIA DOMINGA BEBILAQUA o MARIA BEVILACQUA de CIPOLLA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.633 D.T. v.31|7|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José L. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CECILIA JUANATEY de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, febrero 18 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.706-D.T.-v.4|8|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIA FELISA EMILIA CLAUSEN de CAZENAVE. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Graciano J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.596 D.T. v.31|7|59

Nº 25

El Dr. Di Iorio, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don BENEDICTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.791-D.T.-v.4|8|59

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARRONI.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.662-D.T.-v.1º|8|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE RETTA. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.497 v.31|7|59

Nº 26

El Juez Doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO RE. Buenos Aires, julio veintisiete de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.767-D.T.-v.4|8|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce (Juzgado Nº 28), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de RODIÑO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.681-v.4|8|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marco de Gainza (Juzgado 31), Secretaría del infrascripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de "FRANCISCO FRANCO MISITIS".
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.774-D.T.-v.4|8|59

El Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de VICENTA LASALVIA.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.773-D.T.-v.4|8|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO DEMATTEI y ANA DONADEI de DEMATTEI.
Buenos Aires, febrero 17 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.718-D.T.-v.4|8|59

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO GERVASIO CLAVEL. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.647-D.T.-v.1º|8|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o GARCIA FIGUEIRAS. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.608 D.T. v.31|7|59

Nº 34

El Doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don ALFREDO ANDRES CRESPO o CRESPO BUCCICARDI, por el término de cinco días. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.686 v.4|8|59

Nº 35

El Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAZZOTTA CESAR FRANCISCO JUAN.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.602-v.1º|8|59

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA BERTOLA de PRIETO y DOMINGO PRIETO. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.731 D.T. v.4|8|59

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MADAIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.607 D.T. v.31|7|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela, Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MALONE de BENAVENTE, GERARDO VICTOR BENAVENTE, GERARDO BENAVENTE, y JUANA VALDEZ o BALDEZ de BENAVENTE. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.620 v.4|8|59

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ASUNCION ANA GARRE de ZERBO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.708 D.T. v.4|8|59

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO DAGHINI. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Julio R Ferro, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.793 D.T. v.4|8|59

El Dr. Carlos Aníbal Novaro, Juez titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DI LEO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.30|7-Nº 18.724 D.T. v.4|8|59

El Doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don MARCOS o MORDKO CHUSIT. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.553 D.T. v.31|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional del Trabajo, Dr. Rodolfo W. Carranza, a cargo del Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, de la Capital Federal, en autos: "BUENA MERCEDES c| LA CASA DEL BANDERIN Y OTRO" se hace saber a la codemandada: "Casa del Banderín", con último domicilio en Maipú 657, P. 1º, la existencia de este juicio que tramita por ante la Comisión de Conciliación, Vocalía de Francisco M. Biondo, sita en Cangallo 2455, y se la emplaza a que comparezca a estar a derecho, dentro del tercero día, bajo apercibimiento de ley (art. 53 L. O.). — Miguel Racano, prosecretario.
e.30|7-Nº 7.005-v.1º|8|59

Nº 20

El Juez Nacional del Trabajo número 20, doctor José R. Sarraute, cita y emplaza a don JULIO KALEJMAN por el término de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosario de los Angeles Lencina, por cobro de salarios. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Rodolfo A. Mosso, secretario.
e.23|7-Nº 7.003-8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N". Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5239 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El doctor Alejandro de Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, hace saber por dos días, que se ha declarado la rehabilitación de don Dawid Schnaider para el ejercicio del comercio, en los autos: "SCHNAIDER, DAVID s/quiebra", que tramitan ante el Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, del suscripto. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 400.— e.30|7-Nº 18.770 D.T.-v.31|7|59

Nº 6

El doctor Eduardo N. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a TINTORERIA "LOS MIL COLORES" SOC. DE RESP. LTDA. para que dentro de dicho término tome intervención en los autos seguidos por Borys Sternberg sobre cobro ordinario, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.000 e.23|7-Nº 18.703 D.T.-v.1º|8|59

El doctor Eduardo N. Guzmán, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por cinco días que en la convocatoria de acreedores solicitada por CIFRE viuda de JUAN & CIA. S.R.L., se ha fijado la audiencia del día 14 de setiembre, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará con los que concurran, debiendo los mismos presentar dentro de los veinte días los títulos de sus créditos al síndico don Alfredo S. Aprea, con domicilio en Talcahuano 638, 4º piso "A". — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 18.554 D.T.-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por 10 días. — El Juez Dr. Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO POLICELLA.
La Plata, julio catorce de 1959. — S. Guillermo Ponzinibbio, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.423-D.T.-v.4|8|59

Por 10 días. El Juez doctor Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de URBANO. — La Plata, julio 14 de 1959. — S. Guillermo Ponzinibbio, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.269 D.T. v.31|7|59

AZUL

Por cinco días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Azul, doctor Alberto Huarte, se notifica, en los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|a|Sucesión FRANCISCA RUIZ de CHAVES, Expropiación", a los herederos de don Remigio Chaves, o a quien resulte propietario de la fracción de terreno sita en la chacra 84 del Ejido de Saladillo, de una superficie de 679.81 metros cuadrados, la siguiente resolución: "Azul, noviembre 3 de 1955. — Agréguese y acuérdase al expropiado Remigio Chaves en el término de veinticuatro horas para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar (art. 12 de la ley 50). — A lo demás téngase presente. — Notifíquese por intermedio del señor Juez de Paz de Saladillo, oficiándose. — Jorge A. Zavala Rodríguez".
Azul, diciembre 11 de 1957. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 2.000 e.28|7-Nº 18.671 D.T.-v.1º|8|59

CORRIENTES

El Juez Federal de Corrientes, doctor Pedro G. De La Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a RAFAEL LA MAIDANA, GENTIL VACIS, JOSE VICENTE VACIS, JUAN VICENTI VACIS, ITALA MAIDANA, RAFAEL GENTIL VACIS, ROSA ARGENTINA VACIS o quien o quienes se consideren con derecho sobre el material a extraerse (suelo seleccionado), quienes deberán comparecer a tomar la participación que por derecho les corresponda, ya sea por sí o por medio de apoderado, en el juicio caratulado: "Estado Nacional Argentino c|Maidana Rafaela y Suc. Vacis Gentil s|expropiación", (Exp. Nº 490|957), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Oficial de Ausentes de este Tribunal.
Corrientes, 11 de diciembre de 1958. — Germán A. Trim, secretario.
$ 1.750 e.28|7-Nº 18.673 D.T.-v.1º|8|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIX ANSELMO MOYANO, sucesión. — Formosa, 26 de mayo de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.666-v.10|8|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la provincia, hace saber por término legal en autos "MARTINEZ, PATROCINIO, s/propia quiebra", señálase audiencia verificación créditos día 31 julio 1959, horas 10, bajo apercibimiento ley. Síndico doctor Cristóbal F. Martos, domiciliado Deán Funes 874. — Formosa, julio 17 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.564-v.31|7|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERALTA.
Formosa, julio 6 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.309-v.3|8|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría del autorizante, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL ALBORNOZ, sucesión. Formosa, marzo 6 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.280 D.T. v.31|7|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo, por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de MARGARITA SARAVIA de OROZCO, sucesión. — Formosa, mayo 20 de 1959. Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.277 D.T. v.31|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — En Avellaneda, Villa Dominico, calle San Lorenzo 776, entre Arredondo y Mansilla, edificada en el lote 4, manzana B, que mide 8m66 de frente por 29m37 de fondo al N. E. y 29m38 al S. O., o sean 254,38 ms. cs. Base $ 37.637 m/nal. El domingo 2 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré, en el juicio CASTRO de LANNES, ELVIRA contra BUTNAR, NICOLAS, s/cobro ejecutivo. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y El Pueblo. Martillero Juan B. Scévola, con oficina Bolívar 778, T. E. 34-2209. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500.— e.27|7-Nº 18.627 D.T.-v.31|7|59

JUDICIAL: Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 3m66 por 30m82 costado N.E.; 29m67 costado S.O. y 8m74 en el contrafrente. Sup.: 263,17 m.c. Base $ 32.500.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. José M. Monclá, a propuesta de partes, en los autos "BOSCO de ORTEGA, ROSA y otros c|BISACCIA, ROQUE y MASTANDREA de BISACCIA, MARIA (sucesiones) división de condominio". El domingo 9 de agosto a las 16 hs. en la misma. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.500.— e.25|7-Nº 9.392-v.5|8|59

Nº 2

JUDICIAL: San Martín, frente Ruta 8 y calle Quintana, propiedad edificada en lotes 9, 10, 23 y 24, mza. I. Miden: Lotes 9 y 24: 10m. frente por 27m51 y 30m13 de fondo y 10m336 contrafrente. Sup.: 288,20 m.c. Lotes 10 y 23: 10m. frente por 30m13 y 32m74 fondo y 10m336 contrafrente. Sup.: 314 35 m.c. El locatario se halla en estado de quiebra. Base: $ 291.945,78. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, a propuesta de parte. en los autos "ROSATI y CRISTOFARO S. A. METALURGICA INDUSTRIAL c|ALESSANDRELLI, VICTOR ANTONIO y otros s|cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 5 de agosto a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — José Farga, secretario.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.548-v.1º|8|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, hácese saber por cinco días que en autos "PEREZ, JOSE ANTONIO, s/sucesión", que tramitan ante la secretaría Nº 5 del señor Heriberto E. Ballerini, se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste, al contado, sin base y al mejor postor el caballo sangre pura de carrera "Heliaco", zaino doradillo nacido en 1952 por "Sospiro" e "Hija Chic" por "Hijo Mío". Remate el 11 de agosto, a las 14.30 horas, en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995. Comisión a cargo del comprador 6 o|o. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.500.— e.30|7-Nº 9.698-v.4|8|59

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 11), proveyó: "Buenos Aires, agosto 14 de 1958... cítese por edictos al demandado, que se publicarán en el Boletín Oficial y La Ley, por el término de cinco días, conforme a lo expuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en juicio... Mario N. Figueroa Alcorta", en los autos "KOWALCZUK, ALEJANDRO, c/JÄGER, MAXIMO, s/levantamiento de inhibición voluntaria".—Buenos Aires, setiembre 9 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.500.— e.30|7-Nº 18.746 D.T.-v.4|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, se hace saber por cinco días en los autos "TIKVAN GUSTAVO c|SHIEFER FRANCISCO s|ej.", que el martillero Raúl A. Fernández, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor el día 7 de agosto, a las 15 horas, sobre la misma finca de la calle Agustín Obelleyra 650 entre las de Belgrano y Matienzo, ubicada en el partido de San Martín, paraje "José Ingenieros", lote 2, manz. 31, superficie total 366,66 m.2, ad corpus. Seña 8 %. Comisión 3 %. Base $ 50.000 m|n.
Buenos Aires, julio dos de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.666 D.T.-v.1º|8|59

Nº 16

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría Dr. Enrique J. R. Sojo, hácese saber por cinco días que en los autos: AGUERO MARCELINO y otra c|VELAZQUEZ, JUAN BRUNO s|cobro hipotecario, el martillero don Julián Vergara, a propuesta de parte, rematará en la misma el domingo 9 de agosto de 1959, a las 11 horas, una propiedad desocupada sita en La Plata, provincia de Buenos Aires, calle 44 Nº 1048 esquina 16, edificada en lote 6, manzana I, sección primera, midiendo 10 metros frente calle 44 por 20 fondo y frente calle 16. Base $ 30.000 moneda nacional, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Título en autos reconoce hipoteca que se ejecuta y otra por $ 20.000 a favor señoritas Luciana Soulard y Clorinda María Giusti. — Buenos Aires, julio 22 1959. — Publicación ordenada en el Boletín Oficial y diario "Crítica". — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.554-v.1º|8|59

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti, en el juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará al contado y al mejor postor, con las bases de $ 173.000 m|n. y pesos 147.266,66 m|n., las fincas ubicadas en Emilio Mitre 1030|32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio con contratos vencidos; y Centenera 1401|07 esquina Av. Castañares, ocupada, compuesta de local y 2 habitaciones, el domingo 9 de agosto, a las 11 horas y 15 horas respectivamente, en las mismas. Seña 8 %. Comisión 3 % al comprador, en efectivo. Más detalles en secretaría o en mi oficina: Alvarez Jonte 2435, T. E. 59-1806, D. G. I. Nº 34.773 y 34.772.
Buenos Aires, julio dieciséis de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.28|7-Nº 9.609-v.5|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar en pública subasta, el domingo 2 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Beccar, sobre la calle antes Washington, actualmente General Mosconi 118 (e) Garibaldi y Darwin, edificada sobre lote 11, manzana C., que mide 8,66 metros de frente al Nord-Oeste, 23,206 metros de fondo al Nord-Este y 8,66 metros al Sud-Este. Superficie 200.851 metros cuadrados "ad corpus". Base $ 118.664.— m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pertenecientes a los autos "SANCHEZ, CONSUELO y MARIA c/NANNI, HECTOR OMAR y otro, s/ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 17 julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.27|7-Nº 18.535 D.T.-v.31|7|59

Nº 18

JUDICIAL. — En block, dos casas desocupadas. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días que ha sido designado de oficio el martillero señor Roberto M. Mombelli, en los autos "MARLETTA, SALVADOR y otros contra JARDON, RICARDO y otra, por ejecución hipotecaria", para que efectúe la subasta de las propiedades ubicadas en el partido de San Martín, pueblo de Caseros, paraje Villa Parque Carlos Colombo, edificada en el lote Nº 1 de la manzana 13, con frente a la calle San Martín, formando esquina a la calle Dos (hoy General Urquiza Nº 8, chalet San Cayetano) que mide 7,19 metros de frente al N. E. sobre la calle San Martín, 21,80 metros en su otro frente al N. O. sobre la calle General Urquiza, 3 metros en la ochava que mira al Norte, formando por la intersección de ambas calles 9,31 metros en su costado al S. O., lindando con parte del lote 26, y 24,01 metros en el S. E., donde tiene lindero al lote 2 con una superficie de 221,28 mts2. Base de venta al contado $ 82.296,58 m/n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El jueves 6 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edictos B. Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 2.750.— e.27|7-Nº 18.615 D.T.-v.31|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos: DOMINGO JUAN contra DARRITCHON de RODRIGUEZ CLEMENTINA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de agosto, a las 17 horas, en la misma, una propiedad calle Escalada Nº 587|89, ocupada por el propietario y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 7m79 de frente; 8m20 en el contrafrente; 17m26 costado N.O. y 19m50 costado S.E. Base $ 80.500. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.249-v.31|7|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RENESTO, FELIX, s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 horas, en su hall, 3 lotes de campo en Balcarce, antes Lobería, parte lote A, establecimiento Los Pinos, actuales 990 A - E. y F., midiendo el primero 375 metros frente al N. E., 375 metros al S. O., 500m10 al S. E. y N. O. Superficie de 18 hás., 75 ás., 37 cs., 50 ds. cs. Base $ 173.323. Lote E., o parcela 984, de 600 metros al S. O. y N. E. por 500 metros al N. O. y S. E. Base $ 18.510 m/n., y lote F., o parcela 981, de 600 metros al S. O. y N. E. por 500 metros al N. O. y S. E., con superficie de 30 hás., con base $ 7.350 m/n. Los precios podrán pagarse mitad al contado y 25 o|o a un año, resto a dos años con 10 o|o interés anual. Escrituras ante señor Daniel J. Ferro. 8 o|o seña y a cuenta precio, y 3 o|o comisión. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 18.723 D.T.-v 4|8|59

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 21, de la Capital Federal, doctor Manuel Enrique Cáceres, hácese saber por diez días que el martillero Carlos Macagno autorizado en juicio "VALENTINI ALBERTO JORGE y otro contra AZZI QUITERIO s|división de condominio" que tramita por ante la Secretaría 41, venderá el dos de agosto a las 14.30 horas, sobre las mismas, a) Sin base y al mejor postor, fracción en Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires, señalada como lote 1 manzana 142 c. chacra 142, plano agrimensor Raúl Deandreis con superficie 9.807 metros 86 dms. cuadrados según mensura y 9.807 mts. 98 dms. cuadrados según plano. b) 239 lotes señalados mismo plano con números 1 a 13 fracción 120 h; 1 a 12 de la 120 g; 1 a 12 de la 120 f; 1 a 12 de la 120 e; 1 a 12 de la 120 d; 1 a 12 de la 120 c; 1 a 14 de la 132 j; 1 a 14 de la 132 g; 1 a 14 de la 132 e; 1 a 14 de la 132 a; 1 a 14 de la 132 c; 1 a 14 de la 132 k; 1 a 14 de la 132 h; 1 a 14 de la 132 f; 1 a 14 de la 132 d; 1 a 14 de la 132 b; 1 a 14 de la 143 a; y 1 a 12 de la 143 b; todas de la chacra 130, de Bahía Blanca, con una superficie, la chacra aludida, de 57 h. 87 c. 64 a y 90 cm. cuadrados según mensura y 57 h. 87 c. 62 a. 87 cm. cuadrados según planos. Base a mejorar de $ 85 m|n. por lote y por cuota en 136 cuotas, debiendo abonar 2 cuotas en el acto de la subasta; otras 3 a los 45 días del remate, fecha en que se suscribirá el boleto de compraventa y 5 más en el momento de suscribirse las escrituras traslativas del dominio dentro de los 180 días del remate, ante el escribano de Bahía Blanca, José Fernando Carcereny. Las 126 cuotas restantes se abonarán en 126 mensualidades consecutivas, sin interés, con garantía hipotecaria en primer grado. Venta libre de todo gravamen con impuestos pagos al día de la escrituración. Libre de ocupantes. Los que paguen al contado gozarán de un descuento del 25 % sobre precio compra. Martillero: percibirá 10 cuotas hasta momento escrituración, el 8% de seña y comisión de ley, a cargo compradores.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 8.500.— e.21|7-Nº 9.237-v.31|7|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LA MONUMENTAL S. A. de CAPITALIZACION c|BUSACCA FAUSTO ELIO s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en San Fernando, calle Callao, antes Sobremonte, 1822, de 43m30 frente al S.O. y 43m30 de fondo. Base $ 134.270,16 m|n. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio diez y siete de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.660 D.T.-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE, MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 1720 al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8,66 metros frente al Norte por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34,64 metros de la línea de la calle y mide 8,33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 520,727 metros ad corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad a todo lujo y confort, se hace contar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta $ 500.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate a efectuarse en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. El jueves 6 de agosto, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Mayores datos al martillero señor Roberto M. Mombelli, 59-4485. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 6.000.— e.25|7-Nº 18.470 D.T.-v.5|8|59

Nº 25

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, hace saber por 5 días que en los autos "LIJDENS, CARLOS PEDRO c/ARANO, MARTIN ELEUTERIO y otro, cobro ejecutivo", ha ordenado el remate de 29 fracciones de terreno sitas en pueblo Arano, partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, afectadas por arrendamiento con contrato inscripto, por intermedio del martillero José V. Menceyra, designadas como quintas: 49, 55, F. y manzanas: 28, 29, 30, 33, 34, 35, 42, 43, 52, 53, 54, 57, 58, 59, A, B, C, D, E, F, G, H, y restos 31, 32, 55, 56. Superficie total 553.509,76 m. c. Base pesos m/n. 65.600 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El remate se realizará el 8 de agosto, a las 10 horas, en Tucumán 1439. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.30|7-Nº 18.757 D.T.-v.4|8|59

JUDICIAL.—Terrenos en Haedo. Por orden del señor Juez en lo Civil doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, en los autos caratulados "GÜEMES, LUIS c/DELUCIA, FRANCISCO, cobro hipotecario", el martillero señor Roberto A. Grosso, con oficinas en la Avda. L. N. Alem Nº 424, Capital Federal, piso 3º, T. E. 32-8844, venderá en pública subasta, en un block, cinco terrenos ubicados en Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, dando frente a las calles Gaona y Sin Nombre, designados como lotes Nros. 10, 11, 12, 13 y 14 de la manzana Nº 53, compuestos de las siguientes medidas lineales, superficies y linderos: Lote Nº 10: 10 metros en su frente al Norte sobre calle Gaona, 11mts.18 en su contrafrente al S. S. E., lindando con fondos del lote 14, 19mts.93 en su costado Este, lindando con el lote 11 y 24mts.91 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 9, superficie 224 mts. cds. 20. Lote Nº 11: 10 metros de frente al Norte sobre calle Gaona, 13mts.31 en su contrafrente al S. E., lindando con fondos del lote 13, 11mts.14 en el costado Este, lindando con el lote 12 y 19mts.99 en su otro costado al Oeste, lindando con el lote 10, superficie 155 mts. cds. 35. Lote Nº 12. 17mts.57 de frente al Norte sobre calle Gaona, 17mts.57 en su otro frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 4 metros en su ochava al E. N. E., 11mts.14 en su costado Oeste, lindando con el lote 11 y 11mts.14 en su otro costado al S. O., lindando con el lote 13, superficie 237 metros cds. 18. Lote Nº 13: 13 metros en su frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 13mts.31 en el contrafrente al N. O., lindando con fondos del lote 11, 13mts.99 en el costado S. O., lindando con el lote 14 y 11mts.14 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 12, superficie 163 mts. cds. 34. Lote Nº 14: 10 metros de frente al S. E. sobre calle Sin Nombre, 11mts.24 en el contrafrente al N. N. O., lindando con el lote número 10, 19mts.14 en su costado S. O., lindando con el lote 15 y 13mts.99 en su otro costado al N. E., lindando con el lote 13, superficie 165 cmts. cds. 65. Base $ 111.555,26 m/n., al contado. Remate: El domingo 9 de agosto de 1959 a las 16 horas, en los mismos. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o en efectivo. Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 9.000.— e.30|7-Nº 9.685-v.10|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola a cargo del Juzgado Nº 1, en los autos "CODIBA S. A. c|SLVUTZKY de SIBAR, ANGELA y GELBURT, SARA, sobre ejecución prendaria", se hace saber por 8 días, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de agosto a las 16 hs. en Larrea 1041: Una máquina de coser mar. "Gardini", mod. G.B. Nº 90137, funcionando, uso familiar. Base: $ 5.405 m|n. Comisión 10 % al contado.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 750.— e.30|7-Nº 18.772-D.T.-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|ARIS JOSE ARAGONE s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el día 5 de agosto a las 16 horas en Rivadavia 1389: un aparato de televisión, marca Don Electric, modelo WZ-C Nº 1286, completo, en perfecto estado, en uso. Base: $ 7.250. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 750.— e.30|7-Nº 18.733-D.T.-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días que en los autos "SZUSTERMAN HNOS. S.R.L. c|L. de TELERMAN FANY s|ejec.", el martillero Raúl A. Fernández, rematará en pública subasta, al contado y al mejor postor el día 5 de agosto a las 16 horas en Rivadavia 1389: un aparato de televisión, marca Don Electric, modelo WZ-Nº 1258, nuevo, funcionando, sin antena. Base: $ 7.000. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 750.— e.30|7-Nº 18.734-D.T.-v.1º|8|59

Nº 15

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 15, Dr. Alfredo J. Campati, se hace saber por tres días que en autos "VEIGAL S.R.L. c|HERRERA, NESTOR F. y otro, ejecutivo", el martillero "A. Humberto Savastano y Cía.", rematará públicamente el 12 de agosto, a las 16 hs. en Homero 667, donde se exhiben: un molinillo para café con dosificador, marca "Guarasci Nº 521, con motor de ¼ H.P., corriente alternada, marca "Guarasci" Nº 3429. Base: $ 5.000. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 750.— e.30|7-Nº 18.788-D.T.-v.1º|8|59

Nº 20

Por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, hácese saber por tres días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 13 de agosto, a las 16 horas, en San Juan 1437, una heladera eléctrica Hampton, modelo N 75, Nº 18939. Base $ 4.298,75, contado. Exhibición: Dardo Rocha 1383, Bernal. Juicio ALBENIZ S.R.L. c/VACA, LUIS FRANCISCO, ejecutivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 600.— e.30|7-Nº 18.728 D.T.-v.1º|8|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se hace saber por dos días en los autos "FACCINI & Cía. c/BANDINI, JORGE, s/ord.", que el martillero Carlos A. Ritacco rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor, el día 5 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: un lavarropas eléctrico K. C., familiar para 4 1/2 kg., en funcionamiento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 500.— e.30|7-Nº 18.735 D.T.-v.31|7|59

Nº 22

Por disposición del doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días que el martillero Andrés Herrero procederá a subastar el día 31 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas Defensa 1124, donde se hallan en exhibición, los siguientes bienes: una biblioteca de madera, dos puertas; dos escritorios de madera, tres silloncitos de madera y dos sillas de madera. Sin base y al contado. Seña 40 por ciento y comisión 10 o|o, en efectivo. Venta ordenada en el juicio "A. C. E. C. ARGENTINA S. A. c/FARKAS, LADISLAO, ordinario". — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 600.— e.30|7-Nº 18.736 D.T.-v.31|7|59

Nº 32

JUDICIAL. — Por disposición del doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, hácese saber por tres días que en autos "RATTO, JUAN M. c/ZAJOUR, VICTOR, s/ordinario", se ha designado al martillero oficial Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. para que subaste, al contado, sin base y al mejor postor la yegua sangre pura de carrera "Macua", nacida en 1954 por "Mus" y "Milgracias" por "Michel". Remate el 11 de agosto, a las 14.30 horas, en el Tattersall de Palermo, Avda. Libertador San Martín 4995. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.250.— e.30|7-Nº 9.697-v.4|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ALBANO, ANTONIO AGUSTIN c|ALFREDO BORRO, su quiebra s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en esta Capital, José Pedro Varela 5546-50 esq. Francisco Bauza 2595, edificado en lote 2, manzana K, de 10m45 al S.O. sobre Bauza, 7m45 al N.O. sobre J. P. Varela, 14m62 al N.E. y 11m35 al S.E. Base: $ 160.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500.— e.28|7-Nº 18.661-D.T.-v.1º|8|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Salinas, hace saber por dos días que el martillero de oficio don Enrique Eboli rematará en el local calle Bolívar 1680, el día 6 de agosto, a las 15 horas, los siguientes bienes: 6 motores diversos, juego sillones, tableros de mármol con manómetro y amperómetros, lámparas de diversos voltios, cables de cobre y varios, tanque de chapas, y varios cajones conteniendo artículos varios de electricidad. Sin base, comisión 10 o|o, seña 50 o|o. Autos: MAX ROSEN KRANZ, quiebra.

Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 600.— e.30|7-Nº 18.762 D.T.-v.31|7|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría número 24) en los autos "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAPIA LUIS y NOLASCO EDBERTO JUAREZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.30 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 88, Porcelanit Nº 1.527, completamente equipada que se exhibe en la calle Montesquieu número 523, Capital. Base: m$n. 46.605. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 750.— e.30|7-Nº 9.632-v.1º|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 27), en los autos "SIAM DI DELLA LTDA. S. A. c|CESAR RAMON LUALDI s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.35 horas, en Defensa 1124, Capital: Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 66, Porcelanit Nº 4.257, completamente equipada. Una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 24, Porcelanit, Nº 2.855, completamente equipada, que se exhiben en la calle Montesquieu Nº 523. Capital. Base: m$n. 40.562. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 900.— e30|7-Nº 9.631-v.1º|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia, Secretaría Mario J. Chiani, se hace saber por tres días que en los autos caratulados: "VILLANUEVA MIGUEL c|PEREZ RANERO LUIS s|ejecutivo", Exp. Nº 260, Civil Nº 127, año 1956, el martillero don Felipe Buryaile, rematará el día 9 de agosto de 1959, a las 10 horas en el local de la calle J. M. Uriburu Nº 854 de esta ciudad, una heladera comercial marca Kelvinator Darkel, con motor Nº 66.037 de ½ H.P., de seis puertas, eléctrica, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 6 o|o a cargo del comprador.

Formosa, julio 23 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.050.— e.30|7-Nº 9.667-v.1º|8|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ARTES GRAFICAS BODONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de agosto de 1959, 17 horas en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:

1º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio al 30|4|59.

2º) Remuneración Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.

3º) Elección de Directores, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.503-v.31|7|59

"B"

BRUSELAS S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de agosto 1959, a 11 horas, en San Martín Nº 296, piso 2º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Gestión Directorio y ratificación o elección directores (art. 7º) y síndicos.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.660-v.4|8|59

"C"

CLUB DE CANTO GERMANIA
Sede provisoria: Calle Bolívar 1063

La C. D. convoca a los señores consocios para Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves, 13 de agosto de 1959, a las 20 horas, en el local Avda. Santa Fe 4419, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de C. D., balance al 30 de junio de 1959 e informe del revisor de cuentas;

2º Elecciones de vicepresidente, prosecretario, protesorero, bibliotecario, y dos suplentes, todos por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 750.— e.30|7-Nº 9.634-v.1º|8|59

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5776
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 7 agosto 1959, horas 11, en Avda. de Mayo 695, para tratar:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 450.— e.30|7-Nº 9.673-v.1º|8|59

CARLOS AVERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social calle BEAZLEY Nº 3651, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.577 v.1º|8|59

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN, S. A., C., I. y F.
San Blas Nº 1609 — Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso b) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1959, que se celebrará a las 21,30 horas en el local, sito en la calle Avenida San Martín Nº 3147, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de propiedad, autorización de los Señores Accionistas.

2º Forma de financiar dicha compra.

3º Firma de un contrato para regular las relaciones comerciales con los señores Accionistas.

4º Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Juan Jiménez, presidente. — Mario Aladro, secretario.

$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.601 v.1º|8|59

"E"

EL DESEADO S. A.
Agropecuaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio; ejercicio 31/5/59.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.30|7-Nº 9.638-v.4|8|59

"F"

FLORCALDE S. A.
Talleres Calderería y Afines

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de agosto de 1959, a las 11 horas en Av. de Mayo 981, 3º piso, para tratar:

1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.

2º Ratificación designación Directores, aumento miembros del Directorio y designación nuevos Directores.

3º Designación dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.517-v.31|7|59

FAMACO
Soc. Anón. I. C. y F.
Nº Registro 7.098

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de agosto de 1959 horas 1[illegible], en Cangallo 2501, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31 12 58.

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.496-v.31|7|59

"H"

HIJOS DE JOSE FERRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1959, a las 16 horas en el local social Florida 229, 7º piso. Oficina 724, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de

ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de Directores titulares y Síndico titular y suplente por el término de un año (1).

3º Designación dos (2) para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.30|7-Nº 9.691 v.4|8|59

HIRSCH S. A. C. e I

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas, Asamblea General Extraordinaria para el día 10|8|59, horas 18,30, en Montevideo 513, 1º P:so, para tratar:

1º Aumento capital autorizado y designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.571 v.1º|8|59

"L"

LOS AROMOS S. A.

Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 7|8|59, 14 horas, Corrientes 456, 8º, Dto. 26, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado, según art. 4º estatutos;

2º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.605 v.1º|8|59

L A N

S. A. Ind. Com. Agrop. y Fin.

CONVOCATORIA

Nº de Registro 8.448

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de agosto a la hora 13, en la sede social, Piedras 111, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1958 y 30 de abril de 1959 y distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio, síndicos y dos acciones para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.000 — e.27|7-Nº 9.519-v.31|7|59

"M"

MIJOJAN

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria, Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1959, en Bartolomé Mitre Nº 948, a las 9.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio relativos a los ejercicios terminados el 30 de abril de 1958 y 30 de abril de 1959;

2º Ratificación del Directorio y Síndico para el ejercicio 1958|1959;

3º Determinación del número de Directores y elección de los mismos, así como del Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 9.655 v.4|8|59

"P"

"PREVISION DEL HOGAR"

Sociedad Cooperativa Ltda.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 34º del Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de agosto de 1959, en su local social, calle Florida 8, piso 3º, Capital Federal, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Destino de los excedentes que arroja el ejercicio;

3º Actuación del consejo ante pretendida usurpación por reparticiones públicas extrañas, de las facultades legales prescriptas por Ley 11.388 y decreto reglamentario;

4º Reforma de los estatutos sociales;

5º Reforma del Reglamento del Régimen de Previsión;

6º Adhesión a la Federación de Cooperativas de Previsión Familiar (Art. 4º, Ley 11.388);

7º Designación de tres socios presentes para constituir la Comisión escrutadora que fiscalizará el acto eleccionario;

8º Elección de las siguientes autoridades por un año: tres miembros suplentes del Consejo de Administración; un síndico titular y un síndico suplente;

9º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con lo establecido por el Art. 32 de los estatutos, las asambleas se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de socios. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — El Consejo.

$ 2.400.— e.30|7-Nº 9.648-v.1º|8|59

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

N. 8051

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración del mandato de gerencia.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.

$ 2.500.— e.28|7-Nº 9.567-v.1º|8|59

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

N. 8051

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.

$ 1.500.— e.28|7-Nº 9.568-v.1º|8|59

"R"

R E Y

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1959, a las 12.30 horas en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.625-v.4|8|59

ROPALL-INDARMET S. A.

Convócase Accionistas de Ropall-Indarmet S. A., Com., Ind., Fin. e Inm., a Asamblea General Extraordinaria, día 7|8|59, 15 horas, Estados Unidos 451|9, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un Director por renuncia de un miembro del Directorio;

2º Ampliación del número de miembros del Directorio y elección si correspondiera;

3º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.524 v.31|7|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS ALGODONERAS (S. A. I. A.)

Nº 5.148

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1959, a las 11 horas, que tendrá lugar en la sede social San Martín 575, 3er. piso "B", de est Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aprobación del contrato celebrado el día 26 de noviembre de 1956 con los señores Juan Said, Jacobo Said y José Said;

2º Elevar el capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, mediante la emisión de cincuenta series de acciones de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, facultando al Directorio a emitir las series en las oportunidades y condiciones que estime convenientes;

3º Facultar al Directorio a entregar acciones liberadas en pago de las maquinarias, equipos, repuestos y demás bienes que se incluyen en el contrato celebrado con los señores Juan Said, Jacobo Said y José Said;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959.

$ 2.750.— e.30|7-Nº 9.651-v.4|8|59

"T"

TALLERES ADABOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Diag. Julio A. Roca 733, 2º piso, Capital, 34-3734

Nº 7873

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en nuestra sede social, sita en Diagonal Julio A. Roca 733, 2º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Fijación del número de los directores y elección de los mismos;

3º Elección del síndico titular y suplente;

4º Aprobación de las remuneraciones a los directores y síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea deberán cumplimentar lo dispuesto en el Art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.30|7-Nº 9.661-v.4|8|59

T. A. A. S. A.

Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima

Con arreglo a los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Charcas 1673, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;

2º Informe del Directorio sobre el estado de las tratativas referente a la definición de una política aérea en el país y reglamentación del Decreto-Ley Nº 12.507/56;

3º Resolver en consecuencia, sobre la continuación de los negocios sociales o de la disolución anticipada de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.500.— e.30|7-Nº 9.653-v.4|8|59

TOLON S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Av. Julio A. Roca 546, 3er. piso, Dto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.535 v.31|7|59

"V"

VILLA COLOMBO S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas de Villa Colombo S. A. C. I. F. e I. a Asamblea General Ordinaria de accionistas en el local de la calle Sarmiento 309, 4º piso, para el día 11 de agosto próximo, a las 18 horas, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30/6/59.

Segundo: Remuneración del Directorio y del síndico.

Tercero: Elección de síndicos.

Cuarto: Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|7-Nº 9.614-v.1º|8|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Berger Hnos., martilleros públicos, oficinas Alsina 1782, 1º B, avisan: Ricardo Antonio Grisolia y José Norberto Spera ceden y transfieren libre de toda deuda y gravamen el noventa por ciento de las acciones que tienen y le pertenecen a Adolfo Nudelman y José Antonio Massa, correspondientes a "El Rodeo S. R. L.", negocio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA LA PLATA 1342|46, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.633-v.4|8|59

Demare, Alvarez y Andechaga S. R. L. (E. F.), balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan al comercio que Silvano Gorbea vende libre de toda deuda y|o gravamen a Jacobo Hersalis y Naum Hersalis el negocio de elaboración y venta de pastas alimenticias frescas sito en la AVENIDA RIVADAVIA Nº 2420. Domicilio de las partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.30|7-Nº 9.657-v.4|8|59

Del Río, Beade y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que José Busto, Manuel Pulleiro, Francisco Mouriño y Benjamín Ayude venden a José Oscar Pacheco el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta capital, calle ALVAREZ JONTE Nº 4001 esquina BAHIA BLANCA. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.690-v.4|8|59

Avisa Loreta Rosales vende a Bernardo Becerra su negocio "confitería y lunch" sito AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 7602, Cap., domicilio partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 500.— e.30|7-Nº 9.642-v.4|8|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que Ramón Pérez vende a José María Martínez su negocio carnicería AVENIDA AMANCIO ALCORTA Nº 3346. Domicilio partes y reclamos ley; Junín 364.

$ 500.— e.30|7-Nº 9.644-v.4|8|59

Franco Reina y Cía., martilleros, Azcuénaga 268, 4º I, avisan que Evaristo Freigedo, Luis Rodríguez, Aníbal Higueras, Francisco Carracedo, Eugenio Ibarzábal y Francisco Salgado venden a los señores Sixto Ignacio Silva, Primo Humberto Correa, Pedro Alonso, Miguel Lorruso y Alfredo, Manuel y Manuel Agustín Fernández su comercio de restaurante y bar sito en la Av. RIVADAVIA 2898. Oposiciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

Nota: Este edicto anula el publicado e. 14|7 y 18|7|59.

$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.654-v.4|8|59

Rafael Cicalese y Cía. S. R. L., martilleros públicos, Lima 297, piso 1º, avisan que Enrique Ferreiro, Fernando Regal Rodríguez y Manuel Mazzaira venden a Enrique Osvaldo Montero, Pánfilo Romero, Bernardo Ernesto Artiguenave, Celeste Héctor Ruggeri, Ubalindo Gidieri y José Russo, negocio bar-restaurante calle ANCHORENA Nº 98, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y recl. ley n|oficinas.

$ 750.— e.30|7-Nº 9.674-v.4|8|59

Roberto V. Mancinelli, martillero, Avenida Gaona 1665, T. E. 59-2444, avisa: Alberto Noborn Shinya, vende negocio tintorería, ALBARIÑOS 577, Capital, a Enrique Roth y Zeltan Roth. — Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.562-v.1º|8|59

Org. Campitelli, martillero público, G. J. Campitelli, oficina Larrea 505, avisan Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino, venden a Marino Osvaldo Caporossi, Ismael Juan Prieto y Juan López Fernández el negocio de "Garage", sito ANDRES ARGUIBEL 2053, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.558-v.1º|8|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Arsenio Rafael Alzugaray, vende a José Pizzini, el negocio de "Garage de Alquiler", sito AVELINO DIAZ número 533, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.557-v.1º|8|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital, avisa: que Manuel Fernández del Río y Víctor Hugo Fernández, venden su negocio de "Hotel Alojamiento" denominado "Marion", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 1943, Capital, a Pedro Francisco Barabani, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.573-v.1º|8|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital, avisa: que Pedro Francisco Barabani, vende su negocio de "hotel pensión", sito en la calle AVENIDA BELGRANO 1719, 3er. piso "F", Capital, a Adelina Rodríguez Otero de Rodríguez, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.574-v.1º|8|59

Roberto M. Blanco, escribano público, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Anónima "Cruz Minera, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en AVENIDA CALLAO 938, planta baja, Capital Federal; adquiere el fondo de comercio perteneciente a "Labores Mineras Cruz del Sud", S. R. L., con igual domicilio, del ramo de explotaciones mineras que efectúa en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, oposiciones y reclamos en el domicilio de las partes antes indicado.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.603-v.1º|8|59

Se avisa que Nina Cuculevska de Onatskyj vende a Manuel Ares su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO ALEM 431, 6º piso, de esta Capital. Reclamo de ley: C. Maipú 497, piso, Dto. 7, domicilio de las partes.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.489-v.31|7|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. con of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: Que el señor Rodolfo José R. di Guez, vende a los señores Ernesto Luis Gallarati y Rafael Gómez su negocio de hotel pensión, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, 7º piso, izquierda, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes n oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.502-v.31|7|59

Juan Sabatella, martillero público, con oficinas en la calle Sanabria 4543, avisa que Saturnino Mario González y Ana María Teruel venden su negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVDA. AMERICA 1269, sus domicilios, a Osvaldo Enrique Zapata, domiciliado en la calle Juan Agustín García 3159. Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº9.542-v.31|7|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital Federal, T. E. 35-2084 y 2101, avisan: Julio Gonzalo Arturo González, José Dimodena, Julio Alfonso Qualeta y José María Vila, venden a los Sres. Carlos Alberto Méndez, Luis Alberto Barberia, Peregrina Aldea Molina, Mariano Aldea Molina y Adolfo Liste, negocio restaurant, bar y heladería, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1765|67, Capital. — Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago fecha plaza, septiembre 7 de 15 a 17
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.516-v.31|7|59

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Dionisio Miranda, Rafael Miranda y Jo. Antonio Miranda, venden a los señores Eloy Noriega, José Luis Fernández, Adolfo Munín y Plácido Vázquez, el negocio de despensa denominado "Casella", sito en la calle AVENIDA CASEROS Nº 1096, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.531-v.31|7|59

"B"

S. A. Escariz & Cía., balanc. y mart. públicos, c|ofic. Catamarca 611, T. E. 93-2369, avisan que Juan Carlos Melo vende a Feliciano Oscar Gregorio Fereyra su neg. carnicería y venta de frutas y verduras sito calle BASUALDO Nros. 2040|42, Capital, domic. partes y reclam. ley n|ofic.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.643-v.4|8|59

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Mercantil Colectiva "Sforza Hermanos", integrada por Orlando José Sforza, José Armando Sforza y Juan Américo Sforza, con domicilio en la calle BULNES Nº 1724, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de taller de tapicería y decorados, se transformará en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Sforza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Bulnes Nº 1724 en la que serán socios los señores Orlando José Sforza, José Armando Sforza, Juan Américo Sforza y Carlos Alfredo Sforza todos domiciliados en Bulnes Nº 1724, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva "Sforza Hermanos" a partir del 1º de enero de 1958. — Oposiciones en Escribanía Briones, Lavalle 1430, piso 7º B, domicilio que constituyen las partes.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.583-v.1º|8|59

Ley 11.867. — Se comunica que Voltolina y Compañía, Sociedad que usa la denominación complementaria de "Sociedad Importadora Holandesa", dedicada al comercio de importación y exportación de mercaderías, con domicilio en BARTOLOME MITRE 2002, de esta Capital, se transforma en Sociedad Importadora Holandesa Vir Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.599-v.1º|8|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Francisco Oliveira y Antonio Corral venden al señor Felisindo Nogueira el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO Nº 1636-44-48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.587-v.1º|8|59

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-391 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Argentino Rasillo vende al señor Celestino De Pedro Nicolás, el negocio de hotel alojamiento denominado "Argentino", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1484, Capital, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.530-v.31|7|59

"C"

Por 5 días. — Se hace saber que se disuelve la sociedad que gira en esta Capital bajo el rubro de "Armando Cassini y Compañía" en el ramo de importación, fabricación, compra y venta de cubiertos de metal y productos o artículos afines, con domicilio en la calle CASEROS Nº 2070, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Armando Cassini. — Reclamos de ley: Escribano Carlos T. Schelotto, Hipólito Yrigoyen 615, Capital.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.624-v.4|8|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Pardi vende a Miguel Zitarosa su mitad indivisa del negocio de carnicería calle CO-CHABAMBA Nros. 2402|06. Domicilio partes y reclamos de ley: Junín 364.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.645-v.4|8|59

Basso & Cía., corredores matriculados, avisan: Virginia Silvana Bassetti de Santos y Enrique Horacio Santos, venden a Elisa Ostrovsky de Saldman el negocio de despensa, sito en CURAPALIGUE 1769 domic. partes. — Reclamos ley, Rivadavia 1575, 3 piso, Capital.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.555-v.1º|8|59

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Sommar", Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don Oscar Alperin y don Enrique Alperin, con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 330, 2º piso, cuyo objeto es la compraventa de toda clase de productos agrícolas, en especial cereales y oleaginosas y la comercialización de carnes y sus subproductos en todas sus formas, tanto en el mercado interno como en el internacional, se disolverá con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, por transformarse en "Sommar", Sociedad Mercantil, Argentina, Sociedad en Comandita por acciones, constituída por Alberto Abraham Boris Nicenboin y don Eduardo Alfredo Deslex, con domicilio en la calle Corrientes 330, 2º piso, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Oposiciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.582-v.1º|8|59

Samuel Sadikoff y Mauricio Zadicoff, avisan que con retroactividad al 30 de septiembre de 1958, dan por disuelta la razón "Sadikoff Hnos.", propietaria de "Muebles Cuenca", con domicilio en CUENCA 3119, Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Samuel Sadikoff. Reclamos de ley en domicilio partes, mismo negocio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.618-v.1º|8|59

Se hace saber que "Frigorífico San Cristóbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Estanislao Zeballos 3171, de la Ciudad de Santa Fe y sucursal en COCHABAMBA 1773, de Capital Federal, dedicada a explotación y comercialización de aves y productos de granja transfiere activo y pasivo a "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.606-v.1º|8|59

Se hace saber que la Sociedad de Hecho "Antonio Leva y Roberto Leva" y don Roberto Leva, con domicilio en CALIFORNIA 3125, dedicados a la industria del frío, frigorífico y aves, transfieren activo y pasivo a "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal.
$ 1.000.— e.28|7-N 9.607-v.1º|8|59

El escribano M. Vengerow, con oficinas en Viamonte 1519, 1º A, de la Capital Federal, comunica que, "Frigorífico Luis Pedró y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle CAN-GALLO Nº 4261, y establecimiento de industrialización y faenamiento de ganados, y sus anexos, en Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Armesti, Venezuela y Río Bamba, transfiere su activo y pasivo social a "Pedró Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera. — Interpónganse reclamos en Avenida Belgrano 535, piso 11º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.505-v.31|7|59

Los señores Carlos José, Héctor Luis y Roberto López venden a Miguel Matías Isas, Samuel León Torgovitzky y Elena María Rimoldi de Torgovitzky, el negocio de fábrica y venta de helados, masas y sandwiches, sito en la calle CUENCA 2729, de esta Capital. Oposiciones de ley en la escribanía Héctor Bergalli, calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, G, domicilio constituído por las partes.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.541-v.31|7|59

Avisa: José Arias Alvarez que ha transferido la tercera parte que le corresponde por boleto de compra del negocio de café, bar, CORRO 18 esquina RIVADAVIA, al señor Roberto Gómez. Reclamos ley, Uruguay 389, Capital, dom. partes.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.528-v.31|7|59

"CH"

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3000, avisan que José Lobera y Hortencia Marín de Lobera venden a Luis Domínguez Domínguez y Juan Fernández López, su negocio de hotel, pensión, sito en CHARCAS 1643, de esta Capital. Recl. de ley y domic. de las partes en n|oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.529-v.31|7|59

"E"

Juan Carlos Rodríguez, mart. públ., avisa que José Mallou vende a Antonio Julio Lopes su negocio de despacho de pan sito en ECHEANDIA 2732, Capital; reclamos ley en m|ofic., Cucha Cucha 1482, 2º p., of. 12, domicilio partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.641-v.4|8|59

El escribano José Clemente Alonso, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, Capital Federal, comunica que el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Juana C. de Arciello e Hijo", con domicilio en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3527, de esta ciudad, dedicada a la fabricación de balanzas, básculas, etc., será transferido a "Trebol Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio y objeto, como aporte de capital que efectuarán todos sus socios, en oportunidad de otorgarse la respectiva escritura de contrato. Reclamos en mi oficina. José Clemente Alonso, escribano.
$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.585-v.1º|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Coronel Roca 1378, Capital, avisa: José Rodríguez vende su negocio quiosco golosinas y cigarrillos, ESQUIU 1035, Capital, a María Esther Fernández de Valledelacqua y Ovila Cagigal de Vázquez. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.522-v.31|7|59

"G"

Francisco Franco e Hijo, martilleros públicos, oficinas calle Galicia 1097, Capital, avisan: Que el vendedor y comprador del negocio de carnicería ubicado en la calle GALICIA 1099, Capital, de común acuerdo han rescindido la operación anunciada mediante edicto número 7.776, del 30|6 al 1º|7|59. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.628-v.4|8|59

Zambrano, Tillet, martilleros, Tacuarí 719, Capital, avisan: Elio Elbi Bastianelli vende a Nicolás Savone el negocio de carnicería sito en esta capital, calle GREGORIO DE LA FERRERE 3390, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.696-v.4|8|59

"H"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Hotel Prince S. R. L. integrada por los señores Abelardo Alvarez Hiestra y Norma Gasparín Rodríguez venden a Nicasio Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle HUMBERTO PRIMO 1189, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.604-v.1º|8|59

"L"

Se hace saber por el término de ley que los señores Pablo Coll y Claudio José Caveri, socios de la disuelta sociedad "Luxor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle LAVALLE 663-669 de esta ciudad, dedicada a la explotación del cine "Luxor", transfieren con efecto al 31 de diciembre de 1958, a "Coll y Caveri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavallo 780 de esta ciudad, todos los derechos, acciones y obligaciones, que les corresponden en la citada Sociedad disuelta. Escritura y reclamos, escribanos Ricardo Saraví Tiscornia y|o Jorge Stanley Jones con oficinas Sarmiento 643, Capital Federal.
$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.586-v.1º|8|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Carmelo José Pedro Silvestre, vende su negocio de "panadería mecánica", sito calle LUZURIAGA número 208-10, Cap. a Raimundo Viñes. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.593-v.1º|8|59

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, avisa que Jacobo Kucher y Carlos Bojarsky venden a Fernando Manuel Castro su carpintería mecánica, sito en la calle LINNEO Nº 2122, libre de todo gravamen y deudas. Recl. ley y domic. partes, mis oficinas, Pareja 3420, Cap.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.566-v.1º|8|59

"Fabricantes Unidos de Medias". Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dedicada a fabricación y venta de medias, domicilio: LAVALLE 2673, avisa que toma a su cargo activo y pasivo de "Fabricantes Unidos de Medias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamaciones ley: escribano Aldo H. Borzoni, Montevideo 735, 5º p., Capital.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.521-v.31|7|59

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Domingo Zingoni y José Zingoni venden a Herminio Mateo, Luis García, Horacio Marina y Félix Lucas su negocio de hotel alojamiento calle LAVALLE 870, pisos 2 y 3, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.495-v.31|7|59

"M"

Rodríguez y Cía., martilleros, Ecuador 943, ciudad, T. E. 83-4432, avisan Enrique Eliseo Peralta, Miguel Carlos Reinert y Nicolás Goffi, venden a Seiychi Hokama el negocio de taller de planchado de ropa por medios mecánicos, MEDRANO 1245, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.665-v.4|8|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital, avisan: que Elvira Elena Spaggiari, vende su negocio de "Perfumería y Artículos de Regalos", sito en la calle MARIANO ACHA 4799, Capital a Esther Ermita Díaz de Barale, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.572-v.1º|8|59

"P"

Jorge Antonio Lardizábal, comunica que Julio Rubén García, le ha vendido su negocio de depósito de quesos y almacén por mayor, calle PAMPA 5631, Capital. — Reclamos ley, mismo domicilio de las partes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.553-v.1º|8|59

Al comercio: Bernasconi, Ferrara, Piccini y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, oficina Nº 1, planta baja, Capital Federal, avisan que los señores Enrique Alvarez, Serafín Gándara, José Gómez y Delmiro Estévez venden a los señores Angel Capasso, Eloy Gismondi y José Osvaldo López su negocio de restaurant y bar denominado "Anchorena", ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2892, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.578-v.1º|8|59

De acuerdo a la Ley 11.867, se comunica que "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se ha hecho car-

go del activo y pasivo de la firma Glas & Cía., Comercial, Industrial, continuando las operaciones de su antecesora, importación y venta de motores y repuestos para automotores, en el domicilio de la misma, PUEYRREDON 672. Capital. Los reclamos de ley efectuarlos en el domicilio indicado que es el de las partes.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.613-v.1º|8|59

"R"

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que Anselmo Humberto Fantín vende a Norberto Marcos Oviedo, ramo café bar restaurante, sito REMEDIOS Nº 4400 esquina MOZART Nº 1114, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas, Paso 35, Capital.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.635-v.4|8|59

Aviso al comercio. Tiratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada domiciliada en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 4028 de esta Capital, hace saber por cinco días que vende su fábrica de cintas de seda y elásticos sita en la calle REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4028 de esta Capital, a Goldstein y Kloeman, sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1951 de esta Capital. Reclamos ley 11.867 en el domicilio de los compradores.
$ 1.000.— e.30|7-Nº 9.687-v.4|8|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 315, avisa: Damiani Leonardi vende a Jesús Nieto Arán, Julio Nieto Arán, Angel Nieto Arán y Francisco Ferreiro Lois, el hotel, RIVADAVIA 6340|46. Recl. de Ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.612-v.1º|8|59

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Coronel Roca 1378, Capital, avisa: Carlota Adams de Franck vende su hotel-alojamiento, RAMON FREIRE 1944, Capital, a Manuel Fernández y Alberto Ludiliani. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
500.— e.27|7-Nº 9.523-v.31|7|59

A. Luis Schteinbarg corredor y martillero público nacional, con oficinas en la Avda. Cabildo Nº 1278, Capital Federal, T. E. 76-3957: Avisa: al comercio en general que el señor Oscar Luis Antonini, vende a los señores Juan Bautista Del Curto y Santos Strano su negocio de bar y minutas denominado "El Pingüino", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1524 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicil o de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.509-v.31|7|59

"S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Santiago Mazzini vende a Raúl Albor Gularte su negocio de carnicería, calle SARMIENTO Nº 3724. Domicilio contratantes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.646-v.4|8|59

Miguel Lorente, martillero, oficinas en Av. San Martín 4835, Capital, avisa que: Renaldo Cicchetti vende a Juan Carlos Ezcurdia su negocio de fiambrería y quesería, sito en calle SANABRIA 3358, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.676-v.4|8|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa José Rodeiro, vende a Ciro Scognamiglio el negocio de "Garage de Alquiler", sito SEGUI 336, libre gravámenes. — Reclamos dey n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.559-v.1º|8|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan que José Giannetti vende a Rafael Fabbri, Dante Archento y Centenario Rostagno su negocio bar, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, sito en SEGUROLA 1183-97-99 Esq. CESAR DIAZ. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.281-v.1º|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|7 al 28|7|59.

"T"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Manuel Fernández, vendió al señor Rodolfo García, libre de deudas y gravámenes, su negocio de garage y/o afines, ubicado en la calle TINOGASTA 5242, Capital, Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.617-v.1º|8|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Antonio Emilio Martínez, vende a Isterio Argentino Palas, su mitad parte indivisa de la fábrica de calzados, sita en TELLIER Nº 4612/14, Cap. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.611-v.1º|8|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Carlos Zanfranceschi vende a María Virginia Coronel de Bagala el negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nº 2742. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle 3 de Febrero 2721, Capital, y la compradora en la calle Coronel Niceto Vega 4639, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.539-v.31|7|59

"U"

José Figueroa, martillero público, Nicasio Oroño 69, T. E. 63 6150, Avisa que José A. Pérez vende a Mariana Iñel goa de Beracoechea su negocio hotel alojamiento URUGUAY 194, 3º piso, Capital. Opesiciones ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.30|7-Nº 9.682-v.4|8|59

"V"

R. J. López, mart. públ., avisa: que Angela Mazzitelli Vda. de Cardozo, vende a Israel Zeigner, su negocio librería y juguetería, situado VARELA 843, Cap. Fed., dom. partes y reclamos ley mis of., Varela 843, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.513-v.31|7|59

"Z"

El escribano Angel F. Maloberti, Av. R. Sáenz Peña 680, comunica que Carlos Antonio Gonella adquiere con retroactividad al 1º de julio de 1958, de Angel Fazio, la mitad del taller mecánico y reparaciones en general, sito en esta Capital, calle ZELARRAYAN número 855; y ahora con el otro socio Francisco Bisceglia venden todo al señor Jesús Viña. Reclamos de ley por ambos actos al escribano indicado, domicilio legal de las partes.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.527-v.31|7|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

J. Alonso e Hijo, martilleros públicos, con oficinas H. Irigoyen 2326, T.E. 47-1986, avisan que el día 3 de agosto de 1959 a las 15 horas rematarán todas las existencias en muebles, útiles y maquinarias del negocio sito en la calle INDEPENDENCIA 3632, orden José Díaz. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.510-v.31|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

AGERSA
Sociedad Anónima, Comercial
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
25 de Mayo 538, 2do. piso
Buenos Aires
T. E. 32-4969
Nº 7288
PAGO DE DIVIDENDO

Comunícase que a partir del día 10 de agosto de 1959, se pagará el dividendo del 12 o|o (en efectivo) contra presentación del Cupón Nº 2, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, en las oficinas de la compañía, de lunes a viernes y de 17 a 18,30 horas. — El Directorio.
$ 1.250.— e.30|7-Nº 9.664-v.4|8|59

C. A. LUTZELER & CIA.
Comercial, Industrial y Financiera
Defensa 558

Se comunica aumento de capital autorizado de $ 1.500.000 a $ 2.500.000. — El Directorio.
$ 300.— e.30|7-Nº 9.668-v.1º|8|59

DISTRA
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 6 de julio resolvió emitir las series 2a., 3a., y 4a., de acciones ordinarias clase "A" y la serie 1ra., correspondiente a acciones ordinarias clase "B" a fin de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.669-v.1º|8|59

ISRAEL LIBERMAN S.A.C.I.F. e I.
Registro Nº 8.905

Se comunica a los accionistas la emisión de $ 4.000.000.— de acciones ordinarias, al portador, de un voto, destinados $ 2.000.000 a pagos, destino especial y $ 2.000.000 a prorrata tenencias acorde Art. 5º estatutos. — La suscripción se realizará del 1º al 15 de agosto de 1959 en Montevideo 66; 4to. piso. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.679-v.1º|8|59

OSTILIO BOCCI, S. A.
Ind. Com., Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 4º de los estatutos, en sesión del día diez y seis de julio actual, resolvió emitir ocho series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, (Series Nº 111 al 118).

Esta emisión totaliza la suma de ochocientos mil pesos m|n., debiendo abonarse íntegramente en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.680-v.1º|8|59

INDUFISA
Sociedad Anónima, Financiera,
Inmobiliaria y Comercial

Infórmase accionistas Directorio resolvió emisión 40.000 acciones ordinarias goce dividendo a partir 1|1|59 que ofrécense suscripción a la par y pago 10 o|o acto suscripción a actuales tenedores en proporción 66,666 o|o sus tenencias. Opción deberá ejercerse días hábiles en sede social contra presentación títulos en plazos estatutarios. — Acciones no suscriptas quedarán disposición Directorio. — El Directorio.
$ 750— e.30|7-Nº 9.684-v.1º|8|59

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de
Electricidad y Radiotelefonía

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de pesos 20.000.000.— m|n. a la suma de pesos 25.000.000.— m|n., compuesto este aumento de la serie 20a. de acciones ordinarias al portador de 1 voto de pesos 1.733.800.— m|n. y de la serie 21º de acciones ordinarias al portador de 1 voto de $ 3.266.200.— m|n., como así también la emisión a la par de las series 19a. de $ 2.886.700.— m|n. y de la serie 20a. de $ 1.733.800.— m|n. afectando ambas al pago del dividendo en acciones que por $ 4.620.500.— m|n. declaró la misma por el 27º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958, quedando la serie 21a. de $ 3.266.200.— m|n. para su emisión por el Directorio cuando éste la resuelva.
$ 1.050.— e.30|7-Nº 9.692-v.1º|8|59

LOREA
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial y de Mandatos

El Directorio hace saber que se han emitido a la par las series 2a., 3a., 4a., y 5a. de acciones ordinarias y que los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta el 15º días hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso presentando sus títulos en la Caja Social sita en Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.693-v.1º|8|59

COMPAÑIA GENERAL DE
BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima

Se anuncia que por resoluciones de Directorio de fecha 31 de octubre de 1958 y 10 de marzo de 1959, se han emitido las series de acciones números décimoséptima a vigésimo cuarta, con las que ha quedado completado el capital social autorizado de $ 10.000.000.00 m|n. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.652-v.1º|8|59

ESTANCIAS Y CABAÑAS
ARGENTINAS S. A.
Registro Nº 3.063

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de agosto de 1959 podrán cobrar en nuestras oficinas, calle Florida 229, piso 9º, contra presentación del cupón Nº 5, el dividendo correspondiente al 24º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 450.— e.30|7-Nº 9.662-v.1º|8|59

AVIQUIPO ARGENTINA, S. A.
De Aviación Equipo y Exportación

Se avisa que el Directorio el 9 de diciembre de 1958 resolvió la emisión de las series 31 a 120 de acciones de la sociedad. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.694-v.1º|8|59

ALORE
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Calle Larrazábal Nº 1941 Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas de esta sociedad que el Directorio en su reunión de la fecha, resolvió emitir la séptima serie de acciones que se compondrá de 20.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto, por un valor total de $ m|n. 2.000.000.— a los efectos de proceder oportunamente a la distribución de acciones liberadas, conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de abril ppdo

Igualmente resolvió emitir la oct[illegible] serie de acciones que se compondrá 60.000 acciones ordinarias al portado[illegible] con derecho a un voto, por un val[illegible] total de $ m|n. 6.000.000.— con el pa[illegible] del diez por ciento en el acto de [illegible] suscripción y el saldo a integrar d[illegible] tro de los 30 días.

Podrá ejercerse el derecho de pre[illegible] ferencia para suscribir estas acci[illegible] de la 8a. serie, dentro del plazo de [illegible] 15 días siguientes a la última pub[illegible] ción de este aviso.

Buenos Aires, 25 de julio de 1959
B. Mabel Credidio de Araujo, preside[illegible]
$ 1.200.— e.30|7-Nº 9.650-v.1º|[illegible]

IDEAL
Sociedad Anónima, Industrial
y Mercantil

Se comunica a los Sres. accion[illegible] que se resolvió emitir las series [illegible] 10 a la 14 inclusive de acciones [illegible] narias al portador de m$n. 100.— por un total de m$n. 1.000.000.— [illegible] integración debe abonarse: el 10 % efectivo en el momento de la susc[illegible] ción y el 90 % restante cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.
$ 600.— e.30|7-Nº 9.656-v.1º|8|59

TICVA, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobili[illegible]

Se comunica a los señores acc[illegible] que el Directorio ha resuelto em[illegible] series Nº 6 y 7 de acciones ordin[illegible] clase A con derecho a 5 votos. L[illegible] tuales tenedores gozarán de[illegible] preferencial para suscribir accio[illegible] la proporción de 1 acción por cada acción que posean actualmente, [illegible] dentro de 15 días de la publicaci[illegible] último aviso. La suscripción se r[illegible] rá a la par y el pago deberá se[illegible] contado. — El Directorio.
$ 750.— e.30|7-Nº 9.647 v.1[illegible]

DROGUERIA SUIZO-ARGEN[illegible]
S.A.C.I.F.

Se comunica a los señores Accion[illegible] que el Directorio ha resuelto la [illegible] sión de v$n. 450.000.— y v$n. [illegible] en acciones ordinarias clase [illegible] respectivamente, destinados a[illegible] dividendo por el ejercicio 19[illegible] El Directorio.
$ 450.— e.30|7-Nº 9.[illegible]

ZELCO SOCIEDAD ANO[illegible]
Ind., Com., Financ. e Inmobili[illegible]
EMISION DE ACCIONE[illegible]

Se comunica a los señores acc[illegible] que el Directorio de la Compañía [illegible] reunión celebrada con fecha 30 [illegible] nio de 1959, resolvió la emisión [illegible] ticuatro series de acciones ordi[illegible] portador por un valor total [illegible] dos millones cuatrocientos [illegible] moneda nacional de curso leg[illegible] 2.400.000.— c|l.). — Las [illegible] ron emitidas a la par deb[illegible] ñores accionistas integrar totalme[illegible] acciones en el acto de la s[illegible] La presente emisión se comun[illegible] to de que hagan uso del d[illegible] preferencia que les acuerda [illegible] lo sexto del estatuto. — El D[illegible]
$ 900.— e.30|7-Nº 9.649[illegible]

ALET LABORATORI[illegible]
Sociedad Anónima Industrial,
Comercial, Importadora y Exporta[illegible]

Se hace saber, por el término de [illegible] días, que esta sociedad ha emitido [illegible] series de acciones ordinarias de la c[illegible] "A" y tres series de acciones ordina[illegible] de la clase "B", por un valor nominal [illegible] tal de $ 500.000.—. El Directorio.
$ 450.— e.30|7-Nº 9.627-[illegible]

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgi[illegible]
Nº 939

Se comunica a los señores [illegible] de debentures, emisión agosto [illegible] que esta Sociedad llama a licita[illegible] ra el rescate de títulos con cupón [illegible] 1º de diciembre de 1959 y sig[illegible] adheridos, hasta cubrir el fondo [illegible] zante de m$n. 140.000.— corresp[illegible] al reembolso con vencimiento [illegible] setiembre 1959.

Las propuestas serán recibidas [illegible] sobre cerrado, lacrado y sellado, e[illegible] oficinas de los agentes pagadore[illegible] ñores Ernesto Tornquist & Cía. [illegible] Bartolomé Mitre 531, Buenos Ai[illegible] ta las 13 horas del día 6 de [illegible] 1959. — En este último lugar [illegible] a las 15,30 horas, se efectuará la a[illegible] ra de los sobres, en presencia del [illegible] bano Público, Fideicomisario, y los [illegible] resados que concurran, de acuerdo [illegible] las condiciones establecidas en el c[illegible] trato.

El pago de los títulos de las ofe[illegible] aceptadas se efectuará contra entr[illegible] de los mismos, a los Agentes Pagado[illegible] arriba mencionados, a partir del 1º [illegible] setiembre de 1959.

Esta Sociedad se reserva el derecho [illegible] aceptar o rechazar, total o parcialme[illegible] toda propuesta, así como el de exigir [illegible] garantías que considere necesarias en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, Julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.27|7-Nº 9.490-v.31|7|59